

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

137º PERÍODO LEGISLATIVO

25 de octubre de 2016

REUNIÓN Nro. 18 – 17ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: SERGIO DANIEL URRIBARRI

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: SERGIO DARÍO CORNEJO

Diputados presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén

ALLENDE, José Ángel

ANGEROSA, Leticia María

ANGUIANO, Martín César

ARTUSI, José Antonio

BÁEZ, Pedro Ángel

BAHILLO, Juan José

BAHLER, Alejandro

BISOJNI, Marcelo Fabián

DARRICHÓN, Juan Carlos

GUZMÁN, Gustavo Raúl

KNEETEMAN, Sergio Omar

KOCH, Daniel Antonio

LA MADRID, Joaquín

LAMBERT, Miriam Soledad

LARA, Diego Lucio Nicolás

LENA, Gabriela Mabel

MONGE, Jorge Daniel

NAVARRO, Juan Reynaldo

OSUNA, Gustavo Alfredo

PROSS, Emilce Mabel del Luján

ROMERO, Rosario Margarita

ROTMAN, Alberto Daniel

RUBERTO, Daniel Andrés

SOSA, Fuad Amado Miguel

TASSISTRO, María Elena

TOLLER, María del Carmen Gabriela

TRONCOSO, Ricardo Antonio

URRIBARRI, Sergio Daniel

VALENZUELA, Silvio Gabriel

VÁZQUEZ, Rubén Ángel

VIOLA, María Alejandra

VITOR, Esteban Amado

ZAVALLO, Gustavo Marcelo

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Modificar el Código Fiscal en lo referente a impuestos sobre los ingresos brutos en las operaciones de comercialización de vehículos. (Expte. Adm. Nro. 2.210)
- Proyecto de ley. Modificar el Código Fiscal (TO 2014). (Expte. Adm. Nro. 2.211)
- Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 10.433. (Expte. Adm. Nro. 2.212)
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ubicado en departamento Federación, distrito Tatutí, Centro Rural de Población Santa María y Las Margaritas, Colonia Santa María. (Expte. Adm. Nro. 2.213)
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno ubicada en el departamento Federación, distrito Tatutí, Colonia Santa María. (Expte. Adm. Nro. 2.214)
- Proyecto de ley. Establecer el sistema provincial de botones antipánico para víctimas de violencia de género. (Expte. Adm. Nro. 2.215)

III – Dictámenes de comisión**Proyectos del Poder Ejecutivo**

IV – Mensaje y proyecto de ley. Fijar el Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio 2017. (Expte. Nro. 21.638). Moción de preferencia (17)

V – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Ratificar la vigencia de la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por Ley Nro. 10.315, en relación a inmuebles con destino a la integración social y necesidades de la comuna de Nueva Escocia, distrito Yerúa, departamento Concordia. (Expte. Nro. 21.632)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Dejar sin efecto la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por Ley Nro. 10.059, en relación a inmuebles en la ciudad de Concordia afectados por la obra “Recuperación Ambiental del Arroyo Manzores”. (Expte. Nro. 21.633)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 9.198, referida al monitoreo y eficacia de medidas cautelares para la prevención de la violencia familiar. (Expte. Nro. 21.634)
- d) Proyecto de ley, devuelto en revisión. Instituir el “Día de los Museos”, el 28 de mayo de cada año. (Expte. Nro. 20.013). Moción de sobre tablas (16). Consideración (19). Sancionado (20)
- e) Proyecto de ley, devuelto en revisión. Implementar una política alimentaria saludable para todos los alumnos que concurren a los establecimientos educativos de la Provincia. (Exptes. Nros. 19.992-20.725)

7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- VI – Proyecto de declaración. Diputados Zavallo y Koch. Expresar beneplácito por el premio “Perfil a la Libertad de Expresión Nacional”, recibido por el periodista Daniel Enz. (Expte. Nro. 21.627). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)
- VII – Proyecto de declaración. Diputadas Romero y Toller. Declarar de interés las celebraciones por el “Día Mundial de la Diabetes” a desarrollarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 21.631). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)
- VIII – Proyecto de declaración. Diputadas Viola, Acosta, Lena, diputados Vitor, Anguiano, Sosa, Artusi, Rotman, Kneeteman y Monge. Declarar de interés legislativo el XLVIII encuentro

InterENET “La Paz 2016” a realizarse en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 21.635). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)

IX – Proyecto de declaración. Diputado Lara. Declarar de interés el “41° Festival Infanto-Juvenil, Desfile de Agrupaciones Tradicionalistas y Demostración de Juegos de Destrezas Criollas” a realizarse en la ciudad de María Grande, departamento Paraná. (Expte. Nro. 21.636). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)

X – Proyecto de declaración. Diputada Romero. Declarar de interés las “IV Jornadas Intercamerales de Problemáticas de Género”, que se realizará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 21.637). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)

XI – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro y diputado Bahler. Expresar repudio por los actos intimidatorios y amenazantes perpetrados el día 13 de octubre a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, María E. Vidal. (Expte. Nro. 21.639). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)

XII – Proyecto de ley. Diputado Bahler. Instituir con carácter obligatorio la enseñanza de “Educación Vial” en los niveles primario y secundario de todas las escuelas. (Expte. Nro. 21.640)

XIII – Proyecto de declaración. Diputado Allende. Declarar de interés las jornadas “Prueba en los Procesos de Familia: Cuidado Personal y Medidas de Protección. Análisis desde la Interdisciplina” a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 21.641). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)

XIV – Proyecto de declaración. Diputada Pross. Manifestar repudio y preocupación por la “Mención de Honor Domingo F. Sarmiento” otorgado a Hermenegildo Sábat, realizada por el senador nacional Julio Cobos. (Expte. Nro. 21.642)

XV – Proyecto de declaración. Diputado Allende. Declarar de interés la “I Jornada Internacional sobre Derechos de los Animales”, que se desarrollará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 21.643). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)

XVI – Proyecto de resolución. Diputados Monge, Rotman, Kneeteman, Anguiano, La Madrid, Sosa, Artusi, Vitor, diputadas Lena, Acosta y Viola. Solicitar a la empresa Telecom Argentina SA disponga dejar sin efecto los cambios de código de área y de números telefónicos de sus clientes del servicio de telefonía básica en la localidad de Las Cuevas, departamento Diamante. (Expte. Nro. 21.644). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)

XVII – Proyecto de declaración. Diputados Zavallo y Koch. Expresar repudio por los ejercicios militares que desarrollará el Reino Unido en el área de las Islas Malvinas. (Expte. Nro. 21.645). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)

XVIII – Proyecto de ley. Diputados Lara, Bahillo y diputada Lambert. Establecer la obligación para los funcionarios públicos de adherir al sistema de débito automático de impuestos provinciales. (Expte. Nro. 21.646)

XIX – Proyecto de ley. Diputados Lara, Bahillo y diputada Lambert. Contribuir, desde el ámbito educativo, a la lucha y erradicación de la violencia en todas sus expresiones. (Expte. Nro. 21.647)

XX – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro y diputado Bahler. Declarar de interés legislativo el espectáculo “Tala Vuela 2016”, a realizarse en la ciudad de Rosario del Tala, departamento Tala. (Expte. Nro. 21.648). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)

XXI – Pedido de informes. Diputada Tassistro, diputados Bahler y Kneeteman. Sobre las personas físicas y/o jurídicas responsables de las tareas de desmonte en las islas pertenecientes al Municipio de Victoria. (Expte. Nro. 21.649)

XXII – Proyecto de declaración. Diputado Báez. Declarar de interés la restauración, reposición de elementos y mantenimiento realizado en el Salón de los Pasos Perdidos de esta H. Cámara de Diputados. (Expte. Nro. 21.650). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)

XXIII – Proyecto de ley. Diputado Guzmán. Crear el Programa Estudiantes de Nivel Superior en el Recinto de Diputados. (Expte. Nro. 21.651)

XXIV – Proyecto de resolución. Diputadas Viola, Lena, Acosta, diputados Sosa, La Madrid, Anguiano, Monge, Vitor, Artusi, Rotman y Kneeteman. Solicitar al Poder Ejecutivo el estudio de factibilidad de la obra de reconstrucción del puente Paso Yunke emplazado en el límite de las provincias de Entre Ríos y Corrientes. (Expte. Nro. 21.652)

XXV – Pedido de informes. Diputados La Madrid, Anguiano, Sosa, Monge, Rotman, Kneeteman, Vitor, Artusi, diputadas Viola, Lena y Acosta. Sobre si el Consejo General de Educación está cumpliendo con la inclusión de la enseñanza del idioma portugués como lengua extranjera en las escuelas secundarias provinciales. (Expte. Nro. 21.653)

XXVI – Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Sosa, Anguiano, Monge, Vitor, Rotman, Artusi, Kneeteman, diputadas Lena, Viola y Acosta. Declarar de interés legislativo la “II Asamblea Estudiantil”, que se realizará en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 21.654). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)

XXVII – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Viola, Acosta, diputados Anguiano, Sosa, Vitor, La Madrid, Monge, Artusi, Rotman y Kneeteman. Declarar de interés legislativo la “1º Jornada de Enfermería sobre Emergencias Prehospitalarias y Rescate Acuático con sus Aspectos Legales y Auxilios Psicológicos” la cual se llevará a cabo en Santa Ana, departamento Federación. (Expte. Nro. 21.655). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)

XXVIII – Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Anguiano, Sosa, Monge, Rotman, Vitor, Artusi, Kneeteman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Declarar de interés legislativo los actos y celebraciones a realizarse en las ciudades de Concordia y de Salto, República Oriental del Uruguay, en conmemoración de un nuevo aniversario de la independencia de la República de Polonia. (Expte. Nro. 21.656). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)

XXIX – Proyecto de declaración. Diputadas Lena, Viola, Acosta, diputados Anguiano, Sosa, La Madrid, Vitor, Kneeteman, Artusi, Monge y Rotman. Declarar de interés la canonización de San José Gabriel del Rosario Brochero, que se realizó el 16 de octubre del corriente, en la ciudad del Vaticano. (Expte. Nro. 21.657). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)

XXX – Proyecto de resolución. Diputados La Madrid, Sosa, Anguiano, Monge, Rotman, Vitor, Artusi, Kneeteman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Solicitar al Poder Ejecutivo que proceda a reglamentar la Ley Nro. 10.252, por la cual se crea el Instituto Provincial del Cáncer, en la órbita del Ministerio de Salud. (Expte. Nro. 21.658)

XXXI – Proyecto de resolución. Diputados La Madrid, Monge, Sosa, Kneeteman, Artusi, Anguiano, Rotman, Vitor, diputadas Viola, Lena y Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo que instrumente las gestiones necesarias tendientes a la instalación de un cajero automático del Nuevo Banco de Entre Ríos SA en el barrio de Villa Adela de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 21.659)

XXXII – Proyecto de resolución. Diputadas Viola, Lena, Acosta, diputados La Madrid, Sosa, Anguiano, Monge, Kneeteman, Artusi, Rotman y Vitor. Solicitar al Poder Ejecutivo realice las reservas necesarias en la Ley de Presupuesto del próximo ejercicio para la reconstrucción del puente Birrinchin sito en Ruta Provincial Nro. 5 del departamento La Paz. (Expte. Nro. 21.660)

XXXIII – Proyecto de ley. Diputados Artusi, Anguiano, Sosa, Rotman, La Madrid, Kneeteman, Monge, Vitor, diputadas Viola, Lena y Acosta. Modificar la Ley Nro. 10.406, referida al ejido municipal de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 21.661)

XXXIV – Proyecto de resolución. Diputados La Madrid, Sosa, Anguiano, Vitor, Monge, Rotman, Kneeteman, Artusi, diputadas Lena, Viola y Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo que proceda a reglamentar la Ley Nro. 9.977, por la cual se crea el Programa Provincial de Cuidados Paliativos en la órbita del Ministerio de Salud. (Expte. Nro. 21.662)

XXXV – Proyecto de resolución. Diputado Ruberto. Solicitar al Poder Ejecutivo que gestione ante las autoridades de la empresa Aerolíneas Argentinas mayor frecuencia de vuelos diarios entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 21.663)

XXXVI – Proyecto de resolución. Diputados Sosa, Rotman, Monge, Kneeteman, Artusi, Vitor, La Madrid, diputadas Lena, Acosta y Viola. Solicitar al Poder Ejecutivo instruya al representante de la Provincia ante el Directorio del Nuevo Banco de Entre Ríos SA a realizar el pedido de construcción de una sala de espera y la instalación de un cajero automático en la sucursal de Lucas González, departamento Nogoyá. (Expte. Nro. 21.664)

XXXVII – Proyecto de ley. Diputados Artusi, Anguiano, La Madrid, Sosa, Rotman, Vitor, Kneeteman, Monge, diputadas Acosta, Lena y Viola. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación de un inmueble en Estación Líbaros, departamento Uruguay, con destino a la construcción de un salón de usos múltiples y actividades comunitarias. (Expte. Nro. 21.665)

XXXVIII – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar de interés legislativo el “Primer Seminario de Entre Ríos de Medicina Cannabica”, a realizarse en la ciudad de Nogoyá. (Expte. Nro. 21.666). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)

XXXIX – Proyecto de resolución. Diputados Monge, Anguiano, La Madrid, Vitor, Sosa, Kneeteman, Rotman, Artusi, diputadas Acosta, Viola y Lena. Solicitar al Consejo General de Educación disponga las medidas tendientes a solucionar las deficiencias y deterioros del edificio de la Escuela Secundaria Nro. 1 “Dr. Carlos Pellegrini” de Valle María, departamento Diamante. (Expte. Nro. 21.667)

XL – Proyecto de resolución. Diputados Sosa, Vitor, La Madrid, Kneeteman, Artusi, Anguiano, Rotman, diputadas Lena, Acosta y Viola. Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la pauta publicitaria oficial, difunda los alcances del programa especial de visado humanitario para extranjeros afectados por el conflicto de la República Árabe Siria. (Expte. Nro. 21.668). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)

XLI – Proyecto de ley. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Anguiano, Sosa, La Madrid, Rotman, Vitor, Kneeteman y Artusi. Adherir a la Ley Nro. 26.819, la cual declara el día 21 de septiembre de cada año el “Día Internacional de la Paz”. (Expte. Nro. 21.669)

XLII – Pedido de informes. Diputados Artusi, La Madrid, Monge, Vitor, Anguiano, Sosa, Rotman, Kneeteman, diputadas Lena, Acosta y Viola. Sobre las actuaciones realizadas por la autoridad de aplicación de la Ley Nro. 6.260 a los efectos de verificar la preservación del ambiente por parte de los establecimientos industriales radicados en la provincia. (Expte. Nro. 21.670)

XLIII – Proyecto de resolución. Diputados Rotman, La Madrid, Sosa, Monge, Kneeteman, Vitor, Anguiano, Artusi, diputadas Acosta, Lena y Viola. Solicitar al Poder Ejecutivo finalice la concesión con la empresa que tiene la explotación del Hotel Ayuí de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 21.671)

XLIV – Proyecto de declaración. Diputados Monge, Anguiano, La Madrid, Vitor, Sosa, Rotman, Kneeteman, Artusi, Sosa, diputadas Lena, Acosta y Viola. Declarar de interés el taller “Piscicultura a Latitudes Templadas. Estado del Arte y Perspectiva” que se desarrollará en la ciudad de Diamante. (Expte. Nro. 21.672). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)

XLV – Proyecto de resolución. Diputado Ruberto. Solicitar al Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias para reactivar la iniciativa del aeropuerto de cargas en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 21.673). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)

XLVI – Proyecto de resolución. Diputadas Lena, Viola, Acosta, diputados Artusi, Monge, Sosa, Kneeteman y Rotman. Solicitar a la Administración Nacional de la Seguridad Social proceda a la apertura de una oficina de atención permanente en la ciudad de Federación. (Expte. Nro. 21.674). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)

XLVII – Proyecto de resolución. Diputados La Madrid, Monge, Sosa, Rotman, Vitor, Kneeteman, Artusi, Anguiano, diputadas Lena y Viola. Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, cree una línea de créditos para la adquisición de colectores de energía solar para el calentamiento de agua. (Expte. Nro. 21.675)

XLVIII – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Monge, Sosa, La Madrid, Anguiano, Kneeteman, Artusi, Rotman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Modificar la Ley Nro. 9.754 y modificatorias -Código Procesal Penal-, sobre las inmunidades de los legisladores provinciales. (Expte. Nro. 21.676)

XLIX – Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Expresar beneplácito por las actividades que se celebrará por el día de la independencia de Polonia, tanto en Concordia Entre Ríos como en Salto, República Oriental del Uruguay. (Expte. Nro. 21.677). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)

8.- Proyecto fuera de lista. Ingreso.

- Proyecto de declaración. Diputados Bahillo, Kneeteman, Ruberto, diputadas Toller, Tassistro y Angerosa. Declarar de interés legislativo el acto homenaje a monseñor Jorge Lozano a realizarse en la ciudad de Gualaguaychú. (Expte. Nro. 21.680). Moción de sobre tablas (18). Consideración (21). Sancionado (22)

9.- Ley Provincial Nro. 3.896 -Cesión de un predio por el Municipio de Colón a la Dirección Nacional de Vialidad-. Derogación. (Expte. Nro. 21.310). Ingreso dictamen de comisión.

10.- Modelaje e imagen publicitaria, promoción y degustación publicitaria. Regulación. (Expte. Nro. 21.468). Ingreso dictamen de comisión.

11.- Inmuebles en Paraná. Cambio de destino y afectación. (Expte. Nro. 20.820). Ingreso dictamen de comisión.

12.- Procedimiento jurídico para la intervención de Amigos del Tribunal. Creación. (Expte. Nro. 19.092). Ingreso dictamen de comisión.

13.- Homenajes

–Al doctor Sergio Alberto Montiel

–A deportistas entrerrianos destacados en diferentes disciplinas

14.- Moción. Cuarto intermedio.

15.- Reanudación de la sesión.

23.- Orden del Día Nro. 35. Pago de derecho de admisión a espectáculos públicos de personas con discapacidad. Excepción. (Expte. Nro. 21.217). Consideración. Aprobado (24)

25.- Orden del Día Nro. 36. Instrumentos de participación popular. Reglamentación. (Exptes. Nros. 20.394-21.190). Consideración. Aprobado (26)

27.- Orden del Día Nro. 37. Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos. Reglamentación. (Expte. Nro. 21.563). Consideración. Aprobado (28)

–En Paraná, a 25 de octubre de 2016, se reúnen los señores diputados.

–A las 18.20, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Acosta, Allende, Angerosa, Anguiano, Artusi, Báez, Bahillo, Bahler, Bisogni, Darrichón, Guzmán, Kneeteman, Koch, La Madrid, Lambert, Lara, Lena, Monge, Navarro, Osuna, Pross, Romero, Rotman, Ruberto, Sosa, Tassistro, Toller, Troncoso, Urribarri, Valenzuela, Vázquez, Viola, Vitor y Zavallo.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Con la presencia de 34 señores diputados queda abierta la 17ª sesión ordinaria del 137º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Invito a la señora diputada Rosario Ayelén Acosta a izar la Bandera Nacional y al señor diputado José Ángel Allende a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 16ª sesión ordinaria, celebrada el día 11 de octubre del año en curso.

–A indicación del diputado Bahillo se omite la lectura y se da por aprobada.

5

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – De acuerdo con el Artículo 116º del Reglamento, se pone a consideración de la Cámara la versión taquigráfica de la 15ª sesión ordinaria del 137º Período Legislativo, celebrada el 27 de septiembre del año en curso.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES OFICIALES

- El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia se dirige en contestación al pedido de informes referido al cierre de un día a la semana de las mesas de juego “de paño” en el Casino de Concepción del Uruguay. (Expte. Adm. Nro. 2.222)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.126)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Resolución Nro. 1.297 del 03/10/2016, por la que se aprueba la estructura de ponderación de insumos principales, (Metodología de redeterminación de precios de los contratos de obra pública). (Expte. Adm. Nro. 2.140)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 2.817 del 20/09/2016, por el cual se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, Jurisdicción 25, Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios: Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, por \$5.768.000 (ampliación de créditos por mayor recaudación en la Subfuente 0227). (Expte. Adm. Nro. 2.141)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.861 del 30/09/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016 -Ley Nro. 10.403-, mediante ampliación de créditos (adecuación de partidas de gastos de las distintas jurisdicciones). (Expte. Adm. Nro. 2.168)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros. 10.442, por la que se declara patrimonio histórico cultural de la Provincia de Entre Ríos al mausoleo y féretro donde descansan los restos del exgobernador de la Provincia de Entre Ríos, doctor Herminio Juan Quirós; y 10.443, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder en forma definitiva y gratuita a la empresa “Aceitera Villaguay SA”, el dominio del inmueble del parque industrial de Villaguay. (Expte. Adm. Nro. 2.194)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decretos Nros. 2.850 del 30/09/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante ampliación de créditos por \$12.500.000 en la Jurisdicción 25, Ministerio de Planeamiento, infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (construcción de viviendas para

personas afectadas por las crecientes en las ciudades de Concordia, Concepción del Uruguay, San José, Colón, Villa Paranacito, entre otras localidades); y 2.851, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, Ley Nro. 10.403, mediante ampliación de créditos por \$36.235.169,20 y mediante transferencia compensatoria de créditos por \$2.400.000 en la Jurisdicción 25, Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (adecuación cambios operados durante el corriente ejercicio). (Expte. Adm. Nro. 2.219)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 2.861 del 30/09/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante ampliación de créditos (incorporación al presupuesto vigente de las partidas transferidas por la ANSES en concepto de anticipo por financiamiento del déficit del sistema previsional). (Expte. Adm. Nro. 2.223)

- El Ministerio de Salud de la Provincia remite informe de gestión 2016. (Expte. Adm. Nro. 2.230)

- El Ministerio de Turismo de la Provincia remite informe anual de gestión 2016. (Expte. Adm. Nro. 2.236)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite informe anual de gestión 2016. (Expte. Adm. Nro. 2.237)

- El Ministerio de Producción remite informe anual de gestión 2016. (Expte. Adm. Nro. 2.238)

- El Ministerio de Cultura y Comunicación remite informe anual de gestión 2016. (Expte. Adm. Nro. 2.239)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite informe anual de gestión 2016. (Expte. Adm. 2.240)

- La Legislatura de la Provincia de Neuquén remite Declaración Nro. 1.937 del 21/09/2016, por la que rechaza cualquier acuerdo bilateral con Gran Bretaña, que menoscabe la soberanía política y económica de nuestra Nación sobre las Islas Malvinas y la plataforma continental en el Atlántico Sur. (Expte. Adm. Nro. 2.266)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

III

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Legislación General y de Banca de la Mujer:

- Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Consejo de Prevención y Diseño de Políticas Públicas contra las Violencias. (Expte. Nro. 21.306)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la de Legislación General:

- Proyecto de ley. Dejar sin efecto parcialmente la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 9.154, con respecto a un inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, que fuera afectado por la obra “Colector Cloacal Noreste de Paraná”. (Expte. Nro. 20.675)

- Proyecto de ley. Regular la responsabilidad del Estado por los daños que su acción u omisión produzca a los bienes o derechos de las personas. (Expte. Nro. 21.341)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

IV

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.638)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración, el proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Pública provincial, para el Ejercicio Fiscal 2017.

La remisión del proyecto de ley se formaliza dentro de los términos establecidos por el Artículo 175, inciso 8º de la Constitución provincial, para la presentación a la Honorable Legislatura del proyecto de Presupuesto que regirá para el próximo ejercicio.

Por su parte, conforme lo establecido por el Artículo 122, inciso 8º, de la Constitución provincial, es atribución del Poder Legislativo fijar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración provincial.

El proyecto de Presupuesto de la Administración provincial expresa la consolidación de Recursos, y la correspondiente asignación de los Gastos, poniendo de manifiesto su importancia fundamental, tanto desde el punto de vista de la transparencia de la gestión de gobierno, así como su empleo como herramienta de política económica y social, y de previsibilidad para el resto de los actores económicos.

Constituye además el instrumento que permite programar una ejecución en función de los objetivos, como así el control de gestión que evalúe y garantice ese cumplimiento.

Para la formulación del proyecto de Presupuesto que se remite, se han tomado en consideración las variables macroeconómicas que surgen del marco macro-fiscal elaborado por el Gobierno nacional conforme lo establecido por el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, estimaciones éstas, contenidas en el proyecto de Presupuesto nacional para el Ejercicio 2017 recientemente elevado.

La documentación que se remite se integra con el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública provincial Ejercicio 2017, y las correspondientes planillas anexas a su articulado e información complementaria.

El presente mensaje de remisión, contiene en sus anexos una reseña del contexto económico global en el que se inserta el proyecto de Presupuesto, un análisis de aspectos de las finanzas provinciales y de las políticas presupuestarias, y las características de los distintos componentes de la estructura presupuestaria tanto a nivel de Recursos como de Erogaciones.

Se adjunta además un informe sobre la estimación del Gasto Tributario, en cumplimiento de lo determinado por el Artículo 18º de la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal.

Asimismo se consigna que el proyecto de Presupuesto que se eleva no contempla una previsión para Garantías y/o Aavales, en consideración a lo establecido en el Artículo 23º de la Ley de Responsabilidad Fiscal, por cuanto no se ha previsto su otorgamiento para el Ejercicio 2017.

Cabe mencionar que como documento complementario y con carácter informativo, se remitirá a esa Honorable Legislatura antes del 30 de noviembre del corriente año el Presupuesto Plurianual para los años 2017-2019, que contendrá los objetivos de mediano plazo en materia de finanzas públicas, que se confecciona en virtud de lo establecido por la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a la cual la Provincia ha adherido por Ley Nro. 9.592. Las proyecciones presupuestarias de mediano plazo, aportan a la fijación de un horizonte fiscal y resultan una herramienta de importancia para la toma de decisiones.

Por todo esto es que solicito tratamiento y sanción del proyecto de ley que se presenta. Dios guarde a V.H.

Gustavo E. Bordet – Hugo A. Ballay.

1. Contexto económico.

El escenario en 2016 es el de desaceleración de la economía global, fundamentalmente por el comportamiento de Europa, Japón y Estados Unidos, que crecerían menos que en 2015.

Para 2017, se estima que Europa y Japón continúen con esta tendencia, mientras que se espera una tenue recuperación de la economía estadounidense.

En cuanto a las economías emergentes, existe preocupación por China, con una perspectiva de desaceleración, que incluso podría ser de varios años, transitando actualmente una transición de un crecimiento motorizado fundamentalmente por las exportaciones a uno apuntalado principalmente por el consumo. Esta desaceleración económica china implicaría una contracción en sus importaciones, lo que afectaría el comercio mundial, impactando fuertemente en nuestra región.

Un panorama complicado también se presenta en Rusia, estimándose que en 2016 persistiría el contexto recesivo, comenzando la recuperación a partir de 2017.

Por su parte, la economía de la región de América Latina y el Caribe se encuentra en recesión explicada, en gran parte, por la crisis económica y política de Brasil.

La economía de nuestro principal socio comercial decreció un 3,8% en 2015, esta tendencia se ha moderado en los últimos meses, con una proyección del Banco Central de Brasil de -1,6% para 2016 y una recuperación del crecimiento a partir de 2017 con 1,1%.

Nuestras economías seguirán enfrentando una serie de riesgos globales: qué pasará con la política monetaria estadounidense, efectos que pueda tener la salida del Reino Unido de la Unión Europea (Brexit), la desaceleración china que continuará resintiéndose el comercio mundial y los conflictos y tensiones geopolíticas y sus consecuencias.

Como positivo puede mencionarse el escenario de bajas tasas de interés en las principales economías, lo que es favorable para las economías emergentes, que han mostrado una importante evolución en sus mercados financieros. Además, puede mencionarse la baja en los riesgos soberanos, la apreciación de las monedas e índices accionarios que han crecido por encima de las acciones de los países desarrollados.

No obstante esto, el panorama continúa presentando complicaciones, fundamentalmente por ese crecimiento mundial moderado que se menciona anteriormente y las dudas que plantea la demanda de China en los mercados de commodities.

La economía nacional, teniendo en cuenta el contexto internacional antes descripto, ha registrado durante el 2015 un crecimiento del 2,4%, aunque con una desaceleración a partir de la segunda mitad de dicho año.

Esta tendencia se mantuvo durante el 2016, con una estimación de caída en el PIB del 1,5%, explicado fundamentalmente en la caída del consumo, una inversión que no ha mostrado signo de recuperación, una construcción afectada por las abundantes lluvias de abril, que también afectaron al agro, y una caída en las exportaciones netas explicadas principalmente en la crisis brasilera.

En ese contexto, se puede mencionar como positivo el acuerdo logrado con los acreedores que no habían ingresado en los canjes anteriores (holdouts), lo que permitió al país salir del default en el que se encontraba, con una reapertura del mercado de capitales externo. Esto, más el levantamiento del cepo cambiario, generó una recuperación de reservas del Banco Central.

Asimismo, se han comenzado a observar algunos signos de recuperación, lo que implicaría que lo peor de la fase recesiva ya habría pasado. El tercer trimestre mostraría una variación positiva con respecto al segundo, luego de cuatro trimestres de caída de la actividad económica.

En el mensaje de remisión del Presupuesto de la Administración nacional para el Ejercicio 2017, se describe de manera pormenorizada la situación actual y menciona las diferentes acciones de política desarrolladas durante el año y las perspectivas para el futuro.

La economía de la Provincia, no ha sido ajena al contexto reseñado anteriormente.

En función de esto, desde el Gobierno provincial, se han seguido aplicando políticas de apoyo a los distintos sectores económicos, a través de obras de infraestructura, beneficios impositivos, entre otros, que han buscado potenciar la agroindustria, fortalecer las cadenas de valor, buscar nuevos mercados, permitir el acceso a financiamiento con menor costo y en condiciones favorables, y en definitiva, acciones que permitan un incremento de la producción y de la competitividad.

Resulta relevante para la actividad económica de Entre Ríos el desarrollo que vienen teniendo diversas cadenas de valor, cuyas producciones se ubican en lugares preponderantes a nivel nacional, y que además muestran una gran potencialidad a futuro. Entre las de mayor impacto y contribución en la economía provincial, se pueden distinguir: carne de aves y derivados, soja, arroz, maíz, sorgo, trigo, cítrica, bovina, apícola y turismo.

Cadena avícola: Entre Ríos es la principal productora de carne de aves de la Argentina, con el 44% de la producción nacional. Además, cuenta con empresas industriales líderes y un complejo integrado por 3.355 granjas y 18 plantas frigoríficas. Esta cadena emplea en la Provincia alrededor de 100 mil personas directa e indirectamente. El volumen de producción mostró una variación del 16,65% durante el período 2011-2015, aumentando de 304 millones de aves faenadas en 2011 a 355 millones en 2015, representando un 48,7% de la faena nacional.

La actividad ha logrado un proceso de internacionalización creciente, evidenciando el alto nivel de competitividad alcanzado. En volumen, las exportaciones se han mantenido constantes en el período 2011 a 2015.

Cadena de la soja: La producción, procesamiento y comercialización de soja es la principal actividad productiva de Entre Ríos en términos de valor de la producción. Lo destacado de la cadena de la soja es el incremento del valor agregado local en los últimos años y el potencial aún a desarrollar. En la última campaña 2014/2015, las hectáreas sembradas fueron de 1.564.990 y las toneladas producidas de 4.324.895 las cuales representan más del 7% del total nacional.

La molienda de soja se multiplicó considerablemente en la Provincia durante los últimos 5 años, alcanzando las 332.785 toneladas en 2015.

En cuanto a la industrialización de esta oleaginosa la comparación con otras provincias agrícolas, pone en evidencia la mejora relativa de Entre Ríos. En 2015, se llegó a las 49.277 toneladas de aceite de soja, junto con 163.929 toneladas de pellet y a las 68.026 toneladas de expeller, lo que se utiliza a su vez para consumo animal (aves, cerdos, feedlot).

Cadena del arroz: Entre Ríos es líder, en el desarrollo de la cadena de valor del arroz en el país. En los últimos años la Provincia ha sembrado en promedio 81.000 hectáreas, con una producción de alrededor 591.000 toneladas. Ello implicó una recuperación importante en relación con la crisis que el sector sufrió a fines del siglo pasado e inicios del presente. Actualmente la provincia participa en alrededor del 37% del total de la producción nacional.

Gran parte del arroz entrerriano se destina a los mercados externos, habiéndose exportado en los últimos años alrededor del 32% de lo que produce.

Cadena del maíz y sorgo: La cadena del maíz y sorgo ha evidenciado una importante expansión en los últimos años. La superficie cultivada de la campaña 2014/2015 de maíz ascendió a 239.200 ha y la de sorgo a 93.050 ha, obteniendo una producción total de 1.540.300 toneladas de maíz y 441.990 toneladas de sorgo.

Entre Ríos participa en promedio, en las últimas cinco campañas, en aproximadamente un 5% en el total de maíz y más del 17% en el total de sorgo respecto de la producción nacional.

Lo más significativo de la producción de maíz y sorgo es el potencial de integración con otras actividades, dado que constituyen el insumo principal para el alimento de aves, cerdos y bovinos (lácteo y carne). Es decir, es la base para convertir granos en proteína animal con mayor valor agregado.

Cadena triguera: La producción triguera es una actividad de larga trayectoria en la economía local. En los últimos años se han alcanzado volúmenes de producción históricos en términos promedio.

Resulta destacable la evolución del rendimiento por unidad de superficie de este cereal en Entre Ríos: hacia inicios de los 90, se obtenían 19qq por hectárea, mientras que en las últimas campañas el rendimiento medio alcanzó aproximadamente los 32qq. Ello refleja en buena medida la incorporación de tecnología. Entre Ríos participa en un 7% del total nacional.

Cadena del citrus: La citricultura de Entre Ríos se localiza en la franja de suelos arenosos existente sobre el margen occidental del río Uruguay, en los departamentos Concordia, Federación y norte de Colón. Sin embargo esta zona agroecológica continúa hacia el norte en el departamento Monte Caseros de la provincia de Corrientes, conformando en su conjunto la denominada región citrícola del río Uruguay.

La Provincia es la primera productora nacional de cítricos dulces -naranjas y mandarinas- y en menor escala, de pomelo y limón. En el año 2015, la producción total de cítricos de la Provincia fue de 662.739 toneladas, de los cuales se destinó aproximadamente un 9% a los mercados externos.

La industrialización se orienta a la elaboración de jugos y aceites esenciales. De la producción total, en promedio en las últimas campañas el 11% se destina a los mercados externos.

Cadena Bovina: La Provincia es la tercera productora nacional ganadera. El stock de ganado vacuno se estima en 4,48 millones de cabezas para el año 2015 representando el 8,71% del total nacional, y conforme datos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en 2015 se faenaron aproximadamente 450.337 cabezas.

Cadena apícola: En la campaña 2014/2015 Entre Ríos aportó entre el 15 y 20% de la producción nacional, al igual que en la anterior temporada, ocupando el segundo lugar en

producción, luego de la provincia de Buenos Aires. Cuenta con un total de aproximadamente 4.000 productores y 700.000 colmenas.

Cuenca lechera: Entre Ríos cuenta con la cuarta cuenca lechera a nivel nacional, con el 4,1% de la producción del país.

Desde 2010, la producción de leche ha sufrido altibajos pasando de 374,8 millones de litros en 2011 a 332 millones en 2015. Una particularidad de la Provincia es la presencia de un significativo número de tambo-queserías existiendo alrededor de 400 en Entre Ríos.

La actividad industrial se compone mayormente de empresas pequeñas y medianas, con algunas excepciones que son empresas más grandes que producen y exportan leche en polvo. La cadena ha profundizado su nivel de internacionalización en los últimos cinco años.

Cadena del turismo: Esta es una cadena de servicios que repercute económicamente en toda la provincia y que abarca a diversos sectores de servicios como hotelería, gastronomía, actividades náuticas, excursiones, etcétera, y ha tomado preponderancia en los últimos años tanto a nivel nacional como provincial. Desde el Gobierno provincial se han implementado diversas políticas de apoyo y promoción de los atractivos turísticos de la provincia: bellezas paisajísticas, parques nacionales, termas, ríos, playas, carnavales y demás fiestas y eventos. La oferta turística es para toda época del año, llegando a tener ocupación completa de las plazas en diversos momentos.

En materia de comercio exterior, la Provincia exportó en el año 2015 aproximadamente un total de U\$S FOB 1.304,46 millones, representando el 2,30% del total nacional.

En cuanto al Producto Bruto Provincial (PBP), que refleja el resultado de la actividad económica de las unidades productoras de bienes y servicios, registrando para el período 2014, \$22.605,14 millones de pesos, a precios de mercado, a valores constantes del año 2004. En términos comparativos con el año anterior, el crecimiento fue del 3,15%.

Si en cambio se analiza el Producto Bruto Provincial a precios de mercado de Entre Ríos a valores corrientes, el mismo alcanza los \$124.973,57 millones de pesos, con un incremento de 41,99% respecto del año 2013.

En cuanto al mercado laboral, la tasa de desocupación promedio en los 31 aglomerados urbanos analizados en la Encuesta Permanente de Hogares en el tercer trimestre del año 2015 se ubica en un 5,9% a nivel nacional, mientras que en la Región Pampeana (a la cual pertenece la Provincia de Entre Ríos) se ubica en un 7,6%. Cabe señalar que en los aglomerados Gran Paraná y Concordia, en el tercer trimestre de 2015, la tasa se encuentra por debajo de los valores de la región, siendo de 2,8% y 7,3% respectivamente.

2. Cuestiones generales sobre las finanzas provinciales.

La administración de la hacienda provincial comprende todas las operaciones de índole financiera, económica y patrimonial que realizan los distintos organismos del Estado.

El Presupuesto General es el instrumento fundamental para la administración de la hacienda provincial, comprende la totalidad de los recursos previstos y define las políticas, planes de acción y la producción de bienes y servicios del sector público provincial, mostrando asimismo el resultado económico y financiero de las transacciones programadas para ese período en sus cuentas corrientes y de capital, siendo también la herramienta que permite medir y controlar el alcance de los objetivos que se han previsto.

El Presupuesto es un instrumento dinámico en su ejecución, y aporta tanto las medidas como las acciones necesarias que permiten su adaptación ante las eventuales variaciones que, sobre las estimaciones consideradas al momento de su formulación, se van produciendo.

La Provincia de Entre Ríos es parte integrante de un sistema federal, y como tal, su economía y su esquema financiero es altamente permeable a los vaivenes de la política y de la situación que en esta materia viene definiendo el esquema de la economía nacional.

En este contexto las ejecuciones presupuestarias de los últimos ejercicios, donde por distintas situaciones ya sea de política nacional o como consecuencia de los impactos por los cambios en el contexto internacional, las previsiones consideradas al momento de su formulación se han visto alteradas generando en muchos casos consecuencias no deseadas e imposibles de subsanar desde una corrección en el rumbo de las finanzas provinciales.

Desde el año 2007, la Provincia de Entre Ríos transita un camino de desequilibrio financiero, que se fue acentuando durante los años siguientes, con una economía que no logra sostener el crecimiento de los años anteriores, interrumpido por el fuerte impacto de la crisis internacional que mostró su más agudo efecto hacia fines del año 2008 y durante todo 2009, provocada fundamentalmente por las grandes dificultades financieras que atraviesan países

como Estados Unidos, y gran parte de Europa, como así también por la contracción del mercado brasilero, importador de manufactura de origen industrial, y uno de los principales socios de Argentina en materia comercial.

Consecuentemente con lo expresado, los niveles de recursos registrados no han venido acompañando el crecimiento observado en los gastos, derivando en un resultado deficitario en las rentas generales que, hasta la fecha no ha podido revertirse, y que al 31 de diciembre del 2015 arrojó un saldo que resultó del de \$2.227 millones, cuya evolución se muestra cuadro seguido:

Evolución déficit presupuestario (expresado en millones)

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Déficit Anual	66	228	113	165	464	397	-4	480	318
Déficit Acumulado	66	294	408	572	1.036	1.433	1.429	1.909	2.227

Ahora bien, existen cuestiones propias de la Provincia que conllevan o influyen en la generación de esta situación, íntimamente vinculada a la actual estructura de gastos corrientes, donde el costo en materia salarial, incluyendo las transferencias a docentes privados, insume aproximadamente el 66,3% del total de los recursos de rentas generales, la coparticipación a municipios el 14,6%, el financiamiento del sistema previsional el 7,6%, los intereses de la deuda el 4,2% restando aproximadamente un 7,3% de dichos recursos para hacer frente a los gastos de funcionamiento de Estado.

Sistema previsional

La Provincia de Entre Ríos, a través de sus recursos participa, por un lado en el financiamiento del sistema previsional nacional, a través de la detracción del 15%, que se ha venido realizando sobre la masa coparticipable, y por el otro, afronta el déficit de su propio sistema provincial, por ser una de las provincias que no lograron transferir su sistema previsional a la esfera nacional, lo que la posiciona comparativamente en desventaja respecto de aquellas provincias que si han logrado nacionalizar sus sistemas.

Por Ley Nacional Nro. 25.235, el Estado nacional debe financiar los déficits previsionales de las provincias que no han transferido sus cajas. No obstante ello, desde el año 2004 hasta la fecha, la Provincia de Entre Ríos sólo ha recibido aportes por dicho concepto por una suma próxima a los \$1.100 millones, en tanto que el déficit previsional afrontado durante tal período resultó del orden de los \$11.500 millones.

Actualmente se encuentra en negociación un convenio por el cual la Nación transferiría en el corriente ejercicio la suma de \$1.000 millones, pese a que el déficit estimado al cierre resulta del orden de los \$2.800 millones.

En atención a la situación generada a partir de los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre los casos presentados por las Provincias de San Luis, Santa Fe y Córdoba, y a instancias de las gestiones iniciadas por el resto de las provincias no incluidas en dichos fallos, en fecha 18 de mayo del corriente se suscribe un nuevo acuerdo con el propósito de definir un esquema de eliminación gradual de la detracción de ese 15%.

Este acuerdo establece, en términos generales dos grandes aspectos fundamentales:

- Reducción de la detracción de los 15 puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables, a razón de 3 puntos porcentuales por año calendario, por lo cual, la detracción resultará de 12 puntos porcentuales para el año 2016, de 9 puntos para el año 2017, de 6 puntos para el año 2018, y de 3 puntos porcentuales para el año 2019.
- Instrumentación, a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, de un sistema de préstamo, por el cual la Provincia podrá acceder a un financiamiento de libre disponibilidad, equivalente a 6 puntos porcentuales en el año 2016, de los 15 puntos que le hubiere correspondido a la Provincia de no aplicarse la detracción y para cada uno de los períodos 2017, 2018 y 2019, un monto equivalente a tres 3 puntos porcentuales.

Coparticipación a municipios

Por este concepto la erogación anual en el Ejercicio 2015 ha sido próxima a \$3.600 millones, con un estimado al cierre de 2016 del orden de \$4.700 millones. En este punto es de destacar que la reforma de la Constitución del año 2008 fijó un piso mínimo garantizado de coparticipación a municipios, lo cual trajo aparejado un incremento de 2 puntos porcentuales anuales respecto al sistema vigente hasta ese momento.

La diferencia que surge entre este mínimo garantizado y la coparticipación diaria, es el llamado ajuste de garantía de coparticipación, el cual representa un estimado para el cierre del

Ejercicio 2016 del orden de \$847 millones, lo que muestra claramente una resignación de recursos provinciales en favor de los municipios, cuya evolución seguidamente se expresa:

Garantía Constitucional (En Millones de Pesos)	
Año	Monto
2010	50
2011	102
2012	220
2013	374
2014	561
2015	716
Estimado 2016	847

Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER)

Asimismo, no se puede dejar de expresar el esfuerzo que significa para las finanzas provinciales financiar el funcionamiento de la UADER, cuyo costo total a valores 2015, incluyendo el gasto salarial, ha ascendido a la suma de \$627 millones, y el estimado para el corriente ejercicio resulta superior a \$800 millones.

Endeudamiento

El saldo total de la deuda al 31 de diciembre de 2015 resultó de: \$14.954 millones:

Comprende:

- Deuda Consolidada: \$12.727 mill.

- Deuda Flotante: \$2.227 mill.

Tal lo expresado, la deuda flotante es el producto de acumulación de déficits generados en los últimos 9 ejercicios.

Una manera de entender la evolución de la deuda, es midiendo su participación sobre el total de los recursos del ejercicio, cuya evolución determina un marcado desendeudamiento, en tanto que su stock al cierre de cada ejercicio viene marcando una pérdida de participación medido en relación al total de los recursos.

Relación stock deuda/recursos corrientes:

Año 2003: 230,00%

Año 2007: 96,41%

Año 2011: 67,82%

Año 2015: 56,46%

A fin de garantizar el equilibrio financiero del Tesoro Provincial, la Ley de Presupuesto 2016 prevé dos autorizaciones de endeudamiento: \$3.010 millones para la cancelación de los vencimientos del año en curso y \$2.400 millones para la cancelación de la deuda flotante (déficit acumulado).

Ambas autorizaciones no implican mayor endeudamiento, sino la refinanciación de la deuda existente.

Si bien el nivel de endeudamiento de la Provincia es relativamente bajo, y con una tendencia decreciente, lo preocupante es el perfil de sus vencimientos:

Vencimientos año 2016: \$5.300 millones aprox.

Vencimientos año 2017: \$3.200 millones aprox.

Esto implica que en tan sólo 2 años recae el vencimiento de aproximadamente el 60% del total de la deuda.

Esta situación torna imprescindible lograr una refinanciación a fin de adecuar la situación financiera, con mayores plazos y menor tasa de interés.

En este marco, a la fecha, sólo se ha logrado un financiamiento por la suma de \$1.000 millones, dentro de lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley de Presupuesto Nro. 10.403.

Asimismo, y en el marco de lo establecido en la Ley Nro. 27.260 que ratifica el Pacto Nación – Provincias del 18 de agosto de 2016, se registró un ingreso por la suma de \$1.380 millones.

Actualmente se encuentra en trámite ante el Ministerio de Hacienda de Nación la correspondiente autorización tendiente a la colocación de títulos públicos en el mercado internacional, el cual ofrece:

- Mayor plazo de amortización.

- Conveniente período de gracia.
- Costo significativamente inferior.

Presupuesto 2016

Al momento de la elaboración del Presupuesto 2016, se consideraron los siguientes parámetros:

- Crecimiento de los recursos nacionales: 28%
- Cotización dólar: \$ 10,6
- Índice inflacionario: 14%

Avanzado el ejercicio, y a pesar de la fuerte devaluación del orden del 50% (valor dólar \$15) y de la creciente inflación (en orden al 40%), la recaudación de los primeros 6 meses del año no alcanzó a cubrir los niveles de recursos previstos presupuestariamente.

Vale destacar asimismo, que el Presupuesto 2016 no contempla partidas de reserva para el financiamiento de incrementos salariales, ya que históricamente este mayor costo se ha venido financiado con mayores recursos ingresados por encima de los niveles presupuestados.

Este año, no sólo no se dio una mayor recaudación, sino que además, los ingresos producidos no alcanzaron para cubrir el costo de personal estimado a valores de septiembre de 2015. El mayor costo que en materia salarial se deberá afrontar durante el corriente ejercicio se ubica en torno a los \$5.500 millones y que no cuenta, desde los recursos, con la correspondiente compensación para su financiamiento.

A fin de ayudar al cumplimiento de los compromisos mensuales, la Provincia de Entre Ríos ha tenido que recurrir al mercado a través de la colocación de Letras del Tesoro, cuya autorización establece que el monto en circulación no debe exceder el 5% del total de los ingresos del Tesoro, netos de coparticipación a municipios.

Letras en circulación al 31/12/2015: \$529,80 millones.

Emisión de 7 series durante 2016 por: \$2.643,35 millones.

Cancelaciones durante el ejercicio (a septiembre 2016): \$1.426,41 millones.

Letras en circulación a la fecha: \$1.216,94 millones.

Incremento del endeudamiento en el ejercicio por la emisión de Letras: \$687,14 millones.

En este contexto, no obstante la retracción en la recaudación, el notable incremento en el costo de personal y la dificultad registrada para la toma de financiamiento, la proyección al cierre reflejaría un déficit del Tesoro Provincial del orden de los \$2.000 millones, lo que expresa en valores nominales una disminución respecto al registrado al cierre 2015, que resultó de \$2.226 mill.

Resultado estimado	\$6.880 mill.
Financiamiento en trámite (U\$S 250 mill)	(\$3.875 mill.)
Reconocimiento déficit previsional (en trámite)	(\$1.000 mill.)
Déficit del Tesoro estimado al cierre	(\$2.004 mill.)

En cuanto a los servicio de la deuda, es de recordar que el monto de los mismos, considerando capital más intereses, no debe superar el 15% de los recursos corrientes netos de coparticipación a municipios.

A la fecha, dicho porcentaje resulta del orden del 10%, a pesar de la alta concentración de vencimientos en el corto plazo, lo que demuestra claramente la posibilidad de contraer el endeudamiento que se gestiona.

De la conjunción de las variables previamente descriptas, la deuda pública al 31 de diciembre del 2016 registraría la siguiente composición:

Deuda consolidada proyectada al 31/12/2016	\$13.393 mill.
Deuda en trámite (U\$S 250 mill.)	\$3.875 mill.
Deuda flotante estimada (déficit del Tesoro)	\$2.004 mill.
Total deuda proyectada al 31/12/2	\$19.272 mill.
Proyección recursos corrientes al 31/12/2016:	\$34.805 mill.
Relación deuda/recursos corrientes:	55.4%

Presupuesto 2017

Producido el cambio de autoridades nacionales, el Gobierno emprende acciones inmediatas y contundentes que cambian sustancialmente el modelo económico existente en la Argentina en pos de presionar hacia la recuperación del sistema económico en su conjunto. A saber:

- Fin del cepo y unificación cambiaria;

- Eliminación de retenciones a las economías regionales y reducción para la soja;
- Levantamiento progresivo a las restricciones cuantitativas a las importaciones;
- Correcciones progresivas en las tarifas de los servicios públicos;
- Devaluación con un incremento del 50% del valor del dólar;
- Acuerdo con los acreedores externos.

Este profundo cambio en el modelo económico apunta a la recuperación progresiva del sistema económico en su conjunto, pretendiendo abandonar la política del intervencionismo estatal consistente en mantener el nivel de consumo con una fuerte participación en el subsidio, tanto en las tarifas de los servicios públicos, como en el sostenimiento de los ingresos de las clases más bajas con un sistema de planes sociales tendientes a alivianar las consecuencias de la falta de generación de empleo.

El efecto de estas políticas, produjo en lo inmediato, un agresivo impacto en el consumo, con una fuerte caída en sus niveles, impulsado fundamentalmente por un marcado aumento en el precios de los bienes, producto del incremento del tipo de cambio y de los índices inflacionarios. Como consecuencia de todo esto se produjo una fuerte caída en los niveles de recaudación.

Este conjunto de medidas fueron concebidas con el convencimiento de una recuperación a mediano plazo, con un fortalecimiento de la actividad productiva, un gran aliento a la actividad agropecuaria fuertemente incentivada por la devaluación y la baja en las retenciones, lo que se traduce en un crecimiento de sus saldos exportables.

Un mayor tipo de cambio, genera incentivo a las exportaciones, hace que el precio de los productos nacionales resulten competitivos en el mundo, con una producción que apunta a un creciente desarrollo no solamente por adecuación de sus precios a los mercados internacionales, sino también por la disminución de las restricciones en las importaciones que permite el ingreso de insumos y tecnología necesaria para potenciar su desarrollo.

Por otro lado, el inmediato arreglo con los acreedores internacionales, ha generado una gran oferta de capitales, sobre todo de mercados europeos y estadounidenses. Esta apertura al crédito hará que progresivamente se vayan generando inversiones y en tal sentido un gran impulso a toda la industria local.

El Presupuesto 2017, aparece como un punto de inflexión, de crecimiento en los niveles de consumo y de un desarrollo económico que ubica al país en un sendero expansivo, con una variación del Producto Bruto Interno que pasa del -1,1% durante el año 2016 a un incremento esperado del orden del 3,5% para el 2017, con las lógicas consecuencias sobre los niveles de ingresos.

3. Análisis de los componentes del Presupuesto 2017.

El esquema ahorro – inversión – financiamiento preventivo para el Ejercicio 2017, que expone la proyección de los ingresos y egresos de la Administración Pública provincial y la necesidad de financiamiento, conforma el Balance Presupuestario (Anexo I), que se remite equilibrado, en consonancia con lo dispuesto por el Artículo 35 de la Constitución provincial, y sobre el cual se realizan las siguientes consideraciones:

De los recursos:

El total de recursos que asciende a \$75.934.817.000, está conformado por los recursos corrientes: \$69.564.117.000 y los recursos de capital: \$6.370.700.000, que representan el 91,6% y 8,4% respectivamente. Del total de recursos, \$40.698.742.000 corresponden a ingresos de Fuente Tesoro Provincial, es decir un 53,6%. Se adjunta Cuadro R-1 y Gráfico G-1.

Recursos corrientes:

Recursos tributarios:

Se prevé para el presente ejercicio un monto total de \$45.561.608.000, de los cuales \$33.570.440.000 corresponden a ingresos coparticipables de origen federal conforme el régimen general que legisla la Ley Nro. 23.548 y los regímenes especiales determinados por otras leyes, lo que representa un incremento de aproximadamente 28,0% con respecto a la recaudación por igual concepto proyectada al cierre del Ejercicio 2016. La participación de estos ingresos sobre el total de los recursos corrientes asciende a 48,3%. Los montos estimados se corresponden con los valores proyectados y surge del marco macro fiscal nacional.

En tanto que los recursos tributarios de origen provincial se han estimado en \$11.991.168.000, lo que representa un incremento aproximado del 27,0% con respecto a la ejecución proyectada del Ejercicio 2016, con la siguiente conformación porcentual: Impuesto a

los Ingresos Brutos 61,3%, Impuesto Inmobiliario 20,4%, Impuesto a los Automotores 10,8%, Impuesto de Sellos 5,0%, otros 2,5%. La participación de estos ingresos en el total de recursos corrientes asciende a 17,2%.

Contribuciones a la seguridad social:

Se conforman con los ingresos de aportes patronales y personales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos y al régimen de la Ley Nro. 4.035, y ascienden a \$11.735.993.000. Estos ingresos representan el 16,9% de los recursos corrientes.

Recursos no tributarios, ventas de bienes y servicios, ingresos de operaciones y rentas de la propiedad:

Totalizan un monto de \$8.797.799.000 y representan el 12,6% de los recursos corrientes. Básicamente responden a ingresos con afectación específica y están conformados por los producidos por operaciones del IAFAS, excedentes regalías CAFESG, servicios de puertos, arancelamientos de los hospitales, multas y fondos creados por legislaciones específicas y que cuentan con destinos determinados.

Es preciso aclarar que en el Ejercicio 2015 se cambia la forma de exposición en los ingresos de operación del IAFAS. Hasta este momento, los ingresos se exponían netos de los premios que se otorgaban. A partir de dicho ejercicio, los recursos se exponen por su totalidad, registrando los premios dentro de gastos corrientes como un inciso 8 otros gastos, cumpliendo a su vez con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a la que la Provincia adhirió por Ley Nro. 9.592.

Transferencias corrientes:

Estas transferencias por \$3.468.717.000 se refieren a remesas que se reciben sin cargo de contraprestación con destino principal a distintos planes sociales y sanitarios, a educación, etcétera, financiado básicamente por el Gobierno nacional, representando un 5,0% de los recursos corrientes. Se destaca principalmente un aporte de \$1.500.000.000 de reconocimiento del ANSES del déficit previsional provincial. Además, se pueden mencionar aportes para la implementación de diferentes programas en los Ministerios de Planeamiento \$555.547.000, de Desarrollo Social \$128.802.000, de Salud \$191.070.000, Fondo Nacional de Incentivo Docente \$773.184.000, en Consejo General de Educación \$181.825.000, entre otras.

Recursos de capital:

Se proyecta un total de \$6.370.700.000, conformados entre otros por: aportes nacionales para distintos programas administrados por la Unidad Ejecutora Provincial \$866.862.000; programas administrados por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios \$2.833.826.000; programas administrados por la Dirección Provincial de Vialidad \$501.945.000; programas federales de viviendas administrado por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda por \$927.978.000, y otros por \$1.240.089.000.

De las erogaciones:

Las asignaciones presupuestarias se orientan a las prioridades de política fiscal del Gobierno provincial que son principalmente la atención de la educación, ciencia y tecnología, de los servicios de salud, de seguridad, básicamente en lo que hace a la retribución del personal como así también de la inversión en infraestructura económica y social, en procura de un crecimiento con equidad. Se adjunta Gráfico G.2.

El total de las erogaciones, previstas en el Artículo 1º del proyecto que se remite, asciende a \$77.827.929.000 de los cuales \$40.978.093.000 (52,7%) se financian con el Tesoro Provincial y \$36.849.836.000 (47,3%) con financiamientos específicos, cuyo cumplimiento, se encuentra condicionado a la certeza de la realización del ingreso durante el ejercicio.

La distribución de las erogaciones a nivel institucional es la siguiente:

Poder Legislativo	\$1.046.758.000
Poder Judicial	\$3.025.693.000
Poder Ejecutivo (*)	\$73.755.478.000
Total	\$77.827.929.000

(*) Comprende Administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social.

Según la naturaleza económica del gasto, del total previsto, el 85,9% se destina a erogaciones corrientes y el 14,1% a gastos de capital.

Concepto	Total	Tesoro	Otras Fuentes
Erogaciones corrientes	\$66.837.256.000	\$40.643.161.000	\$26.194.095.000

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 18

CÁMARA DE DIPUTADOS

Octubre, 25 de 2016

Erogaciones de capital	\$10.990.673.000	\$334.932.000	\$10.655.741.000
Totales	\$77.827.929.000	\$40.978.093.000	\$36.849.836.000

La distribución de las erogaciones según su composición por objeto del gasto, obra adjunto al presente en Cuadro E.1 y en Gráficos G.3 y G.4.

Dentro del consolidado de gastos cabe destacar algunos conceptos que por su relevancia merecen ser considerados:

Gastos en personal:

Se estiman en \$30.756.552.000, de los cuales \$24.774.181.000 (80,5%) se financian con Tesoro Provincial y \$5.982.371.000 (18,5%) con recursos de afectación específica.

Los gastos en personal representan el 52,5% del total de los recursos corrientes netos de las contribuciones a la seguridad social, el 58,4% del total de recursos corrientes netos de las contribuciones a la seguridad social y de coparticipación a municipios. Si se consideran el total de erogaciones significa un 39,5%.

La distribución del crédito, desde el punto de vista institucional, que se adjunta como Cuadro E. 1-1 nos permite apreciar la participación de los distintos sectores en este concepto del gasto.

Se anexa a su vez Cuadro E. 1-2 A y B de distribución de los cargos y cupos de contratos por escalafón e institucional.

Bienes de consumo y servicios no personales:

Estas partidas reflejan las autorizaciones para los gastos operativos de cada repartición y representan un 9,8% del total de erogaciones, con un monto total de \$7.645.816.000.

Transferencias:

El total proyectado de \$22.880.590.000, siendo un 29,4% sobre los gastos totales, está conformado por el 48,9% con financiamiento del Tesoro Provincial y el 51,1% con otros financiamientos, y comprende los siguientes conceptos:

Transferencias	\$22.880.590.000
Transferencias corrientes	\$21.872.332.000
Coparticipación a municipios	\$5.908.260.000
Pasividades	\$11.588.263.000
Docentes privados	\$2.181.516.000
Otros	\$2.194.293.000
Transferencias de capital	\$1.008.258.000

Del cuadro precedente se puede mencionar:

- Coparticipación a municipios y comunas en impuestos nacionales y provinciales.

La estimación de \$5.908.260.000 a distribuir a los municipios, responde al régimen establecido en la Constitución provincial y representa un incremento de aproximadamente 27,0% con respecto a la proyección del año 2016.

- Pasividades.

Del crédito de \$11.588.263.000, la suma de \$11.489.038.000 responde a los regímenes jubilatorios Leyes Nros. 8.732, 8.707, 5.736, 5.506 y otras leyes especiales, y, \$99.225.000 al Sistema de Amas de Casa Ley Nro. 8.107.

Intereses de la deuda:

Reflejan un total de \$1.694.241.000, cuyo detalle se expresa en Cuadro E 1-3.

Bienes de uso y otros gastos de capital:

El total previsto en el Artículo 1º del proyecto asciende a \$10.990.673.000, destinados a inversión real directa: \$8.831.524.000, transferencias de capital: \$1.008.258.000 y activos financieros: \$1.150.891.000. Estimándose que del total por este concepto se financian \$334.932.000 con recursos provenientes del Tesoro Provincial y el resto con recursos afectados y otras fuentes financieras.

Con relación a los proyectos de inversión, se detalla en Cuadro E. 1-4, las inversiones de la Provincia que responden al plan de obras públicas para el ejercicio. Del mismo surge el monto por organismo ejecutor y según el financiamiento previsto en cada uno.

Resultado económico y financiero:

Del análisis del Balance Presupuestario Consolidado surge lo siguiente:

- Resultado económico: positivo de \$2.726.861.000, producto de la confrontación de ingresos y gastos corrientes.

- Resultado financiero: se determina un resultado financiero negativo de \$1.893.112.000 producto de la incidencia de las erogaciones proyectadas en obras y otros conceptos cuyo

financiamiento proviene principalmente de préstamos de organismos internacionales, por remanentes de recursos y otros financiamientos que se encuentran contenidos en el Balance Financiero en Rubro Fuente Financieras. Esta situación responde al modelo de presentación del esquema presupuestario que considera en las erogaciones su totalidad y para los ingresos considera en forma separada los financiamientos mencionados.

Según el procedimiento establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal, para determinar el resultado financiero debe detrarse del total del gasto aquellos conceptos financiados con endeudamiento y remanentes, por lo que el mismo se transforma en positivo de \$5.300.000.

De las fuentes financieras:

Las fuentes financieras preventivamente se incluyen por un total de \$7.860.275.000, que se destinan para cubrir el resultado financiero negativo y las aplicaciones financieras, y se componen de:

- Disminución de la inversión financiera: comprenden \$640.105.000 que representan remanentes de recursos que se estima para el cierre del Ejercicio 2016 y que podrán ser aplicados como financiamiento para el ejercicio. Se incluyen \$113.200.000 de ganancias Ley 24.073, \$6.500.000 del Fondo Especial Salto Grande, \$78.644.000 correspondientes a diversos recursos del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, \$10.523.000 correspondiente a distintos recursos de la Dirección Provincial de Vialidad, \$79.810.000 de Consejo General de Educación, \$58.981.000 de UEP, y \$292.447.000 de otros recursos afectados.
- Endeudamiento público: se incluye un financiamiento de \$5.931.075.000 para refinanciar los servicios de amortización de la deuda del ejercicio (\$3.286.800.000), para la amortización de deuda de ejercicios anteriores (\$2.004.275.000), como así también para préstamos a municipios según lo previsto por la Ley 10.433 (\$640.000.000).
- Obtención de préstamos: se prevé \$1.289.095.000 con financiamiento de organismos internacionales de crédito, Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional y otros financiamientos, destinados a programas y proyectos de obras que tiene a su cargo la Unidad Ejecutora Provincial, la Unidad Coordinadora de Programa Multifase de Desarrollo Productivo, el Ministerio de Planeamiento y la Dirección Provincial de Vialidad, de acuerdo a la información remitida por el organismo responsable de la ejecución del programa.

Se adjunta Cuadro F.1 con la desagregación del financiamiento mencionado.

Aplicaciones financieras:

Amortización del ejercicio	\$3.322.888.000
Amortización deuda ejercicios anteriores	\$2.004.275.000
Préstamo a municipios Ley 10.433	\$640.000.000

Las provisiones para cancelación de intereses y servicios de capital, se basan en la información elaborada por la Contaduría General de la Provincia, que responden a las operaciones de crédito concertadas y vigentes. Se adjunta anexo Cuadro E. 1-3.

Se muestra asimismo la evolución de los servicios de la deuda (amortización e intereses) con respecto a los recursos corrientes de rentas generales en Gráfico G.5.

Gasto tributario:

En cumplimiento de lo determinado por el Artículo 18º de la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal, se adjunta informe sobre la estimación del gasto tributario, que puede definirse como “los ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar concesiones tributarias, que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objetivo desarrollar determinadas políticas públicas.” Los casos más habituales son los de otorgamiento de exenciones, deducciones de la base imponible y alícuotas reducidas. La estimación de los gastos tributarios tiene por objeto primordial aportar una mayor transparencia a la política fiscal y no implica efectuar juicios de valor acerca de su justificación ni tampoco debe tomarse como una recomendación de medidas de política económica orientadas a aumentar la recaudación tributaria.

(*) Ver cuadros, gráficos, planillas y anexos en expediente original.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

TÍTULO I

Presupuesto de la Administración provincial

ARTÍCULO 1º.- Fijase en la suma de pesos setenta y siete mil ochocientos veintisiete millones novecientos veintinueve mil (\$77.827.929.000) las erogaciones del Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2017 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

Objeto del Gasto	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Gastos en personal	30.756.552.000	-	30.756.552.000
Bienes de consumo	1.259.953.000	-	1.259.953.000
Servicios no personales	6.385.863.000	-	6.385.863.000
Inversión real	-	8.831.524.000	8.831.524.000
Transferencias	21.872.332.000	1.008.258.000	22.880.590.000
Inversión financiera	-	1.150.891.000	1.150.891.000
Servicios de la deuda (intereses)	1.694.241.000	-	1.694.241.000
Otros gastos	4.868.315.000	-	4.868.315.000
Total general	66.837.256.000	10.990.673.000	77.827.929.000

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Gubernamental	12.813.657.000	932.185.000	13.745.842.000
Servicios de Seguridad	5.349.522.000	80.475.000	5.429.997.000
Servicios Sociales	45.166.425.000	6.544.131.000	51.710.556.000
Servicios Económicos	1.813.411.000	3.433.882.000	5.247.293.000
Deuda Pública (intereses)	1.694.241.000	-	1.694.241.000
Total general	66.837.256.000	10.990.673.000	77.827.929.000

Cálculo de Recursos de la Administración provincial

ARTÍCULO 2º.- Estímase en la suma de pesos setenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diecisiete mil (\$75.934.817.000) el cálculo de recursos de la Administración provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes: \$69.564.117.000

Recursos de Capital: \$6.370.700.000

TOTAL \$75.934.817.000

Erogaciones Figurativas

ARTÍCULO 3º.- Fijase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración provincial en la suma de pesos veinte mil ochocientos cuarenta millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$20.840.475.000), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

ARTÍCULO 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estímase para el Ejercicio 2017 de la Administración provincial un resultado financiero previo negativo de pesos un mil ochocientos noventa y tres millones ciento doce mil (\$1.893.112.000), que será atendido con las fuentes de financiamiento, deducida la amortización de la deuda y disminución de otros pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

RESULTADO FINANCIERO	(\$1.893.112.000)
Fuentes de Financiamiento	
- Disminución de la Inversión Financiera de Caja y Bancos y otros	\$640.105.000
- Endeudamiento Público y Obtención de Préstamos	\$7.220.170.000
Aplicaciones Financieras	

- Inversión Financiera	(\$640.000.000)
- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$5.327.163.000)

Crédito Público

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la deuda pública, por hasta la suma de pesos tres mil novecientos veintiséis millones ochocientos mil (\$3.926.800.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, por hasta la suma de pesos dos mil cuatro millones doscientos setenta y cinco mil (\$2.004.275.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera con destino al financiamiento de la contrapartida provincial para la realización de los siguientes proyectos, en el marco de convenios con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), que podrá incluir los montos necesarios para los estudios de pre-inversión necesarios, y por hasta los importes que se detallan:

Denominación de las obras	Monto
- Plan Director Red Desagües Cloacales 1ra. Etapa - Villaguay	\$3.500.000
- Nuevo Plan Director de Agua Potable - Villaguay	\$15.000.000
- Sistema de Producción, Transporte y Distrib. de Agua - Gualaguaychú	\$80.000.000
- Plan Maestro de Agua Potable - Gualaguay	\$2.000.000
- Traslado Laguna Tratamiento Líquidos Cloacales Maciá - Dpto. Tala	\$9.000.000
- Nuevo Colector Suroeste y Planta de Tratamiento - Paraná	\$50.000.000
- Planta y Sistema de Tratam. Líquidos Cloacales San José - Dpto. Colón	\$10.000.000
- Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales - Concordia	\$30.500.000
- Defensa Sur - Concordia	\$26.611.000
- Defensa Casco Urbano – Villa Paranacito	\$69.589.000
- Defensa contra Inundaciones Zona Norte – Concepción del Uruguay	\$53.800.000

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados en cada proyecto y su financiamiento mediante reasignaciones de los mismos, no excediendo al total de endeudamiento que se autoriza por el presente, debiendo comunicar tales modificaciones y sus fundamentos a la Honorable Legislatura.

La autorización dispuesta en el presente artículo resulta a los efectos de su utilización en el corriente ejercicio y/o siguientes, de conformidad a la factibilidad de su concreción.

Para el caso de no concretarse el financiamiento autorizado en el presente, y de resultar conveniente la realización de estas obras, facúltase al Poder Ejecutivo a utilizar otras fuentes financieras y a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja, o sustituir financiamientos; a

ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días por cada serie, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su devolución trascender el ejercicio.

La suma en circulación de las emisiones dispuestas bajo la presente autorización será computada dentro del monto máximo fijado por el Artículo 67° de la Ley Nro. 5.140 TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP, modificado por Ley Nro. 10.111.

ARTÍCULO 9°.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en los Artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la presente, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique, como así también los recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación provincial, y que integran la fuente Tesoro Provincial.

Todas las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la presente ley, en cualquiera de sus modalidades de financiación, como así las operaciones complementarias a las mismas, podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26° inc. h) y 27° inc. c) apartado b) subapartado 1°) de la Ley Nro. 5.140 y sus modificatorias (TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP).

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas por los Artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la presente, efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones.

La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud del presente estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

ARTÍCULO 10°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a utilizar fondos disponibles de organismos provinciales en tanto se asegure en todo momento el cumplimiento de los fines para los cuales han sido creados, y reconociéndose en tal caso un costo de financiamiento equivalente al que podrían obtener de considerar otra alternativa de colocación, pudiendo su reintegro trascender el ejercicio fiscal, con el objeto de reemplazar o sustituir el financiamiento previsto en los Artículos 5° y 6° de la presente, como así también para sustituir otras fuentes financieras previstas en esta ley con destino a la obra pública

Distribución Analítica de los Créditos

ARTÍCULO 11°.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Planta Permanente y Personal Temporario

ARTÍCULO 12°.- Fíjase en sesenta y cinco mil quinientos noventa y tres (65.593) la planta permanente de cargos y en doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres (287.673) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

ARTÍCULO 13°.- Fíjase para el personal temporario la cantidad de tres mil quinientos cuarenta y tres (3.543) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública provincial.

Suplencias

ARTÍCULO 14°.- El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

ARTÍCULO 15º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley.

ARTÍCULO 16º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en leyes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

ARTÍCULO 17º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 18º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente.

Los mayores recursos que resulten disponibles deberán destinarse prioritariamente a la implementación de una política de recomposición y/o incremento del salario de los agentes públicos, activos y pasivos, a atender incrementos de las erogaciones para los servicios de educación, seguridad y salud, atención de los servicios de la deuda consolidada y de situaciones de emergencia social.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 19º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de fuente Tesoro Provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

ARTÍCULO 20º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

Normas sobre Gastos

ARTÍCULO 21º.- El Poder Ejecutivo provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las jurisdicciones y las entidades de la Administración provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1º de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

ARTÍCULO 22º.- Apruébese el Plan Anual de Comunicación Oficial detallado en planilla anexa a la presente.

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados en cada campaña mediante reasignaciones de los mismos, e incorporar nuevas campañas, informando de esto último a la Legislatura provincial.

ARTÍCULO 23º.- Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en planillas anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2017.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de implementar lo determinado en el presente.

ARTÍCULO 24°.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

ARTÍCULO 25°.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la reprogramación de obras públicas contratadas, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 26°.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a lo dispuesto por el Artículo 48° de la Ley de Presupuesto General de la Administración nacional para el Ejercicio 2017, por el que se prorrogan para dicho ejercicio, las disposiciones contenidas en los Artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 26.530, que estableció excepciones a la Ley Nro. 25.917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Invítase a los municipios que correspondan a adherir a las disposiciones del presente artículo.

CAPÍTULO II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

ARTÍCULO 27°.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

CAPÍTULO III

Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

ARTÍCULO 28°.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°, de la presente ley.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 29°.- Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 30°.- Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras Legislativas.

ARTÍCULO 31°.- Comuníquese, etcétera.

(*) Ver cuadros y planillas anexas en expediente original

BORDET – BALLAY.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto de ley quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

V

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.632)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.315 en relación a los inmuebles individualizados en el Artículo 1º de la Ley 10.315 como así también la transferencia de la fracción inscripta bajo titularidad del Superior Gobierno de la Provincia individualizado en el Artículo 2º de la misma ley.

ARTÍCULO 2º.- Los inmuebles a expropiar mantienen el destino previsto en la Ley Nro. 10.315, con el propósito de la integración social y las necesidades de la comuna de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia, para la utilización de camping, salón de usos múltiples, cementerio municipal, instalación de la antena de fibra óptica, el club social comunitario, la construcción de viviendas a través de programas del orden nacional, provincial, municipal y IAPV, comedor comunitario, club de pesca municipal, centro de jubilados, sala velatoria, guardería infantil, biblioteca, centro de salud, jardín de infantes municipal, la delegación de Prefectura Naval Argentina y el edificio municipal.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la donación de los inmuebles de conformidad a lo previsto en el Artículo 5º de la Ley 10.315.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de octubre de 2016.

Anexo I:

Especificaciones de los inmuebles:

- Manzana Nro. 13 cuyo poseedor es el Superior Gobierno de la Provincia según Plano 48.519 con fecha mayo de 1988 y Manzana Nro. 4 de una (1) hectárea cada una, ubicadas en el ejido de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia, con Partida Nro. 111.155, Plano Nro. 28.977/78, que hacen un total de dos (2) hectáreas, en posesión y que pretende prescribir, Romero Carlos Valerio, sin domicilio postal y sin datos de título.

- Manzanas Nros. 23; 14; 5; 24; 15 y 6 del ejido de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia, con Partida Nro. 3.286, Plano Nro. 1.827, que hacen un total de superficie, libre de calles públicas, de 6 ha 41 a 49 c; y con título a nombre de Cettour Hermanos, con domicilio postal en Tomás de Rocamora 546, de la ciudad de Concepción del Uruguay.

- Manzanas Nros. 16; 7; D; E; F; G; 8; H; 9; I, J; y la fracción de la Manzana Nro. 17, de 40 metros de oeste a este hacia el río, por los 100 metros de norte a sur que lindan con la Manzana 8; y de igual modo, la franja de la Manzana 18, de 40 metros de oeste a este hacia el río y de 100 metros de norte a sur, que lindan con la Manzana 9, libres de las subdivisiones de los Lotes "C" de propiedad de Petit Luis Emilio y Thomas Eduardo; y "B" de propiedad de Chamussy Silvia Patricia, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia, con Partida Nro. 101.915, Planos Nro. 23.673/5, con título a nombre de Cettour Sucesión de Manuel Vicente, con domicilio postal en calle pública 16, esq. 13, de la ciudad de Concordia, administrado por Campodónico Eduardo Cesar, con domicilio fiscal en calle 12 de Abril 421, de la ciudad de Colón y pretende prescribir Grassi Oscar Raúl, según mensura presentada el 23 de mayo de 2000.

- Manzana Nro. 95, que consta de una superficie en total a expropiar de 1 ha, es decir 10.000 m²; sin título de propiedad, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia; y que pretenden prescribir Consolini José Antonio, desde el 31 de octubre de 2003, con domicilio en Arenales Nro. 1.573, San Fernando, provincia de Buenos Aires; Lerda Guillermo Pablo, desde el 31 de octubre de 2003, con domicilio en Av. Libertador Nro. 2.605, Victoria, provincia de Buenos Aires; Celecia Andrés Oscar, desde el 31 de octubre de 2003, con

domicilio en Madero Nro. 1.032, San Fernando, provincia de Buenos Aires; Garrasini Juan Carlos, desde el 7 de abril de 2005, de Nueva Escocia; y Díaz Sixto Ricardo, desde el 7 de abril de 2005, de Nueva Escocia.

- Manzana Nro. 92, que consta de una superficie en total a expropiar de 1 ha, es decir 10.000 m²; con título a nombre de Abedul SA, CUIT: 30-51212975-3, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia; con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen 795, de la ciudad de Concordia, Partida Nro. 112.417, Plano Nro. 22.065, inscripto en el año 1983.

- Manzana Nro. 80, que consta de una superficie total a expropiar de 1 ha, es decir 10.000 m²; con Título Nro. 7.242 a nombre de Campos de Berón Josefa, inscripta el 14 de agosto del año 1902, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia; y que pretende prescribir Rodríguez Adelaida Nelly, desde el 25 de agosto de 2011, con domicilio fiscal en Dr. Del Cerro 1.446, de la ciudad de Concordia, Partida Nro. 114.789, Plano Nro. 71.140.

- Manzana Nro. 66, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, el que consta de una superficie total a expropiar de 1 ha, es decir 10.000 m²; con Título Nro. 112.415, de fecha 10 de marzo de 1987, a nombre de Domé Oscar Ricardo, fallecido y su sucesora, Domé Susana Raquel, con domicilio postal y fiscal en calle Pirovano Nro. 263, de la ciudad de Concordia; y que pretende prescribir Andrioli Jaurena Gisela, desde el 19 de junio del año 2007, según Partida Nro. 156.293 y Plano Nro. 66.098.

- Fracción Sur de la Manzana Nro. 70, de 50 metros de norte a sur entre las calles públicas Nro. 020 que linda con la Manzana Nro. 71 y la calle central de la Manzana Nro. 70 "por abrir", de 100 metros de Oeste a Este, entre las calles públicas Nro. 005, que linda con la Manzana Nro. 84 y la calle pública Nro. 007 que linda con la Manzana Nro. 56, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, el que consta de una superficie total de la manzana a expropiar de 5.000 m², que son de inscripción desconocida; y que pretende prescribir Galeano Celina Cipriano, desde agosto del año 2004, quien reside en la localidad de San Martín de la provincia de Buenos Aires, según Plano Nro. 62.863, Partida Nro. 154.296.

- Manzana L, la fracción comprendida de oeste a este, los Lotes Nros. 3, 4 y la fracción de 44,75 metros por calle Nro. 020 hacia calle Nro. 017, lo que hace un total lineal de 79,75 metros; y de norte a sur, los Lotes Nros. 4, 5, 6 y la fracción que linda con calle Nro. 017 de 80 metros de largo, según Plano Nro. 60.701 (2.033,52 m²) de fecha junio de 2001 y que pretenden prescribir Cassano Héctor Eduardo, Dubra Carlos Alejandro, Garate Jorge Alberto y Perini José Antonio, ubicados dentro del Plano Nro. 24.029; cuyo titular es Robol José, inscripto el 03 de enero de 1913, junto a la superficie restante de 2.0800,87 m² que lindan con el camping y la Manzana K, en una superficie total de la manzana a expropiar de 4.114,39 m², del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia.

- Manzana Nro. 52, que linda con las Manzanas Nros. 66, 53, 42 y 51 del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, correspondiente al Plano Nro. 22.067, Partida Nro. 102.769, inscripto en diciembre del año 1943, cuyo titular corresponde a Cettour Manuel Vicente, Dionisia María y Alina Victoria; con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m².

- Manzana Nro. 44, que linda con las Manzanas Nros. 45, 34, 43 y 54; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocida y que pretende prescribir Bertocci Horacio Omar, desde febrero del año 1994, según Plano Nro. 53.262, Partida Nro. 139.583; en la misma manzana, pretenden prescribir Bertocci José Eduardo desde junio del año 2008, según Plano Nro. 67.387, Partida Nro. 157.567; y Metzler Mirta Graciela y Martínez Enrique Alberto, que pretenden prescribir desde abril del año 1011, según Plano Nro. 72.094, Partida Nro. 160.912; con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m².

- Manzana Nro. 71, que linda con las Manzanas Nros. 70, 85, 72 y 57; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocido y que pretenden prescribir desde marzo del año 2001, Rosa Carolina Paola, Santipolio de Mensa Verónica, Arlettaz Gustavo Javier, Caputo Nilda Magdalena y Baglietti Stella Maris, según Plano Nro. 60.641/5, con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m².

- Manzana Nro. 72, que linda con las Manzanas Nros. 71, 86, 73 y 58; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocido y que pretenden prescribir desde noviembre del año 1973, Numeriani Alfredo, Plano Nro. 29.796/802, Partida Nro. 108.667 y desde febrero del año 2002, Zubizarreta José, según Plano Nro. 60.960, Partida Nro. 151.848, con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m².

- Manzana Nro. 53, que linda con las Manzanas Nros. 52, 67, 54 y 44; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocido y que pretende prescribir desde marzo del año 2002, Graziano Mario Horacio, según Plano Nro. 61.247, Partida Nro. 153.363; Boccalate Héctor Raúl, desde marzo del año 2001, Plano Nro. 60.614, Partida Nro. 151.454 y Burnáz Dolores Miguelina, Plano Nro. 60.615, Partida Nro. 151.455; con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m².
- Manzanas Nros. 57 y 47, que lindan con las Manzanas Nros. 56, 71, 58, 46 y 37, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocido y que pretenden prescribir desde noviembre del año 1998, Muzzio Néstor Ramón, según Plano Nro. 59.231, Partida Nro. 150.428; Hechinger María Julieta, según Plano Nro. 59.232, Partida Nro. 150.429, Rodríguez Justo Rafael, según Plano Nro. 59.233, Partida Nro. 150.430 y Bravo Andrés María, según Plano Nro. 59.234, Partida Nro. 150.431, con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m².
- Manzana Nro. 98, que linda con las Manzanas Nros. 85, 99 y 97; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocido y que pretenden prescribir desde septiembre del año 2008, Belli Omar, según Plano Nro. 60.020, Partida Nro. 158.333; Ramírez Ramona Estella, Plano Nro. 69.021, Partida Nro. 158.334; y desde junio del año 2008, Aguirre Marta Cristina, Plano Nro. 67.280, Partida Nro. 157.607 y Villalba Fabio Marcelo, Plano Nro. 67.281, Partida Nro. 157.608; con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m².
- Fracción mensurada por la Junta de Gobierno del Pueblo de Nueva Escocia, correspondiente a la Manzana Nro. 46, según Plano Nro. 68.887, Partida Nro. 158.208, la que se encuentra como poseedor desde marzo del año 2009, con una superficie total de 1.524,37 m², sin inscripción dominial, fracción que será destinada a la construcción del edificio municipal.

–A la Comisión de Legislación General.

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.633)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por Ley 10.059 exclusivamente en lo referente a los inmuebles que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, arribado en el marco de la Ordenanza Nro. 35.566/15, de fecha el 15 de octubre de 2015 de la Municipalidad de la ciudad de Concordia.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias necesarias en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de octubre de 2016.

Anexo I

1. Titular: Mendiburu José Luis y Otros - Manzana: 1.678 - Parcela: 6 - Parcela municipal: 45.831 - Parcela provincial: 146.490 - Plano: 55.725 - Tomo: 071 - Folio: 2.817 - Superficie del terreno: 3.931.06 m² - Acción: A desafectar.

2. Titular: Goñi Julio Cesar - Manzana: 1.683 - Parcela: 1 - Parcela municipal: 6.318 - Parcela provincial: 105.590 - Plano: 39.120 - Tomo: 011 - Folio: 4.854 - Superficie del terreno: 7.340.59 m² - Acción: A desafectar.

3. Titular: Ruiz Díaz Daniel Vicente - Manzana: 1.684 - Parcela: 18 - Parcela municipal: 62.639 - Parcela provincial: 151.914 - Plano: 61.111 - Tomo: 013 - Folio: 2.416 - Superficie del terreno: 435 m² - Acción: A desafectar.

4. Titular: Principi Daniel Gustavo - Manzana: 1.684 - Parcela: 19 - Parcela municipal: 62.640 - Parcela provincial: 151.915 - Plano: 61.112 - Tomo: 013 - Folio: 2.417 - Superficie del terreno: 702.94 m² - Acción: A desafectar.

5. Titular: Principi Julio Roberto - Manzana: 1.684 - Parcela: 20 - Parcela municipal: 62.641 - Parcela provincial: 151.916 - Plano: 61.113 - Tomo: 013 - Folio: 2.418 - Superficie del terreno: 703.41 m² - Acción: A desafectar.
6. Titular: Goñi Julio Cesar - Manzana: 1.862 - Parcela: 1 - Parcela municipal: 62.147 - Parcela provincial: 121.275 - Plano: 39.686 - Tomo: 011 - Folio: 7.588 - Superficie del terreno: 1.367.07 m² - Acción: A desafectar.
7. Titular: Anthonioz Blanc Eleodoro A - Manzana: 1.862 - Parcela: 2 - Parcela municipal: 8.445 - Parcela provincial: 121.276 - Plano: 39.687 - Tomo: 011 - Folio: 7.590 - Superficie del terreno: 2.190.3 m² - Acción: A desafectar.
8. Titular: Anthonioz Blanc Horacio O - Manzana: 1.862 - Parcela: 3 - Parcela municipal: 8.446 - Parcela provincial: 121.277 - Plano: 39.688 - Tomo: 011 - Folio: -593 - Superficie del terreno: 1458.64 m² - Acción: A desafectar.
9. Titular: Anthonioz Blanc Leandro y Otros - Manzana: 1.862 - Parcela: 12 - Parcela municipal: 67.615 - Parcela provincial: 157.301 - Plano: 67.670 - Tomo: -13 - Folio: 6.432 - Superficie del terreno: 732.47 m² - Acción: A desafectar.
10. Titular: Anthonioz Blanc José - Manzana: 1.920 - Parcela: 1 - Parcela municipal: 9.092 - Parcela provincial: 121.281 - Plano: 39.692 - Tomo: 038 - Folio: 0073 - Superficie del terreno: 6.572.52 m² - Acción: A desafectar.
11. Titular: Anthonioz Blanc Vetelvina - Manzana: 1.921 - Parcela: 2 - Parcela municipal: 9.094 - Parcela provincial: 121.279 - Plano: 52.509 - Tomo: 011 - Folio: 7.595 - Superficie del terreno: 1.105.95 m² - Acción: A desafectar.
12. Titular: Anthonioz Blanc Horacio Oscar - Manzana: 1.978 - Parcela: 1 - Parcela municipal: 10.123 - Parcela provincial: 105.735 - Plano: 38.653 - Tomo: 011 - Folio: 7.592 - Superficie del terreno: 1.436.18 m² - Acción: A desafectar.
13. Titular: Anthonioz Blanc Vetelvina - Manzana: - 1.978 - Parcela: - 2 - Parcela municipal: - 10.124 - Parcela provincial: - 120.375 - Plano: - 38.654 - Tomo: - 011 - Folio: - 7.594 - Superficie del terreno: - 1.436.71 m² - Acción: A desafectar.
14. Titular: Principi Daniel Gustavo - Manzana: 1.978 - Parcela: 3 - Parcela municipal: 10.125 - Parcela provincial: 120.376 - Plano: 38.655 - Tomo: 011 - Folio: 7.587 - Superficie del terreno: 1.436.71 m² - Acción: A desafectar.
15. Titular: Anthonioz Blanc Angélica - Manzana: 1.978 - Parcela: 4 - Parcela municipal: 10.126 - Parcela provincial: 120.377 - Plano: 38.656 - Tomo: 011 - Folio: 7.581 - Superficie del terreno: 1.436.71 m² - Acción: A desafectar.
16. Titular: Anthonioz Blanc Eleodoro - Manzana: 1.978 - Parcela: 5 - Parcela municipal: 10.127 - Parcela provincial: 120.378 - Plano: 38.657 - Tomo: 011 - Folio: 7.589 - Superficie del terreno: 1.436.71 m² - Acción: A desafectar.
17. Titular: Anthonioz Blanc Esther - Manzana: 1.978 - Parcela: 6 - Parcela municipal: 10.128 - Parcela provincial: 120.379 - Plano: 38.658 - Tomo: 011 - Folio: 7.596 - Superficie del terreno: 1.136.71 m² - Acción: A desafectar.
18. Titular: Anthonioz Blanc Alfredo F. - Manzana: 1.978 - Parcela: 7 - Parcela municipal: 10.129 - Parcela provincial: 120.380 - Plano: 38.659 - Tomo: 011 - Folio: 7.586 - Superficie del terreno: 780.43 m² - Acción: A desafectar.
19. Titular: Gendarmería Nacional - Manzana: 2.356 - Parcela: 1 - Parcela municipal: 16.982 - Parcela provincial: 134.918 - Plano: -1 - Tomo: 062 - Folio: 0765 - Superficie del terreno: 18.041.46 m² - Acción: A desafectar.
20. Titular: Baggio Rufino Pablo - Manzana: calle - Parcela: calle - Parcela municipal: calle - Parcela provincial: 161.655 - Plano: 72.997 - Tomo: 012 - Folio: 8.133 - Superficie del terreno: 4.051.47 m² - Acción: A desafectar.
21. Titular: Baggio Rufino Pablo - Manzana: 1.025 - Parcela: 1 - Parcela municipal: 70.675 - Parcela provincial: 105.638 - Plano: 72.996 - Tomo: 012 - Folio: 8.133 - Superficie del terreno: 6.486.69 m² - Acción: A desafectar.
22. Titular: Baggio Rufino Pablo - Manzana: 1.080 - Parcela: 1 - Parcela municipal: 70.676 - Parcela provincial: 161.656 - Plano: 72.998 - Tomo: 012 - Folio: 8.133 - Superficie del terreno: 6.486.69 m² - Acción: A desafectar.

—A la Comisión de Legislación General.

c)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.634)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorporáse al Artículo 9º de la Ley Nro. 9.198 el siguiente texto, que formará parte de la citada norma como inciso e):

“Inciso e) La aplicación de medios técnicos que permitan el monitoreo y eficacia de las medidas cautelares dispuestas, y todas aquellas que resulten en consonancia con las previsiones del Código Procesal Penal de Entre Ríos - Artículo 349º Inciso i).”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de octubre de 2016.

–A la Comisión de Legislación General.

d)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.013)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Institúyese en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos la celebración anual del “Día de los Museos”, actividad enmarcada en el día internacional de los museos, a conmemorarse el día 18 de mayo de cada año.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de octubre de 2016.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto de ley quede reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

e)

PROYECTO DE LEY
(Exptes. Nros. 19.992-20.725)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto incorporar y promover conductas nutricionales saludables en los educandos de todos los niveles de enseñanza de la educación provincial, con el propósito de prevenir enfermedades derivadas de trastornos alimenticios a través de políticas de promoción de la educación alimentaria y regulación del funcionamiento de kioscos, cantinas o similares en establecimientos educativos tanto de gestión pública como privada.

ARTÍCULO 2º.- Créase el Programa de Promoción de Alimentación Saludable (PAS), que será obligatorio en todos los establecimientos educativos de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Los Ministerios de Educación, de Salud y de Desarrollo Social, conformarán la autoridad de aplicación de la presente ley; debiendo diseñar el PAS y arbitrar las medidas para

su efectiva implementación contemplando el desarrollo de la actividad física como complemento del mismo.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación, en el marco del PAS, deberá:

a) Elaborar principios de alimentación saludable específicos para los establecimientos educativos teniendo en cuenta los difundidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y bajo la elaboración y seguimiento de profesionales especializados.

b) Diseñar una guía de alimentos saludables, que contendrá alimentos y bebidas que promuevan una nutrición saludable en toda la comunidad educativa, destacando el consumo de frutas de estación y productos de elaboración regional.

c) Elaborar y suministrar material para la difusión y para la realización de campañas y talleres permanentes de concientización con criterio pedagógico-educativo acorde a cada nivel, tanto en las instituciones escolares como en los medios masivos de comunicación y las redes sociales.

d) Controlar que la venta de alimentación saludable se haga efectiva en los kioscos, cantinas o similares de los establecimientos educativos, de acuerdo a los principios y a las guías de alimentación.

e) Garantizar la educación en materia de alimentación, coordinando la organización de eventos informativos a cargo de profesionales en nutrición, destinados a asesorar y capacitar a docentes, padres y alumnos, en la detección de patologías que derivan de malos hábitos alimenticios y en la concientización de los beneficios de una alimentación saludable.

ARTÍCULO 5º.- La guía de alimentos saludables deberá estar exhibida en lugares visibles y en forma destacada en distintos espacios en los establecimientos educativos y en los kioscos escolares o similares de venta de alimentos. Los alimentos comprendidos en la guía deberán ocupar góndolas separadas del resto de los productos que se comercialicen en el ámbito escolar.

ARTÍCULO 6º.- Los locales de expendio de productos alimenticios que se sitúen en los establecimientos educativos de la Provincia, deberán comercializar los alimentos y bebidas incluidos en la lista que conforma el PAS y contar con la libreta sanitaria a que se refiere el Artículo 21º del Código Alimentario Argentino. Asimismo, el personal que se desempeña en los locales de expendio deberán realizar cursos de buenas prácticas en la elaboración de alimentos.

ARTÍCULO 7º.- Las instituciones educativas que cuenten con máquinas expendedoras de alimentos y bebidas éstas deberán contener los comprendidos en la guía de alimentos saludables.

ARTÍCULO 8º.- Los establecimientos educativos que brinden servicio de comedor adecuarán sus menús a la guía de alimentos saludables. Los menús deberán ser homologados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9º.- La autoridad de aplicación implementará un sistema de monitoreo del PAS y evaluará su implementación como asimismo los resultados de los talleres de capacitación.

ARTÍCULO 10º.- El Estado provincial destinará los recursos financieros necesarios para asegurar la implementación del Programa de Alimentación Saludable, asignando las partidas correspondientes de rentas generales.

ARTÍCULO 11º.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los noventa (90) días de promulgada.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 5 de octubre de 2016.

—A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Educación, Ciencia y Tecnología.

7

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. KNEETEMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 21.635, 21.654, 21.655, 21.656,

21.657 y 21.672, y los proyectos de resolución identificados con los números de expediente 21.644, 21.668 y 21.674; y que se comuniquen los pedidos de informes que están identificados con los números de expediente 21.649, 21.653 y 21.670, porque cuentan con las firmas que requiere la Constitución.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 21.627, 21.631, 21.636, 21.637, 21.639, 21.641, 21.643, 21.645, 21.648, 21.650, 21.666 y 21.677, y el proyecto de resolución identificado con el número de expediente 21.673; y que los restantes proyectos presentados por los señores diputados se giren a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por los señores diputados Kneeteman y Bahillo.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

VI PROYECTO DE DECLARACIÓN (Expte. Nro. 21.627)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Expresar beneplácito por el premio “Perfil a la Libertad de Expresión Nacional”, recibido por el periodista Daniel Enz, el día 4 de octubre de 2016, en el marco de octava edición de los premios de la editorial Perfil.

ZAVALLO – KOCH.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El periodista Daniel Enz, ganador del premio “Perfil a la Libertad de Expresión Nacional”, entregado en la octava edición de los premios de la editorial Perfil, es poseedor de una vasta trayectoria dentro del periodismo, siendo corresponsal del diario Página/12, del diario Perfil, del sitio digital Data54 y el mensual El Médico de Buenos Aires. También colaboró con otros medios impresos tales como Clarín, la revista El Porteño y Tiempo Argentino y publicó varios artículos en las revistas Noticias, Tres Puntos, Humor y Veintitrés.

En 1990 fundó el semanario Análisis. En ese mismo año creó la página web Análisis Digital, que se transformó en el primer sitio periodístico de Entre Ríos. También fundó el semanario Región en Reconquista y el mensual Cronopio en Paraná.

Durante su carrera investigó los hechos más sensibles de nuestra historia tales como la época de la dictadura militar, los héroes de la Guerra de Malvinas, el narcotráfico o la corrupción. Actualmente, es miembro del Foro de Periodismo Argentino (FOPEA), que preside Alfredo Zacarías y la Red de Periodistas por la Transparencia.

Por su labor fue distinguido en 1996 por el TEA (Taller Escuela Agencia), de Capital Federal, por sus investigaciones periodísticas en la Revista Análisis. En 1997 logró el tercer premio de la revista Acción -del Instituto Movilizador Cooperativo-, en el concurso nacional de investigación periodística. En 2001 recibió el reconocimiento de la Asociación Argentina de Televisión por Cable (ATVC), por su documental “Están, siempre están”, sobre la dictadura en Entre Ríos y en 2003 fue ternado por la misma organización por su video “Héroes sin gloria”, referidos a los ex soldados combatientes de Malvinas.

Es autor de los libros Rebeldes y ejecutores (1995); Código de fuego (2001); El Día del juicio (2003); Las flores de Fernanda (2005) y Tierras S.A. (Aguilar, 2006), junto a Andrés Klipphan. En el 2008 publicó la segunda parte de Rebeldes y ejecutores; Herencia de familia (2010) y en 2013, escribió Abusos y pecados, sobre los casos de corrupción de menores en la Iglesia de Paraná. En el 2014 escribió el libro Bandidos sin ley y en el 2015 hizo Los hijos del narco. Finalmente, este año, publicó el libro Doble vida. Su labor lo llevó además a participar del equipo de investigación del libro "Don Alfredo", de Miguel Bonasso.

Al recibir el premio, el periodista bregó por un periodismo verdaderamente libre y que se considere el profesionalismo que cada periodista le imprime a las investigaciones que molestan al poder.

Es por los motivos expuestos que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Gustavo A. Zavallo – Daniel A. Koch.

VII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.631)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés las celebraciones por el "Día Mundial de la Diabetes" a desarrollarse el 14 de noviembre en el la Asociación Mutual del Círculo de Suboficiales del Ejército en la ciudad de Paraná.

ROMERO – TOLLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Será una jornada completa de promoción y prevención de la salud, de 9 a 19 hs, en la que habrá detección de glucemia, toma de presión, índice de masa corporal, actividad física, taller de cocina sin Tacc, taller de cocina saludable, sorteos, mesa saludable, juegos y stands de asociaciones y fundaciones.

Contará asimismo con la participación de profesionales, equipos de salud, organizaciones no gubernamentales y fundaciones.

El día mundial de la diabetes se creó en 1991 como medio para aumentar la concientización global sobre la diabetes.

Se celebra cada año el 14 de noviembre. Se escogió esta fecha siendo el aniversario de Frederick Banting quien, junto con Charles Best, concibió la idea que les conduciría al descubrimiento de la insulina, en octubre de 1921.

El Día Mundial de la Diabetes (DMD) es la campaña de concientización sobre la diabetes más importante del mundo. Fue instaurado por la Federación Internacional de Diabetes (FID) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1991, como respuesta al alarmante aumento de los casos de diabetes en el mundo. En 2007, Naciones Unidas celebró por primera vez este día tras la aprobación de la resolución en diciembre de 2006 del día mundial de la diabetes, lo que convirtió al ya existente día mundial de la diabetes en un día oficial de la salud de la ONU.

Su propósito es dar a conocer las causas, los síntomas, el tratamiento y las complicaciones asociadas a la enfermedad. El día mundial de la diabetes nos recuerda que la incidencia de esta grave afección se halla en aumento y continuará esta tendencia a no ser que emprendamos acciones desde ahora para prevenir este enorme crecimiento.

Rosario M. Romero – María del C. Toller.

VIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.635)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el XLVIII encuentro InterENET "La Paz 2016" a realizarse en la ciudad de La Paz, Entre Ríos, los días 14 y 15 de octubre de 2016, organizado por la Escuela de Educación Técnica Nro. 1 España.

VIOLA – ACOSTA – LENA – VITOR – ANGUIANO – SOSA – ARTUSI –
ROTMAN – KNEETEMAN – MONGE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela de Educación Técnica Nro. 1 España de la ciudad de La Paz ha sido designada en el presente año 2016, sede del XLVIII encuentro InterENET "La Paz 2016" que se realizarán los días 14 y 15 de octubre del corriente con la participación de escuelas técnicas, agrotécnicas y centros de formación profesional de las provincias de Entre Ríos, Santiago del Estero, Buenos Aires, Corrientes, Salta, Santa Fe; reuniendo docentes con el fin de compartir jornadas de intercambio cultural, educativas y recreativas.

Esta escuela fue seleccionada para organizar este encuentro, el que se desarrollará en las instalaciones del camping del Centro Empleados de Comercio.

Esta es una oportunidad más para que La Paz y la provincia de Entre Ríos, con la participación de la Secretaría de Turismo municipal, muestren sus bellezas naturales, el patrimonio urbano y la riqueza histórica, y, para ello se necesita de la participación de todos los habitantes de la ciudad que brinden la cordialidad que caracteriza a los paceños, la degustación de los sabores, comidas típicas, termas y naturaleza.

Sin duda alguna este evento es de gran importancia en la región y para la ciudad de La Paz que albergará numerosos visitantes del país, teniendo la motivación en lo educativo, cultural y recreativo.

María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – Esteban A. Vitor
– Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – José A. Artusi – Alberto D.
Rotman – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge.

IX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.636)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la celebración del "41º Festival Infanto-Juvenil, Desfile de Agrupaciones Tradicionalistas y Demostración de Juegos de Destrezas Criollas" organizado por la comunidad de la Escuela Nro. 180 "Mayor Juan Carlos Leonetti" de la ciudad de María Grande a realizarse el 12 de noviembre de 2016 en la mencionada localidad.

LARA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 41º festival infanto-juvenil de la Escuela Nro. 180 "Mayor Juan Carlos Leonetti" de la ciudad de María Grande exhibe una trayectoria que da cuenta del profundo sentido de pertenencia que dicha comunidad educativa ha generado en relación a esta iniciativa. Fruto de esa continuidad, esta celebración de marcado carácter familiar, hoy ocupa un destacado lugar en el calendario de eventos que la localidad presenta cada año.

Esta historia comenzó hace muchos años. El 13 de noviembre de 1976, las tradiciones gauchas se expresaron con renovado vigor por las tranquilas calles del pueblo. Ese día tuvo lugar la primera edición del festival folclórico infanto-juvenil, donde la música, la poesía y la danza de nuestro pago crearon un clima de auténtica fiesta.

De aquel encuentro participaron el resto de los establecimientos educativos de María Grande e incluso de otras localidades. El festejo, además, despertó el interés de los gurises por aprender los bailes típicos argentinos. La jornada también se destacó por el colorido desfile de caballos y jinetes y carros alegóricos a la cultura gauchesca, a la vida de campo y de los pueblos del interior. Agrupaciones tradicionalistas locales y de la región escoltaron el paso de la formación de la Escuela Nro. 180 (entonces Escuela Nacional Nro. 159). La caravana de gauchos, gauchitos y paisanas concluyó en una demostración de juegos de destreza criolla.

Así se iniciaba una apuesta por “lo nuestro” que se repetirá por 40 años, hasta la actualidad.

A través de los años, los contratiempos y los problemas fueron innumerables pero incontables también han sido las horas de trabajo consagradas a la consolidación de este proyecto que trasciende lo institucional.

Y aquí señalo un doble desafío por parte de sus continuadores. Por un lado, la organización de un hecho cultural y no comercial que respete el espíritu costumbrista que caracterizó al festival desde sus primeras ediciones, y a la vez, generar una propuesta artística que consiga la adhesión del público y asegure una convocatoria estable cada año.

Con tantas décadas de historia, el festival infanto-juvenil es una marca que identifica a la Escuela Nro. 180 ante toda la comunidad mariagrandense.

El próximo 12 de noviembre en su 41º edición, el festival repetirá la fórmula que lo caracteriza desde sus comienzos. Por la tarde, desfile de agrupaciones tradicionalistas y las atractivas destrezas criollas. Por la noche, en el anfiteatro municipal, con entrada libre y gratuita, el “Escenario Santos Tala” -en homenaje al reconocido canta autor entrerriano, padrino de la fiesta-; recibirá una vez más, a las delegaciones de otras escuelas, academias de baile locales y de la zona, a los alumnos de la escuela anfitriona que en el año del bicentenario de la independencia representarán la evolución de la música y la danza nacionales desde 1816 hasta el presente a través de diferentes cuadros temáticos; y por supuesto, como ya es costumbre, los artistas, cantores de nuestro canto, que desde ese emblemático escenario, seguirán haciendo patria.

Esta es la apuesta de una comunidad educativa que busca fortalecer el valor de las tradiciones, de la memoria, de la familia como parte de la formación cultural integral que ofrece la escuela pública.

Esta es, en definitiva, una fuerte apuesta por la identidad, que en este caso distingue muy especialmente a la comunidad educativa de la Escuela Nro. 180 “Mayor Juan Carlos Leonetti” de la ciudad de María Grande desde hace 41 años.

Por las razones enunciadas en estas líneas es que solicito a los señores diputados dispongan la aprobación del presente proyecto.

Diego L. Lara

X

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 21.637)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés las “IV Jornadas Intercamerales de Problemáticas de Género”, que se realizará en la ciudad de Paraná, el día viernes 11 de noviembre, organizadas por el programa Corredor Cultural y Turístico del Bicentenario.

ROMERO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las IV jornadas intercamerales de problemáticas de género, tienen como objetivo general promover un espacio de encuentro, dialogo y participación de las distintas políticas públicas y los diversos abordajes a las problemáticas de género como así también democratizar la información acerca de las distintas acciones que conllevan la profundización de medidas, acciones, y programas, que permiten cada vez más la participación del género en distintos ámbitos (económico, social, político, etcétera).

Tal como lo establecen los distintos documentos del Mercosur, la cooperación entre los Estados Miembros para consolidar las acciones que conlleven a visibilizar y potenciar las políticas de integración regional, constituye una verdadera fortaleza para que mujeres representantes de Latinoamérica lleven a cabo estas jornadas y pretenden funcionar y construir un foro permanente de problemáticas de género y caja de resonancia, con carácter itinerante interprovinciales y los distintos departamentos que conforman nuestra provincia.

En el marco de la jornada, se rendirá homenaje a Eva Duarte de Perón y dentro de las acciones de conmemoración del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, el 25 del mismo mes.

Rosario M. Romero

XI**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 21.639)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su repudio a los actos intimidatorios y amenazantes perpetrados el día 13 de octubre a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal, en el marco de la investigación de causas vinculadas al narcotráfico en la localidad de San Martín.

TASSISTRO – BAHLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el día de ayer los medios de comunicación hicieron eco de los hechos sucedidos en el Tribunal Federal de San Martín. Como se informó, las cámaras de video instaladas a pocos metros del lugar de los hechos, grabaron a dos personas, quienes provocaron el incendio en el Tribunal de San Martín dejando una nota dirigida a la Gobernadora bonaerense, en el que expresaba: "andate, no te metas con San Martín ni con la droga".

Este hecho se produce en el marco de la investigación de las causas penales vinculadas al narcotráfico, además de ser confirmada por la Cámara Federal de Casación Penal la condena dictada por el Tribunal Oral Federal Nro. 4 de San Martín al "Rey de la Efedrina".

Sin embargo, estos hechos intimidatorios, no serían los primeros que sufre la funcionaria durante su corto mandato como gobernadora bonaerense. Por consiguiente, creemos de suma importancia repudiar esta clase de actividades que atentan contra el sistema democrático como el respeto por las instituciones. Asimismo, no debe permitirse actitudes amenazantes por asociaciones delictivas como el narcotráfico.

Por todo lo mencionado, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que nos acompañen con la presente declaración.

María E. Tassistro – Alejandro Bahler.

XII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.640)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Institúyase con carácter obligatorio la enseñanza de “Educación Vial” en el nivel primario y secundario de las escuelas de toda la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Crease en la curricula de la escuela primaria y secundaria, el espacio “Educación Vial”, que tendrá como principal objetivo la promoción de conocimientos, prácticas y hábitos para la circulación y el tránsito seguro en la vía pública ajustado a las reglas nacionales de tránsito vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo provincial, para que a través del Consejo General de Educación, reglamente la presente ley, en el plazo de 120 días corridos de su promulgación.

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase de las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

BAHLER

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La seguridad vial constituye actualmente en nuestro país una política de Estado, establecida desde el reconocimiento de la problemática y la necesidad de una solución por parte del conjunto de la sociedad.

Desde 1994 la Ley Nacional de Tránsito, Nro. 24.449, establece la necesidad y la importancia de incluir la educación vial en todos los niveles de enseñanza para cumplir con el objetivo de reducir la tasa de siniestralidad en el país (Artículo 9º, inciso a). Numerosas escuelas incorporaron metodologías para enseñar el modo de circular y de transitar de las personas en el espacio público, conforme lo indicaba dicha ley y los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios (NAP) consensuados entre las provincias.

La creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el año 2008 (Ley Nacional Nro. 26.363), dependiente del Ministerio del Interior y Transporte, permitió poner en marcha un conjunto de políticas y programas coordinados con todas las jurisdicciones de nuestro país, con el objetivo de reducir la tasa de siniestralidad.

En tanto acción conjunta con el Ministerio de Educación, el Programa de Fortalecimiento de la Educación Vial del Estado nacional, es una de las principales estrategias para lograr el objetivo mencionado.

Así como el Estado es el encargado de diseñar un sistema de tránsito y de circulación eficiente y seguro, de garantizar las condiciones mínimas de movilidad, y de ejercer el control y la sanción en los casos de incumplimiento de la normativa que regula dicha circulación, también es responsabilidad del Estado promover e impulsar una nueva cultura vial a partir del sistema educativo, que apunte a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

En este contexto se considera a la educación vial como un proceso educativo integral y permanente que tiene como propósito formar a las personas para el uso adecuado, responsable y solidario del espacio público; por lo tanto es primordial, como parte de la política pública en la materia, desarrollar acciones educativas sistemáticas, en este caso, de formación docente, promoviendo e impulsando una nueva cultura vial a partir del sistema educativo, que apunte a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

El Estado debe asumir la tarea central de formar a los ciudadanos para la comprensión de la complejidad de las situaciones de tránsito en la vía pública, el conocimiento de las regulaciones que favorecen la circulación segura, la reflexión sobre las causas que provocan los altos índices de siniestralidad y la toma de conciencia orientada a la prevención de siniestros viales.

Por todo lo expuesto, teniendo plena conciencia de la importancia de la educación en materia vial, los altos índices de siniestralidad de Entre Ríos, y con la convicción que esta norma le brindará un enorme alivio monetario inclusive al Estado, desde la atención de salud y

cobertura hospitalaria, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Cordialmente.

Alejandro Bahler

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

XIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.641)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés las jornadas “Prueba en los Procesos de Familia: Cuidado Personal y Medidas de Protección. Análisis desde la Interdisciplina” a realizarse los días 12 y 26 de octubre y 2 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Paraná, organizada por el Instituto de Niñez y Adolescencia del Colegio de Abogados de Entre Ríos.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las jornadas que se proponen la declaración de interés, si bien no tienen que ver con aspectos técnicos registrales, si guardan relación con cuestiones relativas a la identidad integral del niño y sus relaciones familiares, aspectos sobre los que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas trabaja de manera integral y amplia.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que desde la Dirección del Registro se trabaja interinstitucionalmente con el Colegio de Abogados, sobre todo con los Institutos de Familia y el de Niñez y Adolescencia, que se propone la presente, actuando dicho registro como impulsador de la iniciativa de declaración de interés, la que obra como antecedente.

La actividad es organizada por el Instituto de Niñez y Adolescencia del Colegio de Abogados de Entre Ríos, espacio que tiene como objetivo principal constituirse en un grupo de investigación permanente abocado al estudio de normativa y jurisprudencia relacionadas con la temática y que propicia la adecuación de las prácticas de los operadores del sistema al paradigma de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Entre Ríos trabaja mancomunadamente e interinstitucionalmente con organizaciones de la sociedad, entre ellas el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos, planteando la construcción de nuevas estrategias de trabajo interdisciplinarias, interinstitucionales e intersectoriales, direccionadas a partir del trabajo en red, articulando con los diferentes actores estatales, privados y de la sociedad civil involucrados en temáticas de niñez y adolescencia, como en este caso el Instituto de Niñez y Adolescencia de dicho colegio.

El 1 de agosto del año 2015, entró en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (mediante Ley 26.994) el cual tiene como médula central la defensa de los más vulnerables, así desarrolla una cantidad de normas orientadas a plasmar una verdadera ética de éstos.

La obligada perspectiva de derechos humanos ha sido central para denunciar muchos silencios normativos que en el campo del derecho de familia eran elocuentes. Esta mirada revaloriza y coloca en un lugar de privilegio nociones como inclusión, pluralidad, libertad e igualdad.

En este marco, el proceso civil -en especial el de familia- debe complementarse en la búsqueda de la protección del más débil, alejándose de formalismos sin sentido que llevan a soluciones injustas, cuando son aplicados sin tener en cuenta las diferentes problemáticas sociales, políticas, culturales y económicas.

A la luz de las modificaciones e innovaciones introducidas en el nuevo cuerpo legal (específicamente en lo atinente a los derechos de niñas, niños y adolescentes) y para lograr una capacitación permanente de todos los actores involucrados en la temática, el Instituto de Niñez llevará a cabo una actividad académica en las instalaciones del Colegio de Abogados que comprenderá trabajos en talleres (los días 12 y 26 de octubre) en los cuales se debatirá sobre cuidado personal y régimen de comunicación y medidas de protección de derechos en casos de maltrato infantil.

A su vez, el día 02 de noviembre como cierre de dicha actividad se realizará una jornada compuesta por 3 paneles cuyos temas versarán sobre: valoración de la prueba y rol del juez o jueza de familia; visión del equipo técnico interdisciplinario en la elaboración de informes e impacto de los casos de maltrato infantil en el ejercicio del cuidado personal.

El nuevo texto civil y comercial es sin dudas una de las tantas conquistas de la democracia, en particular, de la democratización de las familias, constituyendo una legislación sistémica e integral, que se anima a continuar ampliando derechos, en una búsqueda constante y sonante por un derecho de familia más humano.

Por todas las razones expresadas, pongo a consideración de mis pares el presente proyecto, interesando su acompañamiento y aprobación.

José Á. Allende

XIV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.642)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su repudio y preocupación por la “Mención de Honor Domingo F. Sarmiento” (máxime reconocimiento por parte del Senado nacional) otorgado a Hermenegildo Sábat; realizada por el senador nacional Julio Cobos.

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sin ánimos de desconocer la trayectoria laboral y la idoneidad que presenta el caricaturista Sábat; fundamenta nuestra posición, que él mismo ha retratado a la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner, golpeada en su rostro, arrodillada y con una mordaza en la boca.

No desconocemos que las expresiones artísticas son también expresiones políticas, de ideas y construyen subjetividad.

El lugar de la imagen, tramando sentidos y otorgando al patriarcado sus máximas expresiones culturales para garantizar la hegemonía de la mirada.

Esta es una posición como mujer, como mujer de la política y de la responsabilidad que ello conlleva; por eso llamo a la reflexión rechazando que una institución destaque y revalorice este tipo de expresiones que no hacen más que retroceder en la lucha por la erradicación de la discriminación, las violencias, el maltrato y humillación hacia las mujeres.

Emilce M. Pross

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones,
Poderes y Reglamento.

XV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.643)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la "I Jornada Internacional sobre Derechos de los Animales", que organiza la Asociación de Funcionarios y Abogados por los Derechos de los Animales (AFADA), que será desarrollada en centro cultural y de convenciones de Entre Ríos La Vieja Usina, "Sala Verónica Kuttel", de la ciudad de Paraná Entre Ríos, el próximo 10 de noviembre del año en curso.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La jornada que se propone declarar de interés será presidida por el distinguido miembro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el profesor doctor Eugenio R. Zaffaroni, quien expondrá sobre "La Actualidad del Derecho Animal y su Evolución Jurisprudencial en Argentina" (luego del Leading Case "Orangutana Sandra"), y sobre su distinguida obra "La Pachamama y el Humano".

En el año 2013 se organizaron las "I Jornadas de Derecho Animal" que fueron desarrolladas en el auditorio del Colegio de Abogados de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), en la que fueron invitados el titular de AFADA (doctor Pablo Buompadre) y demás profesionales que en aquella ocasión expusieron sobre diversos temas (doctor Mario Rosillo, reconocido especialista mundial en odorología forense; Jorge Páez Barrios, veterinario y docente universitario en la cátedra de Medicina Legal de la FCV de la UNNE y reconocido forense en temas de maltrato animal; y la doctora Patricia Koscinsuck, doctora en ciencias veterinarias y titular de la cátedra de Bienestar Animal de la FCV de la UNNE), las cuales constituyeron un rotundo éxito en esta ciudad, siendo ellas declaradas de interés provincial por la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos y de interés municipal por la intendenta de esta ciudad, y a la cual concurren más de 150 profesionales del derecho y otras ramas.

La vertiginosidad con la que esta nueva rama del derecho está avanzando en la Argentina y en otros países de Latinoamérica y el mundo es asombrosa. Solo en nuestro país ya la mayoría de Colegios de Abogados tienen comisiones o institutos especializados en derecho animal, y facultades como las de Córdoba y Buenos Aires cuentan con cátedras universitarias de esta materia siguiendo el ejemplo de las universidades canadienses, brasileñas, españolas, suizas y francesas, que han optado por incorporar esta currícula al ámbito académico.

Por las razones expresadas, pongo a consideración de mis pares esta iniciativa, interesándolos y solicitando su acompañamiento con la aprobación del presente proyecto de declaración.

José Á. Allende

XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 21.644)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse a la empresa Telecom Argentina SA a los fines de solicitar se disponga dejar sin efecto los cambios de numeración del código de área y de los números telefónicos de sus clientes del servicio de telefonía básica en la localidad de Las Cuevas, departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de la presente resolución al Sr. Ministro de Comunicaciones de la Nación a los efectos de requerir la intervención del organismo correspondiente conforme lo solicitado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

MONGE – ROTMAN – KNEETEMAN – ANGUIANO – LA MADRID –
SOSA – ARTUSI – VITOR – LENA – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Recientemente la empresa prestadora del servicio básico telefónico en esta región del país, dispuso -inaudita parte- el cambio del código de área o lo que comúnmente llamamos característica para el sistema de discado directo nacional a los clientes de la localidad de Las Cuevas en el departamento de Diamante, además de modificar la numeración telefónica de todos los clientes de esa comuna y sus alrededores.

En efecto, los usuarios tenían asignada la característica 0343 como el resto del departamento, en particular con la cabecera departamental que es el lugar donde, por razones obvias, se produce el mayor tráfico de llamadas telefónicas. A partir de ahora el código de área pasó a ser 03436, con las naturales consecuencias tarifarias que podemos inferir de esa modificación en perjuicio de los clientes, debido al mayor valor del pulso telefónico. Además de las llamadas a la ciudad de Diamante, el otro destino frecuente es la ciudad de Paraná, las que también se verían incrementadas.

Numerosos usuarios, airadamente, han hecho oír su queja no sólo a través de diversos medios de comunicación, sino mediante el fundado reclamo ante los organismos administrativos de Defensa del Consumidor en la reparadora búsqueda de dejar sin efectos los cambios.

Con tales razones y las que estamos dispuestos a verter en ocasión de su tratamiento, dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando la consideración favorable y oportuna de nuestros pares.

Jorge D. Monge – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – Martín C.
Anguiano – Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – José A. Artusi –
Esteban A. Vitor – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

XVII PROYECTO DE DECLARACIÓN (Expte. Nro. 21.645)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Expresar repudio por los ejercicios militares que desarrollará el Reino Unido en el área de las Islas Malvinas entre los días 19 y 28 de octubre de 2016.

ZAVALLO – KOCH.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva este proyecto de declaración la alarmante noticia de que el Ejército del Reino Unido realizará ejercicios militares en la Islas Malvinas, entre los días 19 y 28 de octubre del corriente año, los cuales contarán según informaron las fuentes periodísticas, con lanzamientos de misiles "Rapier".

Esta decisión unilateral tomada por el Reino Unido amerita ser repudiada por esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, no solo porque viola la soberanía que la Republica Argentina tiene sobre las islas, sino también por el hecho que ofende la memoria de los compatriotas que lucharon y dieron su vida por recuperar el territorio que ilegítimamente nos fue usurpado.

También se debe hacer hincapié en la preocupación que este tipo de acciones despierta tanto en el pueblo argentino, como en la comunidad internacional, al ver como el Reino Unido desconoce las resoluciones de Naciones Unidas y de otros organismos

internacionales, que instan a ambos países a reanudar las negociaciones con el objetivo de encontrar una solución pacífica y definitiva por la disputa existente acerca de ese territorio nacional y de los espacios marítimos, como igualmente de la abstención de realizar actos unilaterales de esa naturaleza en los mismos.

Malvinas es una herida abierta que tenemos todos los argentinos, como también lo es el deseo constante de poder recuperar su posesión por medios pacíficos. En razón de ello, desde el lugar que a cada uno nos toca ocupar, debemos actuar con las herramientas que tenemos a nuestro alcance, para que algún día se pueda concretar tan legítimo como ansiado anhelo.

Por todo lo expuesto, cabe expresar en forma enfática, el repudio por las acciones militares que desarrollará el Reino Unido en nuestras Islas Malvinas, las cuales tienen la característica de haber sido dispuestas unilateralmente y estar en fragante contraposición con las resoluciones que los organismos internacionales han dictado en relación a este conflicto.

Gustavo M. Zavallo – Daniel A. Koch.

XVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.646)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese la obligación para los funcionarios y sujetos mencionados en el Art. 2º de la presente, de adherir al sistema de débito automático, por cuenta bancaria, de impuestos provinciales.

ARTÍCULO 2º.- Se encuentran obligados a la adhesión al débito automático de impuestos provinciales, los siguientes sujetos:

A) Poder Ejecutivo

- 1) Gobernador;
- 2) Vicegobernador;
- 3) Ministros;
- 4) Secretarios y Subsecretarios de Estado;
- 5) Directores Generales y Directores y todo otro funcionario con jerarquía equivalente o superior a Director, como asimismo quienes revistan como funcionarios y/o asesores equiparados a los cargos antes enumerados;
- 6) Escribano Mayor de Gobierno;
- 7) Contador General de la Provincia y Subcontador;
- 8) Tesorero General de la Provincia y Subtesorero;
- 9) Fiscal de Estado, Fiscales Adjuntos, Directores o equivalentes;
- 10) Defensor del Pueblo y sus adjuntos o auxiliares;
- 11) Rector, decanos y secretarios de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;
- 12) Personal superior de la Administración centralizada y descentralizada, inclusive empresas del Estado, con jerarquía no inferior a Subdirector o Subgerente;
- 13) Personal de la Policía de Entre Ríos con categoría no inferior a la de Comisario.

B) Poder Judicial

- 1) Magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia y sus Ministerios Públicos;
- 2) Contador, Tesorero y Habilitado;
- 3) Secretario General, Secretario y Prosecretario del Tribunal Electoral.

C) Poder Legislativo

- 1) Senadores y Diputados;
- 2) Secretarios y Prosecretarios de ambas Cámaras;
- 3) Contador y Tesorero;
- 4) Directores; Subdirectores y personal equiparado.

D) Tribunal de Cuentas

- 1) Miembros del Tribunal;
- 2) Fiscales de Cuentas;
- 3) Secretarios Letrado y Contable;
- 4) Asesor Jurídico;

- 5) Secretarios de Vocalía;
 - 6) Jefe del Cuerpo de Auditores;
 - 7) Jefes de Áreas del Cuerpo de Auditores;
 - 8) Secretario Letrado Adjunto;
 - 9) Secretario Contable Adjunto;
 - 10) Auditores.
- E) Empresas, Sociedades del Estado y otros Entes Descentralizados o Autárquicos del Estado
- 1) Presidente;
 - 2) Miembros del Directorio o Cuerpo Colegiado de Conducción;
 - 3) Gerentes y Subgerentes;
 - 4) Directores y Subdirectores;
 - 5) Contador, Tesorero y Habilitado;
 - 6) Síndicos;
 - 7) Integrantes de sociedades en que el Estado sea parte y que actúen en su representación;
 - 8) Integrantes de cooperativas que administren servicios públicos concesionados;
 - 9) Integrantes de Entes reguladores con categoría no inferior a Director o equivalente.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) quien deberá determinar qué tributos podrán abonarse mediante la modalidad del débito automático, como así también la forma y plazos de implementación y adhesión al sistema.

ARTÍCULO 4º.- Toda designación en un cargo que genere la obligación de efectuar la adhesión por débito automático del pago de impuestos provinciales, deberá ser informada a la ATER, por la oficina de personal del órgano respectivo, con la constancia de notificación fehaciente del sujeto obligado.

ARTÍCULO 5º.- Los sujetos obligados que no hayan dado cumplimiento a lo establecido en la presente ley, serán emplazados por la autoridad de aplicación para que en el plazo de quince días hábiles procedan a efectuar la adhesión o en su caso, presenten el descargo pertinente.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a reglamentar la presente ley, en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

LARA – BAHILLO – LAMBERT.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley de 'Responsabilidad Impositiva', establece la obligatoriedad para los funcionarios públicos y para los demás sujetos enumerados en el proyecto, de adherir al sistema de débito automático de impuestos provinciales que actualmente posee la ATER para el pago de cuotas de planes de regularización de obligaciones tributarias y para los vencimientos de los anticipos del impuesto inmobiliario y a los automotores.

El objetivo perseguido con esta norma es fortalecer la conciencia y la cultura tributaria, comenzando por quienes deben dar el ejemplo, ya que resulta contradictorio un Estado que exija a su comunidad ajustarse a plazos y términos de pago, si los que conducen el gobierno no lo hacen.

Como nadie desconoce, los impuestos son el aporte necesario para el correcto funcionamiento del Estado, lo que incluye a hospitales, escuelas, y otros espacios fundamentales para la vida en comunidad.

Cabe recordar que en la actualidad, rige la obligación para los proveedores y contratistas del Estado de contar con un certificado de libre deuda de impuestos provinciales para poder ser contratados y recibir pagos del Estado, por lo que resulta lógico y justo que quienes detentan una función pública o ejerzan determinados cargos en organismos de control, empresas del Estado o entes autárquicos, entre otros, estén al día con sus impuestos.

Es por estos fundamentos que solicito a mis pares acompañen este proyecto.

Diego L. Lara – Juan J. Bahillo – Miriam S. Lambert.

–A la Comisión de Legislación General.

XIX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.647)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- El objetivo de la presente ley consiste en contribuir, desde el ámbito educativo, a la lucha y erradicación de la violencia en todas sus expresiones, generando espacios y procesos de formación, socialización, concientización y prevención del flagelo, como así también de promoción de la defensa y cumplimiento de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese con carácter obligatorio, en los programas de nivel secundario dictados en instituciones educativas de todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, una materia destinada a:

a) La lucha contra la violencia en todas sus formas y modalidades: física, psicológica, emocional, sexual, económica, de género, familiar, institucional, mediática y escolar, entre otras.

b) La concientización acerca del valor de la vida propia y la del prójimo; la conservación de vínculos saludables y la promoción de la no violencia, tanto en las instituciones como en la vía pública.

c) La promoción de los derechos humanos en general y de las mujeres, niños, niñas y adolescentes en particular.

ARTÍCULO 3º.- Entiéndase por "violencia" a los fines de esta ley, todo uso intencional de la fuerza o poder físico, de hecho o como amenaza contra otra persona, o contra un grupo o comunidad, que cause o pueda causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastorno del desarrollo o privaciones.

ARTÍCULO 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Consejo General de Educación de Entre Ríos, quien deberá efectuar las adecuaciones curriculares apropiadas para el cumplimiento de los objetivos de esta ley, trabajando de manera conjunta y coordinada con el Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- Invítese a los municipios y comunas de la Provincia a firmar convenios y realizar acciones conjuntas con la provincia para la aplicación de esta ley.

ARTÍCULO 6º.- Facúltese al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la implementación de esta ley.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

LARA – BAHILLO – LAMBERT.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto aborda, al igual que otros que he presentado en estos últimos años, la problemática de la violencia, en este caso no sólo de género sino la violencia entendida de manera global y holística, teniendo en cuenta los múltiples factores que intervienen en su desencadenamiento, en su mantención, en los discursos que la avalan, siendo el objetivo principal de esta ley que se propone el abrir dentro del proceso educativo formal, un espacio de formación, concientización, socialización, problematización y prevención de la violencia; como así también, de promoción de la defensa y cumplimiento de los derechos humanos.

Es necesario un Estado presente, que garantice el desarrollo de políticas públicas sólidas y este es sin dudas el camino que nuestra Provincia viene tomando, a través de diferentes leyes y proyectos presentados.

Frente a la realidad social que se nos presenta, en la que los femicidios son cada vez más frecuentes, en donde las peleas entre adolescentes en la vía pública y en lugares bailables se han naturalizado, en la que una discusión por el tránsito nos deja como saldo una muerte o personas lesionadas; o en aquellos casos de niños abusados por familiares o personas mayores; resulta de suma importancia abordar el flagelo de la violencia desde todas sus aristas.

Es por ello que se propone la inclusión dentro de la currícula escolar, de una materia que se dicte durante el nivel medio y que aborde los múltiples tipos y modalidades de violencia: física, psicológica o emocional, sexual, económica, de género, familiar, institucional, mediática y escolar, entre otras, a fin de brindar las herramientas para formar sujetos sociales que entiendan y defiendan los derechos humanos de una manera genuina en cada una de sus relaciones interpersonales; concientizándolos acerca del valor de la vida propia y ajena y de la importancia de los vínculos saludables.

Cabe mencionar que existen proyectos similares presentados en las ciudades de Río Negro y Córdoba, de los cuales se han tomado algunos conceptos en el presente.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares el tratamiento y la aprobación del presente proyecto

Diego L. Lara – Juan J. Bahillo – Miriam S. Lambert.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

XX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.648)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el espectáculo “Tala Vuela 2016”, a realizarse el 30 de octubre de este año en el aeroclub de la ciudad de Rosario del Tala, en conmemoración del 70º aniversario.

TASSISTRO – BAHLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de la presente declaración queremos destacar el espectáculo que se realizará en Rosario del Tala en conmemoración del 70º aniversario del aeroclub de dicha localidad. Contará con la presencia de las mejores aeronaves, ultralivianos, aeromodelismo y vuelos de bautismo.

El aeroclub se funda en el año 1946 cuando suscriben el acta los señores Félix Emilio González como secretario y Alfredo Zenon Rebora como presidente.

Su contribución en la historia de Rosario del Tala es de suma importancia para sus habitantes, puesto que, muchos años atrás la institución contó con un avión ambulancia; el cual fue usado repetidamente teniendo presente en ese entonces la dificultad en las comunicaciones, las épocas de creciente y los caminos intransitables.

Por último, queremos destacar, en primer lugar la actitud del señor Enrique Acosta quien trabajó por el aeroclub en momentos donde casi se pierde la habilitación. En segundo lugar y no menos importante, algunos de los pilotos pioneros del pasado, tales como: Rebora Zenon, José Domingo Bonzi, Julio García, Elio Paggi, Carlos Bertinat, Luna Catone.

Por todo lo argumentado, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que adhieran al presente proyecto.

María E. Tassistro – Alejandro Bahler.

XXI
PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 21.649)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Se individualice las personas físicas y/o jurídicas responsables de las tareas de desmonte en las islas pertenecientes a la Ciudad de las Siete Colinas, Municipio Victoria.

Segundo: Informar la ubicación precisa del lugar, detallar la superficie afectada y el impacto ambiental.

Tercero: Especificar si en el Municipio de Victoria rige la Ordenanza Nro. 2.185/03 que declara la zona cuestionada como reserva natural de usos múltiples. De ser cierto, detallar cual es el área protegida y su superficie.

Cuarto: Informar si las personas responsable de realizar las actividades denunciadas cuentan con autorización correspondiente y para qué fines.

Quinto: Informar si el organismo provincial correspondiente tomó conocimiento de las actividades antrópicas mencionadas y si considera tomar alguna medida sancionatoria.

TASSISTRO – BAHLER – KNEETEMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de los medios de comunicación se ha dado a conocer los hechos denunciados por los vecinos de la localidad de Victoria debido a las actividades de desmonte realizadas en las islas pertenecientes al ejido de Victoria que podrían atentar con las funciones propias de los humedales modificando el equilibrio del ecosistema.

La importancia de los humedales radica en que son áreas idóneas para la subsistencia de diversas especies pertenecientes a la fauna como la flora, asimismo, reduce las emisiones de dióxido de carbono, suministra agua potable, es beneficiosa para la producción agrícola-ganadera, entre otros.

La Convención sobre los Humedales, los define como: “las extensiones de marismas, pantanos y turberas o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporarias, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de aguas marinas cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros”.

Por consiguiente, es de suma importancia el control de las actividades antrópicas significativas como son las obras públicas o privadas que impliquen el cambio del uso del suelo, modificación del régimen hídrico que generan impacto en el ambiente y de ser viable la exigibilidad de su recomposición. Así lo determina el Artículo 28º de la Ley 25.675 “El que cause el daño ambiental será objetivamente responsable de su restablecimiento al estado anterior a su producción. En caso de que no sea técnicamente factible, la indemnización sustitutiva que determine la justicia ordinaria interviniente...”, en consonancia con el principio de responsabilidad previsto en el Artículo 4º de la ley mencionada, que determina: “El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.”

Asimismo, las actividades privadas del hombre deben ajustarse al principio de sustentabilidad, que expresa que el desarrollo económico y social como el aprovechamiento de los recursos naturales deben realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente y no comprometer las generaciones presentes y futuras.

Por otra parte, el Congreso nacional está avanzando en la protección de los humedales, siendo recientemente tratado en la Comisión de Ambiente y Agricultura del Senado de la Nación obteniendo dictamen favorable; en la búsqueda de reglamentar los presupuestos mínimos para la conservación, protección, restauración ecológica y uso racional y sostenible de los humedales.

Como también, prevé el aprovechamiento en tanto no afecte negativamente la provisión de servicios ecosistémicos a la sociedad y en particular, a los sectores más vulnerables que dependen de ellos; como la realización de evaluación de impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica.

Nuestra Provincia creó mediante Ley Nro. 8.967, el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegida entendiéndose como todo espacio físico que siendo de interés científico, educativo y cultural por sus bellezas paisajistas y sus riquezas de fauna y flora autóctonas, son objeto de especial protección y conservación, limitándose la libre intervención humana a fin de asegurar la existencia de sus elementos naturales a perpetuidad.

Asimismo, se clasifican, según sus modalidades de manejo, en parque natural, monumento natural, reserva natural manejada, paisaje protegido y reserva de uso múltiple. Este último, refiere a aquellas áreas con cierto grado de transformación en su condición natural, en las que se privilegia la convivencia armónica entre las actividades productivas del hombre y el mantenimiento de ambientes naturales con sus recursos silvestres. Son zonas apropiadas para la producción ganadera, forestal y de fauna de valor comercial.

Por último, el Artículo 27° de la ley establece que “la administración de las reservas de uso múltiple deberá establecer planes y medidas de ordenamiento tendientes a obtener una explotación sustentable de productos de la flora y fauna autóctonas, en el marco de un enfoque conservativo para determinadas especies y comunidades nativas, previendo la existencia de zonas diferenciadas en función del grado de artificialización que se admita. Pueden considerarse en esta categoría áreas de ecosistemas degradados, con el afán de ser restituidos a un estado natural estable.”

Por todo lo mencionado, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que acompañen con el presente pedido de informe.

María E. Tassistro – Alejandro Bahler – Sergio O. Kneeteman.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.650)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la restauración, reposición de elementos faltantes y mantenimiento realizado en el Salón de los Pasos Perdidos, que conjuntamente con el Recinto de esta Cámara constituyen no sólo una de las riquezas más preciadas dentro de la Casa de Gobierno sino fundamentalmente un patrimonio arquitectónico, histórico y cultural tanto de la ciudad de Paraná como de la Provincia de Entre Ríos, cuya conservación resulta imprescindible.

BÁEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Oportunamente fueron iniciadas actuaciones administrativas por la Dirección de Arquitectura y Mantenimiento de esta Cámara, interesando a la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios del Poder Ejecutivo, en la realización de los trabajos de restauración y reposición del rosetón central y molduras faltantes en el Salón de los Pasos Perdidos de la Cámara de Diputados, como también la reposición y restauración de las molduras del cielorraso del mismo salón. Se recomendó desde la Jefatura de Área Patrimonio Cultural y Ambiental de la Secretaría de Cultura del Gobierno, la realización de la propuesta integral efectuada.

Fue necesario y considerando las particulares características, extremar las medidas a efectos de evitar alterar tan preciado patrimonio cultural.

Es de destacar que en el mencionado salón también se alberga a una parte de la Biblioteca legislativa que cuenta con miles de ejemplares únicos a disposición de toda la comunidad.

Constituye una obligación insoslayable para nosotros la conservación de ambos ámbitos para las generaciones venideras, y bregar por dejarles el legado de continuar con ello

sin olvidar la finalidad para la que fueron construidos, ser la casa de la democracia y cuna de las leyes. Dicha vocación de cuidar los tesoros que tenemos convoca a honrar lo mejor de la tradición parlamentaria construida sobre los pilares del diálogo, consenso y respeto por las ideas.

Se realizaron, bajo la supervisión y seguimiento de Arquitectura y Mantenimiento de Cámara de Diputados, las distintas obras realizadas. Así se trabajó sobre la araña de iluminación del salón, la que tiene ocho brazos de los cuales cuelgan tres portalámparas en cada uno con tulipas de vidrio en forma de globo. Está hecha en bronce con detalles y ornamentos escultóricos, la que se destaca por su posición central en el salón y cuenta con un peso aproximado de noventa (90) kilos. Se trabajó, además, en el rosetón central, molduras, y en la recuperación de paredes del salón.

Resultó relevante la intervención con criterio sobre una obra patrimonial tan importante, no sólo por recuperar la apariencia que tuvo en sus orígenes sino también por la importancia de reconocer los materiales, las técnicas aplicadas, el trabajo artesanal propio de este tipo de obras y ponerlas en valor en relación a los procedimientos actuales. De esta manera la obra "habla" y nos dice como fue construida, nos aporta más datos para su mantenimiento y uso cotidiano.

Devolverle a la antesala del recinto de la Cámara de Diputados de Entre Ríos toda su expresividad original y destacar la calidad de sus detalles, es hacer presente la carga histórica de este espacio.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Pedro Á. Báez

XXIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.651)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Programa Estudiantes de Nivel Superior en el Recinto de Diputados

TÍTULO I

Normas generales

ARTÍCULO 1º.- Objetivos del proyecto de ley:

- Poner en valor las herramientas que nos brinda la democracia, propiciando un espacio de conocimiento por parte de los jóvenes estudiantes de nivel superior, respecto a la labor de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos y su rol fundamental en cuanto a las decisiones importantes que se toman en pos del bien común de todos las personas que habitan nuestra provincia.
- Construir vínculos entre la Honorable Cámara de Diputados, con las instituciones de nivel superior de la Provincia.
- Fomentar la participación de los jóvenes estudiantes de todas las carreras de nivel superior de la provincia de Entre Ríos.
- Promover, hacia el interior de las casas de altos estudios, la investigación y el pensamiento crítico, reflexivo y creativo respecto a su futuro laboral, materializándolo en proyectos de ley que pretendan mejorar las realidades del campo profesional en el que se van a desempeñar al culminar sus estudios de nivel superior.

ARTÍCULO 2º.- Interpretación: Esta ley deberá interpretarse en el sentido que los estudiantes de las carreras de nivel superior de la Provincia puedan construir proyectos legislativos que tengan que ver específicamente con el campo laboral de desarrollo o emprendimientos, que les espera cuando egresen.

Esto es en ámbitos: académicos, educativos, culturales, científicos, sanitarios, comunicacionales, empresariales, tecnológicos, productivos.

ARTÍCULO 3º.- Actores: Son actores del presente proyecto de ley, todos aquellos jóvenes de entre 18 y 24 años que estén cursando cualquier carrera de nivel superior en instituciones públicas o privadas de nuestra provincia de Entre Ríos. Esto es:

- Universidades nacionales: UNER, UTN, UCU.

- Universidad provincial: UADER.
- Universidades privadas: UCA, UAPAR.
- Institutos de formación docente y técnico profesional dependientes del CGE.

ARTÍCULO 4º.- Ámbito de aplicación: La presente ley regirá en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- Características del Programa Estudiantes de Nivel Superior en el Recinto de Diputados: Este programa, además de pretender la participación activa de grupos de estudiantes de nivel superior, desea estimular el trabajo de investigación hacia el interior de cada institución participante, respecto al campo laboral que les espera cuando hayan terminado su trayecto académico y obtenido su titulación.

Es por ello que se pretende que grupos de estudiantes de las altas casas de estudios de nivel superior, con colaboración de algún docente en rol de tutor, puedan trabajar en pos de presentar proyectos de ley relacionados estrictamente con el campo laboral de la o las carreras que se ofrecen en las instituciones a las que pertenecen, de dicho nivel educativo.

Para esto, se formulará un reglamento del Programa Estudiantes de Nivel Superior en el Recinto de Diputados que deberá cumplirse estrictamente donde, entre otras cuestiones, se estipularán tiempos y se detallarán puntos nodales necesarios para la viabilización del mismo.

TÍTULO II

Principios rectores de las políticas sociales

Sección I

Funciones del Estado

ARTÍCULO 6º.- Es función del Estado provincial fomentar la participación de los jóvenes estudiantes de carreras de nivel superior, en pos de propiciar y alentar la participación de estos ciudadanos/alumnos, poniendo en valor la herramienta fundamental que nos ofrece nuestro sistema democrático argentino, a través del rol fundamental de la Honorable Cámara de Diputados. En este sentido deberá promover condiciones materiales necesarias para la concreción de este programa.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

GUZMÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Según Ley de Educación 26.206 del año 2006 la educación secundaria en nuestro país es obligatoria. En nuestra provincia, hay muchos jóvenes que luego de culminar la educación secundaria deciden continuar su trayectoria académica eligiendo algunas de las tantas propuestas de educación superior que existen en todos los departamentos de Entre Ríos.

Estas propuestas educativas se ofrecen desde diferentes tipos de instituciones, a saber:

- Universidades nacionales: UNER, UTN, UCU.
- Universidad provincial: UADER.
- Universidades privadas: UCA, UAPAR.
- Institutos de formación docente y técnico profesional dependientes del Consejo General de Educación.

El presente proyecto, surge de la necesidad de ofrecer una herramienta desde donde cada grupo participante del Programa Estudiantes de Nivel Superior en el Recinto de Diputados, perciba una problemática real y trabaje en pos de construir instancias de construcción de conocimientos y saberes pudiendo materializarlos en proyectos legislativos, respecto a la realidad de su futuro campo laboral. Para esto, cada grupo, al interior de las instituciones deberá realizar ciertas instancias de investigación, análisis de situaciones y leyes existentes, entre otras acciones tendientes a ampliar los conocimientos de su futuro campo laboral/ocupacional para proponer algunas soluciones.

Al mismo tiempo, con este proyecto se pretende el acercamiento de la Honorable Cámara de Diputados, con las instituciones antes detalladas. Relación sumamente importante y necesaria para ejercitar nuestra ciudadanía en el marco democrático en el que vivimos. En este sentido, que los estudiantes conozcan el Poder Legislativo y comprendan de manera bien

cercana cómo impactan las decisiones que allí se toman, en la vida directa y diaria de las personas.

Cabe aclarar también, que el presente programa tiende a convocar a los jóvenes estudiantes pero se propone y exige que en todo momento de su desarrollo estén ausentes banderas político-ideológicas. El objetivo es sumar por el bien de todos los ciudadanos entrerrianos, por lo que resulta pertinente prescindir de cuestiones partidarias ya que obstaculizarían la meta fundamental del programa.

Gustavo R. Guzmán

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

XXIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 21.652)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial el estudio de factibilidad de la obra de reconstrucción del puente Paso Yunke sito en el límite de los departamentos La Paz (ER) y Esquina (Corrientes).

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que haga las reservas necesarias en la Ley de Presupuesto del próximo ejercicio para que dicho proyecto pueda ser llevado adelante.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

VIOLA – LENA – ACOSTA – SOSA – LA MADRID – ANGUIANO –
MONGE – VITOR – ARTUSI – ROTMAN – KNEETEMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que, el puente de referencia, se encuentra emplazado entre el límite de las provincias de Corrientes (Esquina) y Entre Ríos (La Paz), y fue inaugurado en el año 1965 con el aporte de capitales tanto del gobierno entrerriano como correntino.

Que, dicho puente representa una importante vía de comunicación entre ambas provincias, facilitándole a los pobladores de la zona desarrollar sus actividades particulares, rurales y de transporte de la producción.

Que, la Ruta Provincial Nro. 53 nace en este paraje y empalma con la Ruta Provincial Nro. 126 (Corrientes) que une las localidades de Esquina, Libertador, Sauce, Curuzú Cuatiá y Paso de los Libres, a su vez enlaza con la Ruta Nacional Nro. 12 que conduce a nuestra provincia y el resto del país.

Que, en fecha 11 de agosto de 2004, se suscribió un acta acuerdo en conjunto con las autoridades del Municipio de Esquina con las autoridades encomendadas por el Municipio de La Paz para requerir a los gobiernos provinciales la reconstrucción del puente que une al sur correntino con el norte entrerriano.

Que, entre ambas localidades (Esquina y La Paz) existen intereses comunes con el objetivo de lograr el presente restablecimiento de un puente tan importante para el desarrollo económico, productivo, social, entre otros.

Teniendo en cuenta que debemos reservar las partidas presupuestarias que marquen las prioridades y señalen los rumbos de los gobiernos, y que, tratándose de obras de infraestructura que conectan a los distintos pueblos, es oportuno advertir que con las mismas podremos bregar por el crecimiento y desarrollo de la región.

Que, desde la Municipalidad de Esquina (Esquina - Corrientes) se ha invitado a acompañar con este objetivo de gestionar en conjunto con las autoridades locales la reconstrucción del puente Paso Yunke. Así lo ha dispuesto mediante la Resolución Nro. 26/2016.

Que, en el mismo sentido, desde el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Gustavo (Departamento La Paz - ER), mediante el dictado de la Resolución Nro.

76/2016, se ha resuelto adherir a dicho objetivo común mantenido con la localidad de Esquina Corrientes.

Es en este contexto, es que se interesa se acompañe con el presente proyecto de resolución, por contribuir con el mismo al crecimiento y desarrollo de la región afectada.

María A. Viola – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Jorge D. Monge – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

XXV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 21.653)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si la Provincia de Entre Ríos, a través del Consejo General de Educación, está cumpliendo con la inclusión, en forma obligatoria, de una propuesta curricular para la enseñanza del idioma portugués como lengua extranjera en las escuelas secundarias provinciales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional Nro. 26.468.

Segundo: Para el caso de que no haya implementado, informe de qué manera tiene previsto cumplimentar con lo normado en la Ley Nacional Nro. 26.468.

LA MADRID – ANGUIANO – SOSA – MONGE – ROTMAN –
KNEETEMAN – VITOR – ARTUSI – VIOLA – LENA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Numerosos profesores de portugués de la Provincia están expresando su preocupación ante el silencio sobre la implementación de la enseñanza del portugués como lengua extranjera en consonancia con lo prescripto en la Ley Nacional Nro. 26.468.

En la provincia de Entre Ríos existen tres centros de formación de profesores de portugués: la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en sus sedes de Paraná y Concepción del Uruguay, y la Universidad Nacional de Entre Ríos en su sede de la ciudad de Concordia.

En los últimos años, la matrícula en estos centros se vio afectada, debido a la falta de una salida laboral para los egresados.

En la currícula escolar el espacio se llama “lengua extranjera”, pero la realidad indica que, la mayoría de las instituciones educativas, optan por impartir el idioma inglés, por sobre las demás lenguas.

Actualmente el portugués se dicta, únicamente, como “Itinerarios no obligatorios” para los alumnos, sin embargo, y más allá de la ley mencionada, la importancia de dictar el portugués de manera obligatoria puede llevar a que los alumnos de nuestras escuelas que aprendan el idioma les significa un plus por sobre aquellos que no lo dominan, teniendo en consideración la cercanía de nuestra provincia con la República de Brasil y la repercusión dentro del Mercosur.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informe.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Jorge D. Monge – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXVI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.654)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la "II Asamblea Estudiantil", organizada por las alumnas de 6^{to} año del Instituto Mitre D-28 de la ciudad de Concordia, que se realizará el día 10 de noviembre del corriente en el Centro de Convenciones de la ciudad de Concordia.

LA MADRID – SOSA – ANGUIANO – MONGE – VITOR – ROTMAN –
ARTUSI – KNEETEMAN – LENA – VIOLA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La iniciativa de la asamblea estudiantil fue originada por las alumnas del 6^{to} año del Instituto Mitre D-28 de la ciudad de Concordia. La II asamblea recibirá el nombre: "Imposible Cambalache: ¿Cultura ciudadana?", y se realizará el día jueves 10 de noviembre de 2016 en el Centro de Convenciones de la ciudad de Concordia.

Como metodología de trabajo, está previsto que participen los alumnos de los 4^{tos}, 5^{tos} y 6^{tos} años de los establecimientos educativos de Concordia. Cada curso participante estará representado por delegados que participarán el día de la asamblea, pero todos aquellos alumnos que deseen elaborar propuestas para la ciudad para que sean tratadas ese día, lo pueden hacer.

Es importante destacar la trascendencia de establecer ámbitos de discusión y diálogo democrático desde temprana edad, para fortalecer el espíritu crítico de los alumnos de las escuelas secundarias de la ciudad.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – Jorge D.
Monge – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Sergio
O. Kneeteman – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

XXVII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.655)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la "1º Jornada de Enfermería sobre Emergencia Prehospitalarias y Rescate Acuático con sus Aspectos Legales y Auxilios Psicológicos" la cual se llevará a cabo en las instalaciones del camping de Santa Ana los días 2 y 3 de noviembre del corriente año, organizado por el Instituto Superior de Formación Docente Chajarí.

LENA – VIOLA – ACOSTA – ANGUIANO – SOSA – VITOR – LA MADRID
– MONGE – ARTUSI – ROTMAN – KNEETEMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los sistemas integrales de emergencias, constituyen un pilar fundamental dentro de los sistemas nacionales, provinciales y municipales de salud, con el objeto fundamental de evitar la muerte, disminuir las secuelas, el coste del sistema sanitario y, por último, aumentar la

confianza del ciudadano en el sistema propio de salud. Los progresos científicos y tecnológicos, así como el aumento, en cuanto a las exigencias y necesidades, de la población requieren cada vez más un profesional formado en criterios de calidad y excelencia, y capaz de prestar cuidados con responsabilidad e independencia por parte del profesional enfermero ante urgencias y emergencias. Catástrofes, soporte vital avanzado, patologías más habituales en emergencias (shock, cardiopatía isquémica, arritmias, alteraciones respiratorias, neurológicas o endocrino-metabólicas, etcétera) intoxicaciones, transporte neonatal, accidentes de tráfico, politraumatizado y salvamento acuático; son algunos de los conocimientos que el enfermero/a de emergencias debe dominar para ejercer su labor con profesionalidad, rigor y responsabilidad.

Teniendo en cuenta estas premisas el Instituto Superior de Formación Docente Chajarí desarrollará la "1º Jornada de Enfermería sobre Emergencia Prehospitalarias y Rescate Acuático con sus Aspectos Legales y Auxilios Psicológicos", realizando una convocatoria a todos aquellos estudiantes de los diferentes puntos de la Provincia que estén interesados en participar.

Se desarrollará a través de exposiciones y prácticas, las cuales serán llevadas adelante por profesionales y disertantes con amplia trayectoria en los temas comprendidos.

La "1º Jornada de Enfermería sobre Emergencia Prehospitalarias y Rescate Acuático con sus Aspectos Legales y Auxilios Psicológicos" tendrá lugar en las instalaciones del camping Santa Ana los días 2 y 3 del mes de noviembre del presente año.

Teniendo en cuenta todo lo expresado y considerando la importancia que tiene para el desarrollo profesional y personal de los alumnos que participen de la misma, invito a los señores diputados a acompañar esta iniciativa y la aprobación de este proyecto.

Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman.

XXVIII

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 21.656)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo los actos y celebraciones que se van a realizar en las ciudades de Concordia y de Salto, República Oriental del Uruguay, entre los días 26 de octubre y 5 de noviembre, en ocasión de celebrarse un nuevo aniversario de la independencia de la República de Polonia, organizados por la Asociación Polska de Concordia.

LA MADRID – ANGUIANO – SOSA – MONGE – ROTMAN – VITOR – ARTUSI – KNEETEMAN – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El próximo 11 de noviembre se conmemora un nuevo aniversario de la independencia de la República de Polonia, es por ello que, en el marco de estas celebraciones, la Asociación Polska de la ciudad de Concordia va a llevar a cabo diferentes eventos, con el fin de acercar la cultura polaca a toda la ciudadanía local.

Así, se iniciarán los acontecimientos, el día 26 de octubre en el Salón de Actos del Municipio de Concordia, con la ponencia de la temática "El Levantamiento de Varsovia", para la cual contarán con la invalorable presencia del licenciado Witold Roman Starza-Kopytyński.

El día 5 de noviembre, en un gran abrazo fraternal, contarán con el acompañamiento del diplomático polaco en Argentina, Grzegorz Sobociński, Primer Consejero de Diplomacia Pública y Cultural de la Embajada de la República de Polonia, además participarán representantes de instituciones polacas a nivel nacional e internacional, todos juntos para

construir puentes de integración entre la República Oriental del Uruguay, la República Argentina y Polonia.

El mismo 5 de noviembre se inaugurará la muestra 200 años de la Universidad de Varsovia en el Palacio Córdoba de la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, y, a las 19:30, en el Municipio de Concordia se realizará el acto por el día de la independencia de Polonia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Jorge D. Monge – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

XXIX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.657)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la “Canonización de San José Gabriel del Rosario Brochero”, conocido popularmente como el “Cura Brochero”, que se realizó el 16 de octubre del corriente, en la ciudad del Vaticano.

LENA – VIOLA – ACOSTA – ANGUIANO – SOSA – LA MADRID – VITOR
– KNEETEMAN – ARTUSI – MONGE – ROTMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 20 de diciembre de 2012 el Papa Benedicto XVI firmó el decreto de beatificación del cura Brochero gracias al milagro que le atribuyó una junta médica del Vaticano: la recuperación de un niño que estaba al borde de la muerte y cuya sanación se atribuyó a la intercesión del sacerdote.

El sacerdote cordobés, nació en el paraje llamado Carreta Quemada próximo a Santa Rosa de Río Primero, el 16 de marzo de 1840.

En 1856 ingresó al Seminario de Nuestra Señora de Loreto y en 1858 concurre a la Universidad Nacional Mayor de San Carlos. Tomó los hábitos de sacerdote a los 26 años de edad en 1866 y el 10 de diciembre del mismo año da su primera misa.

Brochero colabora en 1867 a socorrer los enfermos y moribundos de la epidemia de cólera que azota a la ciudad de Córdoba.

El 24 de diciembre de 1869 parte de la ciudad de Córdoba para hacerse cargo del curato de San Alberto, actualmente conocido como el valle de Traslasierra, instalado en la localidad de Villa del Tránsito. Allí inició su misión edificando la “Casa de Ejercicios Espirituales de Traslasierra”. Organizó a los habitantes de esa región, entonces muy apartada, construyendo con los vecinos el llamado camino de las altas cumbres, incluyendo interesantes puentes de piedra, que al cabo de 200 km unió la población de Villa del Tránsito (actual Villa Cura Brochero) con la ciudad de Córdoba.

También luchó para que se extendiera el ramal ferroviario desde Villa Mercedes hasta Cruz del Eje, aunque no obtuvo el mismo éxito para que se trazara un ferrocarril desde la ciudad de Córdoba directamente hasta Villa del Tránsito.

En sus últimos años de vida el padre Brochero enfermó de lepra, que lo dejó sordo y ciego. Caracterizado por usar un lenguaje popular, sus últimas palabras fueron “ahora tengo ya los aparejos listos pa'l viaje”.

Además el cura Brochero impulsó valores trascendentes que constituyen un ejemplo cívico en materia educativa, social y de salud, digno de ser valorado e imitado, por lo que se valora que la canonización constituye un acontecimiento de singular relevancia, ya que es el primer santo que nació, vivió y murió en la República Argentina.

Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Jorge D. Monge – Alberto D. Rotman.

XXX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 21.658)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, se proceda a reglamentar la Ley Nro. 10.252, por la cual la Provincia de Entre Ríos crea el Instituto Provincial del Cáncer, en la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia, que fuera sancionada el día 8 de octubre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial el día 4 de noviembre del mismo año.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – SOSA – ANGUIANO – MONGE – ROTMAN – VITOR –
ARTUSI – KNEETEMAN – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Provincial Nro. 10.252 fue sancionada el día 8 de octubre del año 2013 y se publicó en el Boletín Oficial el 4 de noviembre de ese mismo año.

La autora del proyecto de la Ley Nro. 10.252 exponía en los fundamentos del proyecto que la creación del IPC en nuestra provincia significa colocar al cáncer en un lugar de suma relevancia dentro de la agenda de gobierno. Su impulso implicará la coordinación de políticas públicas específicas a nivel provincial y el trabajo en consonancia con las instituciones pares de la región y de la Nación, mediante el intercambio de experiencias, capacidades y esfuerzos para paliar esta compleja problemática.

Más allá de la vigencia de la ley mencionada, el Poder Ejecutivo provincial no ha procedido aún a dictar el decreto que la reglamente.

Sin embargo, esta situación que se menciona hace imposible que la ley pueda ser aplicada, debido a que se debe contar con su reglamentación para poder dar cumplimiento con lo prescripto en el texto normativo, con los efectos y consecuencias negativas que conlleva.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – Jorge D.
Monge – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Sergio
O. Kneeteman – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

XXXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 21.659)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo que corresponda, se instrumenten las gestiones necesarias tendientes a la instalación de un cajero

automático del Nuevo Banco de Entre Ríos SA en el barrio de Villa Adela de la ciudad de Concordia.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

LA MADRID – MONGE – SOSA – KNEETEMAN – ARTUSI –
ANGUIANO – ROTMAN – VITOR – VIOLA – LENA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los cajeros automáticos son servicios prestados por las entidades bancarias para poder realizar distintos tipos de transacciones y brindar servicios a sus clientes, son una herramienta de necesidad para sus usuarios pudiendo, tener éstos a su alcance las utilidades del mismo, que el cliente tenga a la mano la posibilidad de disponer de su dinero en cualquier momento las 24 horas del día y los 365 días del año.

La Provincia de Entre Ríos, al suscribir un acuerdo con el Banco de Entre Ríos SA como agente financiero, debe prestar el servicio de forma eficiente en todo el territorio provincial. Poniendo especial atención en aquellas zonas que comprenden grandes centros poblacionales.

Es así que se solicita al Poder Ejecutivo que instrumente las medidas necesarias para la colocación de un cajero automático en el barrio de Villa Adela de la ciudad de Concordia, ya que el disponer de este mecanismo en la zona que comprende los barrios de Villa Adela, El Martillo, Benito Legeren y el parque industrial devendrá en una notoria mejora de la calidad de vida de quienes residen allí.

La finalidad del presente proyecto es acercar los servicios bancarios a unas de las zonas más populosas de la ciudad de Concordia, teniendo las razones anteriormente expuestas y el incremento de la población bancarizada.

Por todo ello solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXXII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 21.660)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que haga las reservas necesarias en la Ley de Presupuesto del próximo ejercicio para la reconstrucción del puente Birrinchín sito en Ruta Pcial. Nro. 5 del dpto. La Paz (ER).

ARTÍCULO 2º.- De forma.

VIOLA – LENA – ACOSTA – LA MADRID – SOSA – ANGUIANO –
MONGE – KNEETEMAN – ARTUSI – ROTMAN – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que, el puente de referencia, se encuentra emplazado en la Ruta Provincial Nro. 5 que conecta al departamento La Paz con el departamento Federal, y por motivos de las inclemencias climáticas que se vivieron en el inicio del corriente año, el mismo se ha destruido.

Que, dicho puente representa una importante vía de comunicación entre ambos departamentos, facilitándole a los pobladores de la zona desarrollar sus actividades particulares, rurales y de movilización de la producción.

Que, el camino mencionado resulta imprescindible para sacar la producción tanto ganadera como agrícola desde campos situados en las inmediaciones hacia centros de comercialización y/o acopio de las ciudades de La Paz y/o Federal, en forma directa.

No contar con esta comunicación implica para los productores y pobladores en general, efectuar rodeos con los transportes por otros caminos secundarios que no tienen la infraestructura necesaria para soportar el tránsito requerido, además de insumir enormes costos adicionales.

Que, entre ambas localidades (La Paz y Federal) existen intereses comunes con el objetivo de lograr el presente reestablecimiento de un puente tan importante para el desarrollo económico, productivo, social, entre otros.

Teniendo en cuenta que debemos reservar las partidas presupuestarias que marquen las prioridades y señalen los rumbos de los gobiernos, y que, tratándose de obras de infraestructura que conectan a los distintos pueblos, es oportuno advertir que con las mismas podremos bregar por el crecimiento y desarrollo de la región.

Es en este contexto, que se interesa se acompañe con el presente proyecto de resolución, por contribuir con el mismo al crecimiento y desarrollo de la región afectada.

María A. Viola – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

XXXIII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.661)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nro. 10.406, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Establézcase el ejido municipal de Concepción del Uruguay de la siguiente manera:

Al norte: desde la intersección de la coordenada 58º 21’ oeste de Greenwich con el arroyo Molino, por el cauce de éste hasta su intersección con la calle pública al este del Plano Nro. 46.541, por eje de esta calle hacia el norte hasta el vértice con el Plano Nro. 13.247, lindando al norte por la línea quebrada con el centro rural de población de San Cipriano Decreto Nro. 1.517, hasta el eje de la Ruta Nacional Nro. 14, por ésta hasta el arroyo Urquiza y por su cauce hasta el río Uruguay.

Al este: limita con el río Uruguay desde su intersección con la desembocadura del arroyo Urquiza, por el cauce del río Uruguay hasta el Brazo de la China, por el cauce de éste hasta su intersección con la desembocadura del riacho Itapé, por el cauce de éste hasta la boca del arroyo El Chanco, por el cauce de éste hasta su intersección con la desembocadura del arroyo El Tala.

Al sur: por el cauce del arroyo El Tala hasta la intersección con la coordenada 58º 21’ oeste de Greenwich.

Al oeste: desde este último punto, por el meridiano de coordenada 58º 21’ oeste de Greenwich hasta el arroyo La China, por el cauce de éste hasta la intersección con la calle Nro. 11 de la colonia Caseros hasta la calle pública al oeste del Plano Nro. 17.628, hacia el norte por ésta hasta la calle Nro. 2 de la colonia Caseros y por esta última hasta la intersección con las vías del ferrocarril, y por ésta hasta el encuentro con el meridiano de coordenadas 58º 21’ oeste de Greenwich y de ésta, hacia el norte, hasta su intersección con el arroyo Molino.”

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ARTUSI – ANGUIANO – SOSA – ROTMAN – LA MADRID –
KNEETEMAN – MONGE – VITOR – VIOLA – LENA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de este proyecto de ley pretendemos subsanar un error formal en la redacción del texto de la Ley Nro. 10.406, que derogó la Ley Nro. 5.149 y estableció el nuevo ejido municipal de Concepción del Uruguay.

La referida norma fue sancionada el 26 de noviembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial el día 21 de diciembre de 2015.

Se propone la modificación del artículo segundo de la referida ley por la errónea determinación del límite Este. En efecto, el error consiste en considerar que el arroyo El Tala desemboca en el río Uruguay, cuando en realidad lo hace en el arroyo El Chancho, por lo que se propone rectificar la redacción sólo en lo referido al límite este del ejido. El resto de la ley quedaría sin modificaciones.

José A. Artusi – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman
– Joaquín La Madrid – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge –
Esteban A. Vitor – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Legislación General.

XXXIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 21.662)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, se proceda a reglamentar la Ley Nro. 9.977, por la cual la Provincia de Entre Ríos crea el Programa Provincial de Cuidados Paliativos en la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia, que fuera sancionada el día 1º de junio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial el día 2 de agosto del mismo año.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, cree en los principales hospitales públicos de la Provincia una unidad de cuidados paliativos, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en la Ley Nro. 9.977.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – SOSA – ANGUIANO – VITOR – MONGE – ROTMAN –
KNEETEMAN – ARTUSI – LENA – VIOLA – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Provincial Nro. 9.977 fue sancionada el día 1º de junio del año 2010 y se publicó en el Boletín Oficial el 2 de agosto de ese mismo año.

Entre los fundamentos expuestos por el autor del proyecto de la Ley Nro. 9.977, se exponía la importancia de legislar en esta materia con el fin de establecer el respeto a las decisiones personales, a la calidad de vida y a la dignidad de las personas con dolencias terminales, sin respuesta a tratamientos curativos y que transitan sus últimos días, darles la posibilidad, mediante los cuidados paliativos, de hacerlo con una mejor calidad de vida, con tratamientos interdisciplinarios que atenúen su sufrimiento.

Los cuidados paliativos son una forma de atención médica activa e integral, destinada a los aspectos físicos, emocionales y sociales relacionados con la enfermedad que afecta al paciente.

Más allá de la vigencia de la ley mencionada y de que en su Artículo 7º establece que la norma se debía reglamentar dentro de los sesenta días de su sanción, el Poder Ejecutivo provincial no ha procedido aún a dictar el decreto que la reglamente.

Es importante resaltar que a partir de la sanción de la Ley Nro. 9.977 se conformó el Servicio de Cuidados Paliativos en el Hospital San Roque de la ciudad de Paraná. Dado que en la costa del río Uruguay no existe aún este servicio, es de suma importancia proceder a la reglamentación de la ley, para suplir la falencia mencionada.

Sin embargo, esta situación que se menciona hace imposible que la ley pueda ser aplicada, debido a que se debe contar con su reglamentación para poder dar cumplimiento con lo prescripto en el texto normativo, con los efectos y consecuencias negativas que conlleva.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

XXXV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 21.663)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de las autoridades del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios gestione ante las autoridades de la empresa Aerolíneas Argentinas mayor frecuencia de vuelos diaria entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ciudad de Paraná, en respuesta a la creciente demanda ciudadana sobre este medio de transporte.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

RUBERTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En marzo de 2015 nuestra aerolínea de bandera regresó a la Capital provincial con una frecuencia diaria y luego de 25 años de ausencia, a partir de intensas gestiones del entonces gobernador Sergio Urribarri, su principal impulsor. Entre Ríos dejó de ser un paria, y Paraná la única capital de provincia que no contaba con un vuelo de Aerolíneas Argentinas o su subsidiaria Austral.

Hoy, un año y medio después del retorno de los vuelos, la única frecuencia nocturna para viajar desde y hacia Buenos Aires suele estar completa y es común para los usuarios encontrarse sin plazas en el vuelo diario de este medio de transporte.

Daniel A. Ruberto

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXXVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 21.664)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que instruya al representante de la Provincia ante el directorio del Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima a realizar el pedido de la construcción de una sala de espera para la zona de cajeros y la instalación de un nuevo cajero automático que acepte depósitos en efectivo en la sucursal de la localidad de Lucas González, departamento Nogoyá.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

SOSA – ROTMAN – MONGE – KNEETEMAN – ARTUSI – VITOR – LA MADRID – LENA – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La sucursal Lucas González del Nuevo Banco de Entre Ríos actualmente posee una planta de personal de sólo dos personas abocados uno a la caja y otro a la atención comercial. Por otro lado posee un solo cajero automático que no acepta depósitos en efectivo.

Es de público conocimiento que el Banco se encuentra en un proceso de modernización tendiente a evitar las colas e incrementar el uso de terminales electrónicas y home banking para realizar todo tipo de operaciones de manera autónoma por los usuarios.

En la localidad en cuestión se forman grandes filas para utilizar el único cajero automático que hay en la sucursal estando los usuarios expuestos a las inclemencias del tiempo, el sol, el calor y el frío durante el largo tiempo que tienen de espera.

Considerando que el edificio de la sucursal posee espacio que actualmente no se utiliza, ya que en la última remodelación se afectó sólo la mitad del inmueble para las instalaciones, es que solicito la construcción de una pequeña sala de espera donde las personas que desean utilizar el cajero puedan ubicarse resguardados del exterior, tal como existe en distintas entidades de la Provincia.

No obstante eso, es necesaria la instalación de un segundo cajero automático ya que existe una gran cantidad de jubilados nacionales y provinciales, agentes de la Administración pública provincial y municipal, docentes de las instituciones públicas y de gestión privada y beneficiarios de asignaciones familiares y planes sociales que perciben sus haberes en esta entidad generando esto faltantes de dinero disponible para extracción.

A su vez, también es necesario que el nuevo cajero a instalar permita, a diferencia del que actualmente funciona, realizar depósitos en efectivo a los efectos de que los usuarios que deban realizar dicha operación lo puedan hacer de manera autónoma y no tener que realizar la cola tradicional en horario de atención y realizarlo por caja.

Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXXVII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.665)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por Adolfo Ernesto Muller, Matrícula Individual Nro. 5.815.082, CUIL Nro. 20-05815082-8, nacido el día 02 de noviembre de 1940, casado en primeras nupcias con Josefina Sander, domiciliado en calle pública S/Nro. de la localidad de Villa San Marcial, departamento Uruguay, en nombre y representación de Antonio Héctor Verbauwede, Matrícula Individual Nro. 8.039.291, CUIT Nro. 20-08039291-6, casado en primeras nupcias con Mirta Beatriz Muller, domiciliado en calle pública S/Nro. de la localidad de Villa San Marcial, departamento Uruguay, respecto de un bien inmueble sito en Estación

Líbaros, designado como Lote Nro. 29 (según título es fracción de mayor superficie) y que según plano de mensura del ingeniero Kunath encierra una superficie de doscientos cuarenta y un metros cuadrados, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando; al norte: Antonio Verbaaveder - recta amojonada y alambrada al NE 53° 00' de 25 m; este: Delio Raúl Udrizard - recta amojonada al SE 22° 00' de 10 m; sur: Delio Raúl Udrizard - recta amojonada al SO 53° 00' de 25 m; y oeste: calle pública - recta amojonada y alambrada al NO 22° 00' de 10 m.

ARTÍCULO 2º.- La donación es con cargo de que el donatario destine el referido inmueble a la construcción de un salón de usos múltiples y actividades comunitarias de la junta de gobierno de la localidad de Líbaros.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la transferencia del dominio serán de cuenta del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

ARTUSI – ANGUIANO – LA MADRID – SOSA – ROTMAN – VITOR –
KNEETEMAN – MONGE – ACOSTA – LENA – VIOLA.

–A la Comisión de Legislación General.

XXXVIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.666)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “Primer Seminario de Entre Ríos de Medicina Cannabica”, a realizarse en la ciudad de Nogoyá, el día 29 de octubre del corriente.

TASSISTRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como es de público conocimiento, a través de entidades civiles especializadas en el tema de uso medicinal del cannabis, entre otras “Asociación Rosarina de Estudios Culturales” -AREC- como así también en medios periodísticos provinciales y nacionales se está promocionando el “Primer Seminario de Entre Ríos de Medicina Cannabica”, que se desarrollará el próximo sábado 29 de octubre de 2016, en la vecina ciudad de Nogoyá.

Este seminario es organizado por un grupo de padres cuyos hijos padecen complejos inconvenientes de salud, entre ellos podemos citar a la señora Luciana Wendeler, madre de un niño que padece epilepsia refractaria post encefalitis virósica desde hace 9 años, al señor Fabián Reynoso, padre de un niño con autismo.

Asimismo cabe señalar que entre los disertantes se encontrará el doctor Carlos Laje, médico oftalmólogo, master en economía de salud, doctor en ciencias médicas, estudiante del cannabis medicinal, codirector de la Clínica del Cannabis de Córdoba, quien por una patología descubierta en su hija, comenzó a estudiar tratamientos y drogas recomendadas, circunstancias que lo llevaron a participar en encuentros médicos y organizaciones cannabicas que en la actualidad lo han posicionado como un referente argentino en el uso medicinal de la planta de marihuana.

El doctor Pablo Escolani, licenciado en kinesiología y fisioterapia, presidente de AREC, asociación civil sin fines de lucro, que entre otros objetivos se encuentra desarrollando estudios de las propiedades medicinales de los cannabinoides, los usos industriales de la planta de cannabis y las ventajas para el medio ambiente, divulgando nuevas ideas, información, contenidos e investigaciones en el intento de contrarrestar el daño que causan las actuales leyes prohibicionistas en materia de drogas.

También participará la diputada por Entre Ríos Ana Carolina Gaillard, en tratar próximamente en la HCDN, autora de uno de los proyectos de ley con que se pretende permitir el uso medicinal del cannabis, con la consecuente modificación a la actual Ley de Estupefacientes Nro. 23.737. En ese sentido se destaca que el pasado martes 18 de octubre del corriente, la HCDN en el plenario de Comisiones de Seguridad Interior, Salud Pública, y Legislación Penal, se logró dictamen favorable a la despenalización del uso de aceite de cannabis para tratar patologías como epilepsia refractaria y autismo, pero sin autorizar el autocultivo de la planta. Esta prohibición llevó a que distintos bloques firmasen dictamen de minoría mediante el cual se autoriza a las madres a poder cultivar cannabis medicinal en la medida que estén inscriptos en un registro regulado por el Ministerio de Salud.

Tal como lo señalásemos oportunamente en el proyecto de ley, presentado con fecha 3 de octubre de 2016, de nuestra autoría -Expediente Nro. 21.605-, mediante el cual se pretende incorporar al sistema de salud pública de la Provincia de Entre Ríos -compuesto por red de hospitales y centros de salud de la Provincia- como así también al vademécum del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), el aceite de cannabis o "Charlotte Web" para tratamiento del síndrome de Dravet, West y otras patologías, en nuestra provincia existen muchas familias que luchan día a día en la búsqueda del paliativo a enfermedades con la que deben convivir diariamente.

El uso medicinal del cannabis, es autorizado en países como Uruguay, Chile, Italia, entre otros, como complemento a los tratamientos tradicionales sirviendo como medicamento huérfano para el síndrome de Tourette, síndrome de Dravet, síndrome de la persona rígida, acalasia y la hipertensión intracraneal idiopática. Es decir que funciona como un agente farmacéutico que trata una rara condición médica, que se la conoce como una enfermedad huérfana.

Por todo lo argumentos expuestos, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que adhieran al presente proyecto de declaración.

María E. Tassistro

XXXIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 21.667)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos a los efectos de solicitar se dispongan las medidas tendientes a solucionar prontamente las deficiencias y deterioros existentes en el edificio de la Escuela Secundaria Nro. 1 "Dr. Carlos Pellegrini" de Valle María, departamento de Diamante.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MONGE – ANGUIANO – LA MADRID – VITOR – SOSA – KNEETEMAN
– ROTMAN – ARTUSI – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Secundaria Nro. 1 "Dr. Carlos Pellegrini" de Valle María desarrolla una importante labor educativa que beneficia no sólo a los jóvenes de la localidad en que se ubica, sino a alumnos de varias aldeas vecinas. Paulatinamente ha incrementado su matrícula, alcanzando en la actualidad aproximadamente ciento treinta alumnos en tres turnos.

Los directivos y docentes del establecimiento, durante el año escolar organizan y llevan a cabo -junto al resto de la comunidad educativa- diferentes iniciativas con impacto cultural, deportivo, social y recreativo. Estas actividades, cuando deben desarrollarse en el propio establecimiento, generalmente, no encuentran el ámbito físico más adecuado para ello, toda vez que el edificio -si bien no es antiguo, pues data de hace treinta años- careció del mantenimiento adecuado, razón por la cual ha experimentado deterioros importantes en algunos de sus sectores.

En oportunidad de visitar la Escuela Secundaria Nro. 1 “Dr. Carlos Pellegrini” de Valle María, pudimos observar las serias deficiencias del edificio. El salón de actos, en días de lluvia se tornaba inutilizable; el salón destinado a la biblioteca era víctima de goteras y filtraciones, afectando incluso a los libros; varias paredes se electrizaran debido a la humedad y al mal estado de las instalaciones eléctricas.

En las calendas lluviosas, han debido suspenderse las clases por los señalados problemas eléctricos y de filtraciones que irrogan graves riesgos a las personas que permanezcan en el establecimiento.

Si bien, el Municipio local ha acudido en auxilio de las más urgentes reparaciones, el mantenimiento necesario que la vida útil a mediano y largo plazo del establecimiento requiere, como así también el más elemental ambiente físico adecuado para el desarrollo normal del proceso enseñanza-aprendizaje, con ello solo no se alcanzará. Se requiere de la pronta asistencia del Estado provincial.

En suma, la Escuela Secundaria Nro. 1 “Dr. Carlos Pellegrini”, destacada casa de estudios para la zona de colonia General Alvear, a esta altura con su propia e importante historia en materia formativa, merece que sus reclamos edilicios sean prontamente atendidos en debida forma.

Con tales razones y las que estamos dispuestos a verter en ocasión de su tratamiento, dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando la consideración favorable y oportuna de nuestros pares.

Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

XL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 21.668)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial manifestándole que esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que a través de todos los medios de comunicación beneficiarios de la pauta publicitaria oficial se difunda los alcances del programa especial de visado humanitario para extranjeros afectados por el conflicto de la República Árabe Siria “Programa Siria”, implementado por la Dirección Nacional de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- Dirigirse a la Dirección Nacional de Migraciones, expresándole que esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos vería con agrado que a través del programa mencionado en el Artículo 1º, se proceda a flexibilizar las condiciones y requisitos para ser considerado “llamante” conforme lo establece el Art. 3º inc. 1, 2 y 3, dispuesto por la Disposición DNM Nro. 3,915/14, en tanto requiere “...explicitar el vínculo...”, entre el requirente y el llamante y su prórroga mediante la Disposición Nro. 4.499/15 de fecha 22 de octubre de 2015 de la DNM.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

SOSA – VITOR – LA MADRID – KNEETEMAN – ARTUSI – ANGUIANO
– ROTMAN – LENA – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo nacional a través de su titular el Presidente Mauricio Macri anunció a poco de haber asumido que nuestro país daría acogida a 3.000 refugiados sirios en el marco del programa de visado humanitario para extranjeros afectados por el conflicto de la República

Árabe Siria, denominado “Programa Siria”, sin embargo al día de la fecha aún ese propósito está lejos de concretarse, no por falta de voluntad de organizaciones y/o personas con un espíritu de solidaridad hacia quienes están sufriendo y padeciendo las consecuencias del conflicto armado en Siria, sino porque las condiciones y requisitos exigidos resultan difíciles, cuando no imposibles de cumplimentar.

Es por esas circunstancias que a los fines de poder alcanzar el objetivo propuesto, los gobiernos provinciales pueden contribuir desde y con los recursos de los que disponen para en primer lugar facilitar la difusión de los alcances del mencionado programa y en segundo lugar, aportando aspectos vinculados a la logística adecuada para dar o brindar información necesaria para albergar a ese enorme contingente humano que hoy requiere de la solidaridad de la comunidad de naciones y que en su momento también hizo su aporte al engrandecimiento de nuestro país a través de las corriente inmigratoria llegada desde aquella región.

Así entonces como en aquella ocasión la colectividad siria-libanesa vino a enriquecer el ser nacional, insertándose y adaptándose a nuestras costumbres y amalgamándose a otras corrientes étnicas, hoy es cuando la Argentina debe tender su mano fraterna para dar cobijo a nuestros hermanos que están atravesando una situación de conflictividad bélica que la coloca al borde de la disgregación como nación.

La Disposición DNM Nro. 3915 de fecha 14 de octubre de 2014 aprobó el programa especial de visado humanitario para extranjeros afectados por el conflicto de la República Árabe Siria, con el objeto de establecer un régimen especial para facilitar el ingreso a la Argentina de extranjeros afectados por el conflicto armado de Siria incluyendo a personas de esa nacionalidad y sus familiares y además de palestinos residentes habituales o que hubieren residido en Siria y hubieran recibido asistencia por parte de la agencia de Naciones Unidas para los refugiados de Palestina (UNRWA), mediante la tramitación de permisos de ingresos y visados por motivos humanitarios.

Dicho programa ha sido una respuesta concreta a la grave crisis humanitaria que asolaba y asola a dicho país y a la situación de emergencia y a las necesidades de protección a la población civil.

El mencionado programa especial entró en vigencia a partir del 21 de octubre de 2014 por el lapso de un año originariamente, no obstante prevé la posibilidad de ser prorrogado “...mientras persista la situación de conflicto armado y la emergencia humanitaria prevaeciente en Siria...”, que de hecho fue prorrogado mediante la Disposición Nro. 4.499/15 de fecha 22 de octubre de 2015 de la Dirección Nacional de Migraciones.

Que en virtud de esa persistencia y la información de los organismo internacionales donde se da cuenta del incremento de población civil siria con necesidades de protección ha sobrepasado la escalofriante cifra de cuatro (4) millones de personas y dentro de su territorio otros siete (7) millones más de desplazados internamente que se hallan en condiciones paupérrimas sin contar los más de trescientos mil (300.000) solicitantes de asilo que ya se encuentran en Europa, el programa requiere de su prolongación de manera aún más indispensable que a su inicio. A todo este panorama desolador correspondería agregar que el financiamiento internacional para afrontar la situación de los refugiados de Siria se ha convertido en un problema apremiante en razón de haberse recibido una baja proporción de los fondos destinados a ese efecto.

Que uno de los requisitos que se exigía a los interesados para acogerse al programa de referencia era que se debía contar con “... documentación que acreditara vínculos familiares de parentesco o afinidad con las personas que actuaran en calidad de llamantes en el territorio nacional...”. Sin embargo las restricciones que de hecho la realidad impone hace que el cumplimiento de esas exigencias resulten cuanto menos de una dificultad superlativa, toda vez que las circunstancias de vivir hacinados o alejados de sus lugares de residencia habitual como asimismo el difícil acceso a los lugares donde obra la documentación que certifica la existencia de los vínculos requeridos.

Que no solo la comunidad sirio libanesa presente en la República Argentina sino un significativo número de personas y organizaciones de la sociedad civil han expresado su desinteresada voluntad e interés por involucrarse en diferentes modos en el programa para acompañar el proceso de ingreso y acogimiento de las familias que escapan del conflicto de cualquier manera generando en innumerables ocasiones imágenes que luego los medios de comunicación difunden y que conmueven por su crueldad; de niños heridos o malheridos

cuando no de sus cuerpos tendidos en la arena, pero que en definitiva no hacen sino testimoniar una realidad de la que no podemos dejar de hacernos cargo al margen de las creencias que profesemos o de la nacionalidad que tengamos y que tienen que ver fundamentalmente con un aspecto humanitario que subyace y prevalece en esta materia.

Por todas estas consideraciones y las que oportunamente serán brindadas solicito de mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa parlamentaria.

Fuad A. Sosa – Esteban A. Vitor – Joaquín La Madrid – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

XLI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.669)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nro. 26.819 la cual declara el día 21 de septiembre de cada año como el “Día Internacional de la Paz”.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

LENA – ACOSTA – VIOLA – ANGUIANO – SOSA – LA MADRID –
ROTMAN – VITOR – KNEETEMAN – ARTUSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través de esta iniciativa y adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.819, la cual otras Provincias ya han adherido. Nos permite trabajar en conjunto y con miras de generar en la población un cambio positivo para la vida en sociedad, teniendo como meta la tan añorada paz.

Buscando a través de la educación, una alternativa que parta de valores humanos, sustentados por una idea sobre la paz como un derecho inalienable a la vida, a la dignidad y a la coexistencia pacífica con los otros. Un nuevo orden de vida mediado por la tolerancia, el diálogo y el respeto; pero para cumplir con este ideal se requiere de un nuevo código de conductas humanas que sea más ético y capaz de construir relaciones sociales más justas.

En nuestra provincia algunos edificios públicos ya han tomado esta iniciativa y la han llevado adelante como por ejemplo la Escuela Normal de Paraná, la cual izó la Bandera el día 30 de septiembre de 2016.(*).

Teniendo en cuenta todo lo expresado invito a los señores diputados a acompañar esta iniciativa y la aprobación de este proyecto.

(*). Ver en expediente original

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

XLII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 21.670)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Acerca de las actuaciones realizadas por la autoridad de aplicación de la Ley Nro. 6.260 y sus Decretos Reglamentarios Nro. 5.837 y Nro. 5.394 a los efectos de verificar su cumplimiento por parte de los establecimientos industriales radicados en la Provincia, con el objeto de preservar el ambiente; durante el año 2015 y el primer semestre de 2016.

Segundo: Acerca de los establecimientos industriales radicados en la Provincia que hayan obtenido el correspondiente certificado de radicación, el certificado de funcionamiento y la habilitación sanitaria, detallando razón social responsable del establecimiento, fecha de otorgamiento, categoría, tipo de producción y localización.

Tercero: Si existen establecimientos industriales radicados en la Provincia que no hayan obtenido el correspondiente certificado de radicación, certificado de funcionamiento y/o habilitación sanitaria o bien cuya vigencia haya caducado.

Cuarto: Si la autoridad de aplicación elabora estadísticas acerca del grado de cumplimiento de la normativa aplicable referida a la calidad de los efluentes líquidos, efluentes gaseosos y residuos sólidos que sean generados por establecimientos industriales.

Quinto: Acerca de las sanciones aplicadas por transgresiones a las normas previstas en la Ley Nro. 6.260 y sus decretos reglamentarios y el destino de los fondos percibidos por la Provincia por aplicación de las multas correspondientes, desde el año 2012 hasta el primer semestre del año 2015.

ARTUSI – LA MADRID – MONGE – VITOR – ANGUIANO – SOSA –
ROTMAN – KNEETEMAN – LENA – ACOSTA – VIOLA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XLIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 21.671)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos finalice la concesión con la empresa que tiene la explotación del Hotel Ayuí de la ciudad de Concordia, ubicado en el predio conocido como Perilago de Salto Grande, por incumplimiento de las cláusulas contractuales.

ARTÍCULO 2º.- Que la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (CTM) retome la Administración del Hotel Ayuí, poniendo en valor arquitectónico y de servicio al mismo.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ROTMAN – LA MADRID – SOSA – MONGE – KNEETEMAN – VITOR –
ANGUIANO – ARTUSI – ACOSTA – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En forma simultánea con la construcción de la Represa de Salto Grande se construyeron 2 hoteles dependientes de la CTM, uno del lado uruguayo (Hotel Quiroga) y otro del lado argentino (Hotel Ayuí), ambos instalados en un microclima y ambiente paradisíaco. Estos originariamente eran utilizados por los directivos de la Represa y además para las actividades inherentes a dicha empresa.

Posteriormente, y ya en democracia, es cedido al gobierno provincial, reservando un número determinado de habitaciones para sus directivos.

De ahí en más la explotación del Hotel pasó por diversos concesionarios, con diversa suerte y diversa efectividad. Contaba con un restaurante donde permanentemente los comensales colmaban sus mesas y sus dependencias eran contratadas para fiestas y otros eventos culturales y científicos.

Llegamos a hoy donde la realidad es triste y deprimente, sus instalaciones se han deteriorado gravemente por falta de mantenimiento y su funcionamiento, dista por lejos con los

servicios que debería brindar un hotel de esa categoría debido a la falta de elementos básicos y esenciales para su actividad.

Es notorio ver la queja permanente de los huéspedes por la falta de elementos básicos y esenciales que deben ponerse a disposición de los mismos para una estadía confortable, lo que va en desmedro de la industria turística y del prestigio del mencionado hotel.

Diríamos que este hotel está funcionando por la buena voluntad de sus empleados, que con su dedicación y pertenencia lo mantienen vivo.

Este deterioro progresivo culmina actualmente llegando al colmo que en algunas oportunidades, según relatan algunas empleadas, no hay ni los elementos básicos para la higiene personal de quienes se alojan en él.

Todo esto indica claramente que el actual administrador de este importantísimo hotel de la Provincia de Entre Ríos, incumple en un todo con las cláusulas contractuales, llevándonos a pensar que solamente tiene interés en su beneficio económico personal, y no en el desarrollo de un servicio adecuado al turismo nacional e internacional.

Quienes tenemos alguna responsabilidad de gobierno no podemos ignorar esto y dejar que esta situación de abandono siga su curso.

La región del Salto Grande que creció alrededor del Lago y la Represa, hoy con sus diferentes termas y su riqueza paisajista se ha convertido en una de las atracciones turísticas más solicitadas por los argentinos. No debemos olvidar que la letra y el espíritu de la construcción de la represa fue el desarrollo regional, y el turismo como industria sin chimenea, hace a este tan ansiado y esperado desarrollo regional.

Entendemos que la Delegación argentina de CTM, debería, a través de una licitación pública nacional e internacional, adjudicarlo para su administración y explotación, y así se impulse el desarrollo y la eficiencia en el servicio, colocándolo en la jerarquía que se merece.

Salto Grande sigue siendo todavía un gigante dormido, comencemos a despertarlo.

Estoy seguro que con la asunción de las nuevas autoridades de la CTM, esto será posible.

Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – José A. Artusi – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XLIV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.672)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el taller “Piscicultura a Latitudes Templadas. Estado del Arte y Perspectiva” que se desarrollará el 27 de octubre de 2016 en las instalaciones del Centro de Investigaciones Científicas y Transferencia de Tecnología a la Producción (CICyTTP) - CONICET de la ciudad de Diamante.

MONGE – ANGUIANO – LA MADRID – VITOR – SOSA – ROTMAN –
KNEETEMAN – ARTUSI – SOSA – LENA – ACOSTA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 27 de octubre de 2016 en la sede del Conicet-Diamante, tendrá lugar un importante taller destinado a abordar el tema “Piscicultura a Latitudes Templadas. Estado del Arte y Perspectiva”. El mismo será producto de la positiva interacción del CICyTTP-CONICET, la Municipalidad de Diamante y el Gobierno provincial.

En esa inteligencia cabe destacar que la piscicultura en particular como la acuicultura en general son actividades que mundialmente, en forma paulatina van adquiriendo una destacada participación en lo referente a la alimentación de los seres humanos. Ello así, el potencial de estas actividades es trascendente para nuestra región y para nuestra provincia en razón de coincidir condiciones ambientales y naturales muy favorables para la actividad. En torno a la ciudad de Diamante, la presencia -no sólo de dichas condiciones- sino y principalmente de personal científico y técnico perteneciente al CONICET y carreras de la UADER vinculadas a la temática y la construcción de un centro piscícola por parte del Ministerio de Agroindustria, vuelven a la cuestión sumamente atractiva.

Con tales razones y las que estamos dispuestos a verter en ocasión de su tratamiento, dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando la consideración favorable y oportuna de nuestros pares.

Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Fuad A. Sosa – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

XLV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 21.673)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través de las autoridades del Ministerio de Producción, realice las gestiones necesarias para reactivar la iniciativa del aeropuerto de cargas en la ciudad de Paraná para que los organismos nacionales involucrados contemplen los aspectos presupuestarios para concretar un proyecto que tantos beneficios traería a Entre Ríos y toda la región.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

RUBERTO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Durante un tiempo prolongado una comisión integrada por técnicos del Gobierno provincial y funcionarios del Estado entrerriano estuvo trabajando en la elaboración del proyecto para transformar al aeropuerto Justo José de Urquiza de la ciudad de Paraná en una terminal aérea de cargas.

Esta iniciativa surgió a partir de un relevamiento sobre la demanda potencial que tendría este emprendimiento. Se contempló el interés manifiesto en distintas reuniones con empresas de medicamentos, explotaciones de arándanos y cítricos, frigorífico de carne de caballo, entre otros, que determinaron la viabilidad del proyecto, que además implicaría un inversión importante en infraestructura.

De los estudios emerge que una terminal de estas características establecería una ventaja comparativa para una amplia región, no solo para Entre Ríos, atento a que el aeropuerto carguero más cercano se encuentra a 500 kilómetros. Solo el volumen aprovechable de producción exportable (datos de 2014-15) que podría utilizar el aeropuerto de Paraná alcanzaba las 8.947 toneladas por año, traducido a un potencial de vuelos de 223 frecuencias, sobre una media de 40 toneladas por vuelo.

Además de la articulación con Santa Fe, más otras provincias del NEA, significarían que la inversión sería parte central en una estrategia de desarrollo para Entre Ríos.

Los detalles técnicos de las obras fueron incluidos en el llamado a licitación publicado en los primeros días de diciembre de 2015, en tanto que el financiamiento del trascendente proyecto -por un monto de 120 millones de pesos- provendría del fideicomiso del Fortalecimiento del Sistema Nacional del Aeropuertos, que administra el Organismo Regulador

del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) y que tiene por objeto hacer obras adicionales en todo el sistema aeroportuario nacional.

Se había establecido la fecha del 7 de enero del corriente año para la apertura de las propuestas -en la sede de Aeropuertos Argentina 2000-, pero esto no sucedió, por lo que pretendemos que el tema no se abandone y, por el contrario, forme parte de la agenda permanente del nuestro gobierno.

Daniel A. Ruberto

XLVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 21.674)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), proceda a la apertura de una oficina de atención permanente en la ciudad de Federación, departamento homónimo.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

LENA – VIOLA – ACOSTA – ARTUSI – MONGE – SOSA – KNEETEMAN
– ROTMAN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta petición es un antiguo y continuo pedido de los vecinos de la ciudad de Federación, quienes para poder realizar cualquier trámite deben trasladarse a la ciudad de Chajarí o Concordia.

A la fecha han conseguido que una vez a la semana un funcionario atienda en una oficina de la Municipalidad, no siendo esto suficiente.

Los concejales y funcionarios municipales han realizado varias gestiones ante dicho organismo, inclusive ante el Secretario General de ANSES de la Nación señor Alejo Maxit, sin tener a la fecha un resultado positivo y por esta razón es que solicitan la aprobación de este proyecto de resolución.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta – José A. Artusi –
Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – Alberto D.
Rotman.

XLVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 21.675)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, en su calidad de agente financiero de la Provincia de Entre Ríos, cree una línea de crédito tendiente a financiar la adquisición de colectores de energía solar de baja temperatura para el calentamiento de agua, por parte de entidades públicas, entidades privadas y personas físicas para uso particular.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – MONGE – SOSA – ROTMAN – VITOR – KNEETEMAN –
ARTUSI – ANGUIANO – LENA – VIOLA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Considerando que, en los últimos años, la utilización de energía solar térmica se ha extendido ampliamente en diversas regiones del mundo, principalmente en países de Europa, aún tiene carácter marginal en nuestro país y principalmente nuestra provincia. Esta situación se explica, en parte, por la escasa difusión de esta alternativa de calentamiento de agua y, por otra parte, por el mayor costo inicial que tiene el equipo solar en comparación con los medios tradicionales, como ser los calefones eléctricos, por ejemplo.

Teniendo en cuenta, además, las numerosas localidades de nuestra provincia que no cuentan con red de gas natural, y la gran cantidad de habitantes que aun viviendo en zonas donde hay red de gas, no tienen acceso a ésta. En ambos casos, el desarrollo de la energía solar térmica representa un gran desafío no solo energético, sino ambiental y productivo y frente a esta realidad, los calefones solares domiciliarios se presentan como una opción limpia, económica y sustentable para el calentamiento de agua con fines sanitarios.

El objetivo principal del presente proyecto, es fomentar la utilización de fuentes de energías renovables, generar conciencia y difundir hábitos de consumo sustentables, además de permitir que poblaciones que actualmente no cuentan con acceso a gas de red, puedan acceder a un medio limpio, económico y sustentable de calentamiento de agua, impactando positivamente en materia económica, medioambiental y de inclusión social.

Aunque el mayor inconveniente es de tipo económico ya se han implementado en nuestro país medidas tendientes a facilitar su acceso; entre ellas es preciso destacar el programa "Un sol para tu techo" de la Provincia de Santa Fe, en donde mediante facilidades crediticias una mayor cantidad de hogares pueden acceder a los beneficios de este sistema.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Martín C. Anguiano – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XLVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 21.676)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modificase el título de la Sección I del Capítulo II Título II del Libro Primero del Código Procesal Penal de la de la Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Sección I: Obstáculos fundados en prerrogativas constitucionales."

ARTÍCULO 2º.- Derogase el Artículo 17º de la Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias -Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos-

ARTÍCULO 3º.- Modificase el Artículo 18º de la de la Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias -Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18º.- Declaración como imputado y ante juicio. El llamado a prestar declaración como imputado no se considera medida restrictiva de la libertad, pero en el caso de que el legislador, funcionario o magistrado no concurriera a prestarla, el fiscal podrá solicitar al juez de garantía, se lo autorice a constituirse en el despacho del imputado, a los efectos de recibir su declaración, observando para dicho acto las formalidades previstas por los Artículos 375º a 390º de este código. Concomitantemente el juez de garantía deberá solicitar el respectivo desafuero, remoción o juicio político, acompañando copia de las actuaciones y expresando las razones que lo justifican."

ARTÍCULO 4º.- Modificase el Artículo 19º de la de la Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias -Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19º.- Detención y arresto. En el caso de dictarse alguna medida que vulnera la inmunidad de arresto, la misma no se hará efectiva hasta tanto el legislador, funcionario o magistrado sujeto a desafuero, remoción o juicio político no sea separado de su cargo. Si un legislador hubiera sido detenido por sorprendérselo in fraganti en la ejecución de un delito que merezca pena privativa de la libertad, el fiscal dará cuenta de inmediato de la detención a la Presidencia de la Cámara que corresponda, con la información sumaria del hecho, quien decidirá por los dos tercios de los votos, en sesión que deberá realizarse dentro de los 10 días corridos, si procede el desafuero. En este caso, se actuará conforme al Artículo 115 de la Constitución provincial. Para el caso de denegar la Cámara el desafuero, se dispondrá la inmediata libertad del legislador.”

ARTÍCULO 5º.- Modificase el Artículo 20º de la de la Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias -Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20º.- Trámite del desafuero. La solicitud de desafuero deberá ser girada de manera inmediata a la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara correspondiente, la que deberá emitir dictamen, en un plazo de 15 días corridos. La Cámara deberá tratar la causa, dentro de los 90 días corridos de ingresada, aun cuando no exista dictamen de comisión.”

ARTÍCULO 6º.- Modificase el Artículo 21º de la de la Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias -Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21º.- Procedimiento ulterior. Si fuera denegado el desafuero, la suspensión o remoción solicitada, el juez de garantías declarará por auto que no puede proceder la detención o mantenerla, continuando la causa hasta su total terminación.

En cualquier caso, regirá la suspensión del curso de la prescripción prevista en el Artículo 67º del Código Penal, hasta tanto los legisladores, magistrados o funcionarios hubiesen cesado en el ejercicio del cargo, salvo que se tratare de delitos comprendidos por el Art. 36 de la Constitución nacional y la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Ley 24.759.”

ARTÍCULO 7º.- Modificase el Artículo 23º de la de la Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias -Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23º.- Rechazo in limine. En caso del Artículo 113 de la Constitución provincial, se procederá al rechazo in limine de cualquier pedido de desafuero.

La inmunidad de opinión se extenderá solo a las opiniones que el legislador, magistrado o funcionario emita en ejercicio de su función o con motivo de las actividades propias del cargo.

Las expresiones que el legislador, magistrado o funcionario efectúe por actuaciones de carácter privado no estarán alcanzadas por esta prerrogativa.”

ARTÍCULO 8º.- De forma.

VITOR – MONGE – SOSA – LA MADRID – ANGUIANO – KNEETEMAN
– ARTUSI – ROTMAN – ACOSTA – VIOLA – LENA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante la presente iniciativa legislativa se propone una modificación a la Sección I del Código Procesal Penal de la Provincia (Artículos 15º al 23º) propiciando una adecuada reglamentación de las inmunidades o fueros de los legisladores provinciales, previstos por los Artículos 113, 114 y 115 de nuestra Constitución, de manera de brindarles un adecuado contorno institucional y evitando de ésta forma, que los mismos se erijan en un injustificado escudo de impunidad.

Antecedentes.

Los fueros de los legisladores se encuentran establecidos por la Constitución nacional de 1853 se repitieron como Artículos 68, 69 y 70 en el texto reformado de la Constitución nacional de 1994 y están regulados por los Artículos 113, 114 y 115 de la Constitución provincial reformada en 2008.

La inmunidad de arresto y el desafuero fueron reglamentados por los Artículos 189º, 190º y 191º del Código Procesal Penal nacional hasta su derogación y reemplazo por la Ley 25.320, sancionada el 08/09/2000.

En el caso de Entre Ríos, estuvieron regladas por los Artículos 196º a 199º del Código Procesal Penal sancionado por Ley 4.843 y resultaron sustituidos por los Artículos 15º a 23º del Código Procesal Penal sancionado por Ley 9.754 del año 2007 modificado por la Ley 10.317 sancionada en septiembre del año 2014.

En nuestro Código Procesal Penal, debemos decir, que la reformulación del texto no ha sido feliz, ya que, ni en el primer Código, ni en el que lo sustituyó, se receptan el Artículo 36 de la Constitución nacional y las normas de la Convención Interamericana contra la Corrupción incorporada al ordenamiento interno por la Ley Nro. 24.759 (sancionada por el Congreso de la Nación el 04/12/1996).

En relación al curso del proceso, el viejo Código Procesal le otorgaba a la negatoria de desafuero la capacidad de poner fin al proceso penal, cualquiera fuese el delito investigado.

El nuevo Código Procesal, si bien no lo dice, tampoco deja claro lo que la Ley de Fueros Nacional Nro. 25.320, (sancionada el 08/09/2000) expresa claramente en su primer artículo: "El llamado a indagatoria no se considera medida restrictiva de la libertad pero en el caso de que el legislador, funcionario o magistrado no concurriera a prestarla el tribunal deberá solicitar su desafuero, remoción o juicio político. En el caso de dictarse alguna medida que vulnera la inmunidad de arresto, la misma no se hará efectiva hasta tanto el legislador, funcionario o magistrado sujeto a desafuero, remoción o juicio político no sea separado de su cargo. Sin perjuicio de ello el proceso podrá seguir adelante hasta su total conclusión."

La redacción ambigua e insuficiente, de nuestro actual Código Procesal Penal, debe adaptarse a las normas que exige el sistema democrático, actualizándose a la nueva jurisprudencia y a los requerimientos de una sociedad que espera mayor transparencia y justicia.

Respecto de la interpretación del alcance de los fueros, ante el peligro de la impunidad, nos obliga a proponer una reforma de la Sección I del Capítulo II del Título II del Código Procesal Penal, mediante el cual, dejando a salvo los fines políticos e institucionales de las prerrogativas o privilegios constitucionales que protegen la función legislativa, la magistratura y la función pública, se garantice igualdad ante la ley frente a la comisión de delitos.

La génesis histórica de los "fueros".

Con el paso del tiempo las inmunidades y prerrogativas orientadas a proteger al Poder Legislativo y a garantizarle su funcionamiento, derivaron en interpretaciones cada vez más laxas y contrarias al espíritu de la Constitución nacional y provincial, que se erigieron, en realidad, en un escudo de impunidad que favoreció y ocultó delitos de corrupción para que sus responsables evadieran la responsabilidad por su comisión.

Esto sucedió al derivar impropriamente de los fueros constitucionales un "tercer fuero" al que se denominó "inmunidad de proceso" a través del cual se dispuso la paralización y el archivo de causas penales emblemáticas por eventuales delitos de corrupción en perjuicio de la Administración Pública.

Así también sucedió en nuestra Provincia durante años.

En realidad, la metodología e interpretaciones formaron piezas de un sistema que generó profunda desigualdad social en Argentina y en Entre Ríos a lo largo de estos últimos años.

Como expresa el voto de la doctora Olga Ángela Calitri en la causa "Juez Miralles" de rigurosa cita en estos fundamentos: "La corrupción debe ser considerada un atentado a la democracia y además, una violación a los derechos humanos."

Cabe señalar que, en el caso de delitos contenidos por el Artículos 36 de la Carta Magna o aquellos que mencionan los Artículos VI, VIII y IX de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la suspensión de la condena penal de pena privativa de la libertad por el mantenimiento de los fueros, no implica, que a partir de la resolución firme que la disponga, comience a correr el curso de la prescripción.

Tampoco implica que, levantados los fueros, recién entonces comience a correr el curso de la prescripción.

Ello, porque los delitos de corrupción -tanto como los de lesa humanidad- son imprescriptibles.

Así lo ha señalado en su fallo del 08/10/2016 la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata en el caso “Juez Miralles y otros”.

Que son los fueros parlamentarios.

Los “fueros” están previstos en la CN y en la CP sólo para los legisladores. En similar sentido, los magistrados y funcionarios gozan de inmunidades y prerrogativas, todas ellas tendientes a proteger la función en el Estado republicano de derecho.

Estos fueros, inmunidades y prerrogativas constituyen una excepción especial y expresa al principio de igualdad ante la ley. Son una barrera frente a la pérdida de la libertad o la limitación de opinión con motivo del cargo, debido a la actuación de la justicia.

En cuanto a los fueros o inmunidades parlamentarias son una construcción institucional histórica cuyo origen está en la necesidad del sistema político de asegurar la independencia y existencia misma del Poder Legislativo y la independencia del Poder Judicial.

En relación a los legisladores, el texto de la Constitución nacional comentado por Joaquín V. González expresa: “Son los derechos y poderes peculiares de las asambleas legislativas, indispensables para su conservación, independencia y seguridad, tanto de sus miembros, como del conjunto de la corporación. Tales prerrogativas son, en general, excepcionales con relación a los otros Poderes de gobierno y tienen su fundamento en el origen popular de que derivan: son privilegios, poderes e inmunidades inherentes a la soberanía de donde proceden, y los tienen en nombre y representación del pueblo y como una cualidad esencial del sistema republicano representativo.”

“Las prerrogativas a favor de los legisladores no son en atención de sus personas sino en protección de la alta función política que ellos cumplen, así como de la independencia del Poder que integran y hasta de su existencia misma (doctrina de la Corte en el caso Alem, Fallos 54:453)”.

“Por ello, no ceden durante el estado de sitio”. (Editorial La Ley; págs. 295 y sgts.).

Existen dos inmunidades distintas: a) de opinión (Art. 113 CP) y b) de arresto (Art. 114 CP).

El Artículo 115 de la Constitución provincial se relaciona con el anterior -inmunidad de arresto- ya que éste sólo se podría concretar, (“excepto el caso de ser sorprendido in fraganti en la ejecución de un delito”), sólo y únicamente si se hubiera aprobado el desafuero del legislador por los votos de los 2/3 de votos de los legisladores presentes de la Cámara respectiva.

Funcionarios sujetos a juicio político o jurado de enjuiciamiento.

La doctrina y la jurisprudencia entendieron, desde fines del siglo XIX que el juicio político o el jury opera generando implícitamente una especie de fuero o privilegio que exige que antes de proceder penalmente contra algunos funcionarios es necesario que sean suspendidos en sus funciones.

Esta interpretación avalada incluso históricamente por la Corte Suprema se basa no en la creación constitucional de un fuero -que, en realidad no existe-, sino en el “desorden institucional” que supondría que un juez penal condenara a tan altos magistrados del Poder Ejecutivo y del Judicial.

El problema ha sido resuelto en otros países, por ejemplo, a través de la suspensión de los procesos penales hasta la culminación del mandato.

En el orden nacional la Ley 25.320 zanjó la discusión y ratificó que las causas penales proseguidas contra los funcionarios sujetos a juicio político o al jurado de enjuiciamiento deben seguir su curso normal.

Lo único que no podría hacer el juez es detener el funcionario sin mediar previa destitución por juicio político o suspensión por el jurado de enjuiciamiento.

El sistema provincial entrerriano.

Nuestra Constitución provincial de 1933 reconoció la inmunidad de opinión, la inmunidad de arresto y el desafuero en los Artículos 73, 74 y 75. Los textos de estos artículos se mantuvieron por la reforma constitucional del año 2008, en los Artículos 113, 114 y 115.

La redacción de estos tres artículos guarda similitud con las normas nacionales.

En la Provincia, dichas normas constitucionales se reglamentaron en los Artículos 196º, 197º, 198º y 199º, en el Capítulo IV del Título I del Libro II del Código Procesal Penal, bajo un título poco feliz: “Obstáculos fundados en privilegio constitucional”.

La palabra “privilegio” ha dado lugar a diversas discusiones doctrinarias, aceptándose que es más correcto hablar de “prerrogativas” o “inmunidades”.

En la Provincia también se produjo el proceso de distorsión y mutación del sentido original y la finalidad de los “fueros” que en el orden nacional ha perjudicado el sistema institucional.

Esa distorsión que favoreció la impunidad derivó en la generación de una suerte de inmunidad de proceso que excede al sentido específico de la inmunidad de arresto.

Los artículos mencionados del viejo texto del CPP avanzaron por sobre los límites que autorizan las normas constitucionales provinciales y nacionales, creando impropriadamente una “inmunidad de proceso” cuya natural consecuencia es la impunidad.

Esta advertencia fue señalada en los procesos penales por delitos contra la Administración Pública, en los que ni siquiera funcionaba la “puerta giratoria” peor aún. Los investigados ni siquiera se avenían a prestar declaración indagatoria o a presentar pruebas limitándose a acreditar que no había sido aceptado el desafuero decisión de la Legislatura que determinaba el archivo de las actuaciones.

La presión social en cierto modo fue oída por los reformadores del Código Procesal Penal provincial del año 2007. Pero, como bien decimos, fue oída, mas no fue atendida.

En efecto, la redacción de los Artículos 15° a 23° del CPP, además de resultar ambigua no se adapta al Artículo 36 de la Constitución nacional.

Tampoco recepta las obligaciones ineludibles exigidos a todos los funcionarios del Estado por la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Argentina el 04/12/1996 por la Ley 24.759, ni los principios de la Ley Nacional de Ética Pública Nro. 25.188 (sancionada el 29/09/1999).

En síntesis, el análisis de las normas provinciales contenidas en el Código Procesal Penal nos fuerza a concluir en la necesidad de devolver transparencia a los procesos penales que se formen contra quienes disponen de fueros.

Las reformas propuestas.

Ubicados como legisladores en nuestro tiempo y espacio, debemos reconocer que la sociedad que representamos, como consecuencia de un proceso histórico, institucional y social que exhibe el innegable deterioro de los mecanismos de la democracia, nos exige poner en debate aquellas herramientas legales que se han demostrado inútiles o incapaces de garantizar el imperio de la ley, la transparencia en el manejo de los bienes y dineros públicos y la decencia en el ejercicio del cargo.

Como bien decía Horacio, en la Antigua Roma: “para la justicia no basta con la ley, se necesita el hábito”.

Partimos de la base de que la falta de credibilidad en el sistema judicial y en el rol de los legisladores y de los políticos que ocupan cargos ejecutivos, nos engloba a todos, haciendo un gran daño a las instituciones, a la sociedad y a cada una de aquellas personas honorables que honran el cargo público que ocupan.

Por eso es necesario revisar aquellas normas cuya inteligencia y aplicación ha permitido justificar apartamientos de los fines constitucionales y abusos generadores de írritas desigualdades legales improprias del Estado de derecho, desigualdades que favorecieron la impunidad de causas de corrupción.

En primer lugar, se propicia el cambio del título de la Sección I del Capítulo II Título II del Libro Primero del Código Procesal Penal de la Ley Nro. 9.754 y sus modificatorias, reemplazando la palabra privilegio por prerrogativas, por corresponderse, de modo más fiel, esta palabra a la verdadera naturaleza de este instituto.

Se propone además derogar el Artículo 17° del referido código, ya que el mismo constituye una clara exageración de las inmunidades parlamentarias, no contemplada por la Constitución provincial y que genera, en la práctica, un obstáculo insalvable para el desarrollo de una efectiva investigación penal.

Se deja además expresamente señalado en el texto legal que, el legislador o funcionario investigado debe prestar declaración como imputado y aportar las pruebas que hagan a su defensa.

Así también la extensión de la “inmunidad de opinión” se limita a las expresiones dichas o escritas por el legislador, magistrado o funcionario en el ejercicio y con relación a las cuestiones inherentes a su cargo. Quedando excluidas, entonces, aquellas que pertenecen a su estricta privacidad o a cuestiones privadas ajenas a su función.

Adelantamos que en relación a la “inmunidad de proceso”, compartimos el criterio de la Ley Nacional 25.320 en cuanto deja expresamente señalado que la inmunidad sólo es de “arresto”.

En cuanto a la eventualidad de que el legislador o funcionario sujetos a investigación penal hubieran sido condenados a penas privativas de la libertad por delitos de corrupción, al igual que el proceso, el cumplimiento de la sanción penal es imprescriptible. Caso contrario, el plazo de la prescripción para purgar el delito comienza a correr a partir de que el legislador, magistrado o funcionario cese en el ejercicio del cargo.

Seguimos en este proyecto a la Ley Nacional Nro. 25.320, que regula los fueros, en cuanto dota de imperium legal la determinación de continuidad de los procesos penales, haya o no desafuero.

En cuanto a la continuidad de los procesos penales resulta oportuna la siguiente cita: “Lo claro es que sólo se trata de una exención de arresto, pero en ningún caso debe suponerse que existe una limitación, exención o inmunidad de proceso.-...- Para determinar cómo debe ser interpretado esto, pareciera ser que en este país las cosas viejas son las mejores. De acuerdo con un fallo de la Corte Suprema del año 1873 -creo que el caso Oroño-, cuando un juez se negó a avanzar en una causa contra un legislador pidiendo el desafuero de la Cámara respectiva, se sostuvo claramente que la exención de arresto nunca puede significar alguna parálisis del proceso; que siempre es posible avanzar en la investigación de un proceso criminal contra un legislador en todas sus instancias, aún hasta la conclusión final, y que lo único que no puede hacer un juez es dictar una medida restrictiva de la libertad, es decir, ejecutar -más que ordenar- el arresto sin el consentimiento de la Cámara respectiva.” ... “Para la búsqueda de la verdad y la justicia no había trampa más mortal que esta trama, porque finalmente el juez detenía la investigación, la Cámara no disponía el desafuero y en realidad los expedientes quedaban paralizados”. (Carrió, debate Ley 25.320, 7 de septiembre de 2000).

Quiroga Lavé, refiriéndose a la Ley Nro. 25.320 que hemos tomado como antecedente del presente proyecto, expresa: “Ha cambiado la historia legislativa de las inmunidades ante la justicia. El Congreso lo ha hecho posible frente a una necesidad apremiante: no poder seguir sosteniendo sine die la impunidad de unos senadores a los que un juez ha encontrado prima facie y a su entender, sospechosos en un caso de soborno. La flamante ley interpreta la Constitución manteniendo solamente la inmunidad de arresto...”.

Por último, se avanza en el acortamiento de todos los plazos previstos en la norma, aclarándose además que los días se computarán de modo corrido.

Asimismo, se han corregido las incorrectas remisiones del Código a artículos de la Constitución provincial del 33, siendo reemplazados por los contemplados en la Constitución reformada en el año 2008.

En virtud de las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares dar íntegra aprobación al presente proyecto.

Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid
– Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Alberto
D. Rotman – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones,
Poderes y Reglamento.

XLIX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 21.677)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Expresar beneplácito por las actividades que se celebrarán por el día de la independencia de Polonia, tanto en Concordia Entre Ríos como en Salto, República Oriental del Uruguay, organizadas por la Asociación Polska de Concordia. Las mismas se desarrollarán los días 26 de octubre y 5 de noviembre.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta celebración que se realiza a nivel nacional e internacional hace a los pilares de la integración e inclusión y difunde la cultura polaca. Lo que se pretende es que no solo sea para recordar una fecha tan significativa para la comunidad, sino también que es un punto de encuentro, donde se enseña y se aprende que una comunidad no tiene fronteras, que el respeto, la hermandad, la solidaridad y la libertad son algunos de los valores que lleva cargada las distintas descendencias.

El día 26 de octubre a las 19:30 en el salón de la Municipalidad de Concordia, Entre Ríos, se dará a cabo la ponencia a cargo del licenciado Wiltold Roman Starza - Koptynski con la temática "El levantamiento de Varsovia".

El día 5 de noviembre a las 10:30, en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, se hará la apertura de la muestra "200 años de la Universidad de Varsovia", en Palacio Córdoba, con la exposición del material de la Embajada de Polonia en Buenos Aires. En tanto, a las 19:30 se realizará el acto "Día de la Independencia de Polonia", de la mano del coro "Canto a la vida" dirigido por el maestro Omar Kueider de danza polaca.

Vale destacar que estará acompañando el ballet oriundo de Buenos Aires "Nasz Balet" y el piano a cargo de egresados del Conservatorio Clementi de la ciudad de Concordia, mediante el cual se disfrutará de valsos del compositor Frédéric Chopin.

Gustavo M. Zavallo

8**PROYECTO FUERA DE LISTA**

Ingreso (Expte. Nro. 21.680)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde dar ingreso a los asuntos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y se reserve en Secretaría el proyecto que declara de interés legislativo el acto de homenaje a monseñor Jorge Lozano, de la diócesis de Gualeguaychú (Expte. Nro. 21.680).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

–A continuación se inserta el asunto entrado fuera de lista:

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 21.680)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el acto homenaje a monseñor Jorge Lozano, que se llevará a cabo el jueves 27 de octubre de 2016 a las 20 horas en el salón del Instituto Magnasco de la ciudad de Gualeguaychú.

BAHILLO – KNEETEMAN – RUBERTO – TOLLER – TASSISTRO – ANGEROSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Monseñor Jorge Eduardo Lozano, es un obispo que logró insertarse profundamente en la problemática social de nuestros tiempos, destacándose principalmente por su compromiso y sacrificio, reconocido aún fuera de la Iglesia católica.

Fue designado obispo de Gualeguaychú por el Papa Benedicto XVI el 22 de diciembre de 2005; diócesis en la que inició su ministerio pastoral el 11 de marzo de 2006.

En Gualeguaychú su misión resulta socialmente trascendente, por su entrega generosa y espontánea a la resolución de temas sensibles para comunidad, como el medioambiente, el narcotráfico y sus consecuencias, el maltrato, la promoción de la educación libre y gratuita.

El hasta ahora Obispo de Gualeguaychú, por decisión del Papa Francisco, fue recientemente nombrado arzobispo coadjutor de la Arquidiócesis de San Juan de Cuyo, lo que genera el cese de sus funciones en nuestra provincia, hecho que generó la iniciativa de realizar un homenaje por parte instituciones civiles de la ciudad de Gualeguaychú con el apoyo de la Municipalidad.

El Instituto Magnasco, la CGT, la Corporación del Desarrollo, el Centro de Estudios Penales y Sociales, el Ateneo, UNER, el Instituto Sedes Sapientiae, UADER, el Foro Ambiental, Cáritas San Juan Bautista, la CGT delegación Gualeguaychú y el CEIM, serán parte del reconocimiento.

Jorge Eduardo Lozano, nació en Buenos Aires el 10 de febrero de 1955. Se recibió de electrotécnico en la Escuela Industrial Nro. 1 "Ingeniero Otto Krause". Después de estudiar un año de ingeniería, ingresó al seminario en Villa Devoto. Fue ordenado sacerdote el 3 de diciembre de 1982 en el Estadio Obras Sanitarias de la ciudad de Buenos Aires por el cardenal Juan Carlos Aramburu, arzobispo de Buenos Aires. Elegido obispo auxiliar de Buenos Aires por Juan Pablo II; fue ordenado obispo el 25 de marzo de 2000 en la Catedral de Buenos Aires por el entonces cardenal Jorge Mario Bergoglio.

En el Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM) fue responsable de la Sección Laicos Constructores de la Sociedad en el período 2003-2007, y de la Sección Pastoral Social del 2007 al 2011. Durante la V Conferencia General del Episcopado de América Latina y El Caribe de 2007 en Aparecida, Brasil, fue responsable de la Oficina de Prensa de la Asamblea. Actualmente, en la Conferencia Episcopal Argentina es presidente de la Comisión de Pastoral Social. Es bachiller en teología por la Universidad Católica Argentina.

Fue uno de los cuatro obispos argentinos que participaron del Sínodo sobre la Nueva Evangelización en Roma en octubre 2012.

Invitado con frecuencia a paneles, mesas de debate y medios de comunicación, publicó numerosos artículos en medios provinciales y nacionales. Es autor de los siguientes libros: Tengo algo que decirte (Lumen, 2011); Vamos por la vida (2012), Por el camino de la justicia y de la solidaridad (2012) y Nueva Evangelización: Fuerza de auténtica libertad del 2013 y en colaboración con Fabián Esparafita, Claudia Carbajal y Emilio Inzaurraga (los tres de la Colección Dignidad para Todos de editorial San Pablo) y La sed, el agua y la fe (Ágape, 2013).

Por consiguiente, invito al acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Juan J. Bahillo – Sergio O. Kneeteman – Daniel A. Ruberto – María del C. Toller – María E. Tassistro – Leticia M. Angerosa.

9

LEY PROVINCIAL Nro. 3.896 -CESIÓN DE UN PREDIO POR EL MUNICIPIO DE COLÓN A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD-. DEROGACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.310)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley que deroga la Ley Nro. 3.896 (Expte. Nro. 21.310).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

10

**MODELAJE E IMAGEN PUBLICITARIA, PROMOCIÓN Y DEGUSTACIÓN PUBLICITARIA.
REGULACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.468)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley que regula la actividad del sector de modelaje e imagen publicitaria, promoción y degustación publicitaria (Expte. Nro. 21.468).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

11

INMUEBLES EN PARANÁ. CAMBIO DE DESTINO Y AFECTACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 20.820)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley que cambia el destino a inmuebles expropiados en la ciudad de Paraná (Expte. Nro. 20.820).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

12

**PROCEDIMIENTO JURÍDICO PARA LA INTERVENCIÓN DE AMIGOS DEL TRIBUNAL.
CREACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 19.092)

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley, devuelto en revisión, que instituye el procedimiento para la intervención de Amigos del Tribunal -Amicus Curiae- (Expte. Nro. 19.092).

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

13

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Al doctor Sergio Alberto Montiel

SR. TRONCOSO – Pido la palabra.

Al cumplirse el próximo 1º de noviembre el quinto aniversario del fallecimiento del doctor Sergio Alberto Montiel, dos veces Gobernador de Entre Ríos, entiendo mi deber el honrar su memoria.

Este hombre político, este estadista, este visionario dejó de manera tangible a todos los entrerrianos un sinnúmero de políticas y obras que perduran y perdurarán en el tiempo.

No hay que esperar que la historia se escriba; él la plasmó en vida, más allá de que algunos o muchos hayan pretendido vanamente hacer creer lo contrario.

Fue consecuente con sus propios ideales y con los principios del radicalismo, poniendo la política al servicio del pueblo, sin mezquindades, entregando toda su vida al servicio de la política para hacer de ésta la herramienta útil para el crecimiento y el progreso de la sociedad y no para servirse en beneficio propio.

Dejó un legado, marcó un camino y a quienes fuimos sus amigos y militamos junto a él la vasta geografía entrerriana, lo llevamos vivo en nuestro espíritu porque nos honró y nos hizo partícipes de su experiencia y de sus conocimientos, de sus proyectos y del espíritu de lucha que lo caracterizó.

Al hombre íntegro de coherencia histórica, consecuente y de profundo compromiso, que sostuvo que el Estado tiene el ineludible rol de moderador de las relaciones humanas en el Estado de derecho como armonizador del justo equilibrio, impronta que remonta a los albores de su vocación política.

Al Gobernador que abrazó el federalismo con convicción y con coraje, que se plantó frente a sus amigos y adversarios cuando algún principio ético radical o federal pretendía dejar todo de lado. Al hombre que respetó y defendió el sistema institucional, el sistema democrático, la libertad, la igualdad, la dignidad, la decencia; que entró al gobierno con las manos limpias y abiertas y salió de la misma manera.

El principio de su vida política lo encontró ya en su adolescencia, en el golpe del 43, en el mismo despacho del gobernador Mihura, cantando el Himno Nacional Argentino con apenas 15 años, junto al gobernador electo Laurencena, ministros y demás, cuando los militares rompieron las puertas e ingresaron. Dos años más tarde, en septiembre de 1945, decide afiliarse a la Unión Cívica Radical dándose una coincidencia irrefutable del destino: el mismo día, a la misma hora y en el mismo comité que César "Chacho" Jaroslavsky lo hacía también.

Sus años de actividad profesional corrieron paralelos a la vida política interna de la Unión Cívica Radical. Fue en el año 1963 cuando el gobernador Contín lo designó Ministro de Obras Públicas de la Provincia y comisionado para reformar la Ley Orgánica de Ministerios, reforma creada por primera vez en Entre Ríos, el Ministerio de Acción Social, asumiendo Montiel al frente del mismo y una Dirección de Medio Ambiente como hecho significativo.

Un nuevo golpe sacude al país y Montiel asume, en más de su extensa carrera docente, como titular de la cátedra de Derecho Constitucional de la Universidad Nacional del Litoral al igual que una importante labor institucional en la capital provincial.

Ya entrados los años 80, en los albores de la vuelta a la democracia, Montiel volvió al ruedo político liderando un grupo de dirigentes que junto a la conducción nacional de Raúl Alfonsín, llevarán adelante la renovación partidaria y lo elegirán Gobernador de Entre Ríos para el período constitucional 1983-1987. El suyo fue un gobierno progresista que insertó a Entre Ríos en la senda de la legalidad y del desarrollo desde un Estado activo concebido como motor de la producción y el ordenamiento en todos los órdenes de la sociedad.

Su obra en educación fue un legado y una apuesta al futuro en las generaciones por venir; la creación del Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Entre Ríos, avanzando hacia la biotecnología, la producción de fitofármacos, reactivos, vacunas y el desarrollo de la ingeniería genética y biológica molecular. Fue así que tuvimos por primera vez el inventario del recurso de agua subterránea de la provincia, el diseño sistematizado de toda nuestra red hidrológica provincial. La creación misma de la Facultad de Bioingeniería en el año 1984, con el apoyo conjunto de la Nación y la Provincia constituye un ejemplo claro hacia dónde se iba, adónde se apuntaba respecto del desarrollo tecnológico y científico. Este mismo consejo permitió la construcción del Observatorio Astronómico de Oro Verde, la Editorial de Entre Ríos creada como artífice de la publicación y edición de autores entrerrianos, textos escolares y boletines oficiales. La restauración de la Casa de la Cultura de Entre Ríos, el edificio de la Biblioteca Popular Antonio Serrano, la expansión y mejoramiento de la enseñanza técnica agropecuaria, inversiones en aulas, laboratorios y equipamiento.

La creación de escuelas de educación técnica, en sus distintas especialidades y la agrotécnica con internado para evitar la deserción escolar rural. La creación de escuelas en zonas olvidadas de Entre Ríos, grados especiales, jardines maternos, recordemos la equiparación de los docentes privados y estatales incluso en los beneficios jubilatorios, el espectro productivo también fue un baluarte de la concepción del Estado que proponía Montiel con políticas concretas de fomento al productor y programas efectivos de reactivación.

Provisión de semillas, tractores, arados, herramientas, cosechadoras, galpones de almacenamiento, nuevas aulas, nuevas rutas, enripiados de caminos, acceso a las colonias, energía eléctrica, agua potable, escuelas agrotécnicas, sucursales del Banco de Entre Ríos y redes de radio de enlace telefónico.

Recordemos el programa algodonero como política de impulso al norte entrerriano, el Instituto Provincial de Transformación y Colonización Agraria, ideas transformadoras para revertir el éxodo rural.

La obra vial no fue la excepción al modelo transformador. Con la reapertura del Ferrocarril Urquiza uniendo diariamente Paraná y Concordia con Buenos Aires; 52 motoniveladoras modernas; 28 camiones y acoplados; 10 hormigoneras; una veintena de camionetas y 25 tractores fueron adquiridos por la Dirección Provincial de Vialidad, con la consecuente creación de nuevas zonales y en 4 años se pavimentaron 368 kilómetros.

Su afán estatizador se involucró con el desarrollo industrial con la planta industrial productora de alcohol y azúcar comestible derivada de la remolacha azucarera en Victoria. La estatización del Frigorífico Santa Elena, medida aprobada por unanimidad en esta Legislatura. Safra, empresa exportadora de manufacturas cárnicas adquirida en 1985, constituyó el principal instrumento comercial de la provincia en el mercado internacional; fue la única empresa argentina autorizada a introducir carnes en el Reino Unido y se acrecentó su venta en todos los continentes.

Las misiones comerciales a Israel, Canadá, Puerto Rico, Estados Unidos, Alemania, China y Japón. Con Montiel se creó la Dirección Provincial de Juntas de Gobierno con 51 nuevas juntas que llegaron a totalizar 175.

Entre los años 1984 y 1985 el IAPV construyó y entregó 1.124 viviendas; en 1986, 6.000 viviendas se encontraban en ejecución en 46 localidades de la provincia. En ese año se implementaron las viviendas de interés social destinadas a sectores de menores recursos, construyéndose 1.182 viviendas en 39 localidades; en 1987 fueron 8.700 las construidas. Un total de 17.000 viviendas en cuatro años de gestión erigen al primer gobierno de Sergio Montiel como la gestión de gobierno que construyó más viviendas en la historia entrerriana.

El gasoducto mesopotámico constituyó una importante obra que le permitió a Entre Ríos abastecer de gas natural a todo su territorio. Estructurado en dos etapas: el cruce del río Paraná y el tramo terrestre. En 1985 se efectuaron los estudios técnicos para la construcción del Puerto de Ibicuy para buques de gran calado en virtud de exportar directamente la producción cerealera entrerriana y la de la Mesopotamia.

Se crea el Canal 9 de televisión abierta constituyendo la primera televisión entrerriana. Se inaugura el aeropuerto de Paraná construido por la Provincia y por la Fuerza Aérea Argentina. Se crea la Secretaría de Medio Ambiente, la Dirección de Bioestadística y el Consejo Provincial de Lechería.

Entre las leyes enviadas por el Poder Ejecutivo a la Legislatura se destacaron la ley de creación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, la Ley Orgánica del Consejo General de Educación, la creación de la Dirección Provincial del Trabajo, la Ley Orgánica de Tribunales, de transformación agraria, de estudios para emplazamiento del puente Rosario-Victoria y la creación de juzgados civiles, comerciales y de instrucción en distintas localidades.

Doce años son los que transcurren política y administrativamente en la provincia para dar paso a una nueva asunción gubernamental; doce años de profundos cambios en el país y, por ende, en Entre Ríos. Sergio Montiel encuentra una Provincia que ya no era propietaria del Banco de Entre Ríos, su empresa de energía había sido vendida como así también la empresa provincial del gas; el Frigorífico Santa Elena y Safra, los empleados de la Administración pública en 1987 eran 30.000 y en 1999, cuando llegó al gobierno, había 47.000. La deuda pública provincial que al 31 de diciembre de 1987 era de 126 millones de dólares, el 31 de diciembre de 1999 se había catapultado a 835 millones. Durante los años 2000 y 2001 Montiel

debió pagar la suma de 213 millones de dólares solamente de intereses, más 341 a pagar entre capital e intereses.

La devaluación del 2002 respecto del dólar disparó sideralmente la deuda a límites insospechados, la entrega de las atribuciones financieras al Gobierno nacional en los pactos fiscales de los años 90, sumado a la venta de la banca entrerriana dejaron a la Provincia sin sistema financiero y sin autonomía.

Frente a la debacle económica del 2001-2003 con la consecuente desaparición del crédito público, claro la Provincia debía continuar pagando su deuda con su coparticipación federal de impuestos. El mismo Montiel diría en este mismo recinto al dar apertura al 123° Período de Sesiones, "El Estado provincial es el principal perturbador de la vida económica de la provincia".

Mucho se puede hablar y debatir del escenario de crisis institucional, social, económica y política de una mayor complejidad que involucraba también el atraso salarial y la necesidad de recurrir a la emisión de letras de la Tesorería de la Provincia denominadas Federal.

El estallido social de diciembre de 2001 y esa mancha difícil de olvidar de tres víctimas fatales; del enfrentamiento con los sindicatos y gremios, del Hotel Mayorazgo, de las Líneas Aéreas de Entre Ríos, de los diecinueve cargos por mal desempeño en la función que le adjudicó una Comisión de Juicio Político de esta Cámara y hasta el porqué no se logró el número de votos necesarios para que la acusación fuera llevada a cabo, y por lo tanto tratada en el Senado. Hasta podríamos detenernos en junio de 2003, cuando el Gobierno nacional mediando un acuerdo de financiamiento con el Fondo Monetario Internacional realiza el rescate de los bonos, permitiendo a Entre Ríos ponerse al día en el pago de sueldos y demás obligaciones.

Sin embargo, tantas dificultades asumidas no eclipsan la concreción de grandes ideas y proyectos, como los fueron la Universidad Autónoma de Entre Ríos, la reapertura de escuelas rurales, la implementación de la escuela intermedia, la apertura de carreras técnicas y profesorado, Sidecreer, concebida como una tarjeta de servicios y no de ganancias, el Fondo de Inversión de Entre Ríos, Finver, refinanciando créditos otorgados a productores arroceros, citrícolas y algodóneros, como así también a frigoríficos.

La planta de elaboración de biodiesel y el laboratorio de fabricación de medicamentos genéricos en Federal para abastecimiento de los hospitales públicos de la Provincia, fueron destellos de una idea industrial desarrollista.

Se construyeron en ese período 5.300 viviendas, instrumentándose un plan de escrituración que permitió regularizar la situación legal de 3.248 viviendas. Defensas costeras, canalizaciones de arroyos, desagües pluviales y dragado, fueron importantes obras hidráulicas concretadas, al igual que diversas obras de saneamiento y la construcción de redes de gas natural para áreas industriales y residenciales en muchas ciudades. Se crearon municipios y se fundaron nuevas juntas de gobierno.

El Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos, que financió los proyectos de expansión de empresas entrerrianas, el Instituto Provincial de la Discapacidad, llevando adelante programas de asistencia a la cobertura de gastos. Ambulancias, quirófanos, salas, elementos de diagnóstico por imágenes, también fueron parte del gran anhelo de un Estado presente en la vida de los entrerrianos.

Sergio Montiel en sus dos gestiones concibió un Estado activo, motorizador de la actividad productiva y del ordenamiento en todos los ámbitos de la sociedad. Impulsor de empresas que promovieron el desarrollo económico, con un Estado abocado también a solucionar problemas aparentemente menores pero que hacían a una estructura organizada.

Montiel cargó sobre sus espaldas con la obligación de mantener como pudo la gestión delarruista, enfrentando el ciclo recesivo de la economía más largo de las últimas décadas; tuvo que camppear el desfinanciamiento del Estado nacional y el de su Provincia y hacer equilibrio entre la convertibilidad que no terminaba de morir y la mega devaluación que no acababa de nacer. Montiel, el de la templanza y la firmeza, el que mantuvo con férreo equilibrio el orden constitucional.

Las obras trascienden la historia pequeña de los gobernantes, y Sergio Montiel dejó su huella progresista en todos los ámbitos. Si la obra de gas en el primer gobierno fue el sello insigne de su primera gestión, en la segunda fueron las obras que nunca pudieron ejecutarse, especialmente una que lo pinta de cuerpo entero: la creación de la Empresa de Telecomunicaciones de Entre Ríos. Una idea que hacía que el Estado provincial participe en los

negocios del futuro, el que se le suele reservar a las multinacionales, haciendo un trazado de fibra óptica. Una idea que habla de que Montiel, ya casi un anciano, era capaz de imaginarse por dónde pasaba el futuro de las comunicaciones y hacía jugar un rol preponderante a la Provincia.

Fue un militante de toda la vida que vivió sus 84 años plenamente, y más allá de errores y aciertos, defendió férreamente sus principios, reconociéndosele una retórica brillante y apasionada, una memoria prodigiosa y una habilidad política que hacía jugar en cualquier lugar y circunstancia.

Con la muerte de Sergio Alberto Montiel puede afirmarse que la vida entrerriana perdió al quizás último gran caudillo político de estos tiempos. A esa categoría llegó el Gobernador radical porque tuvo la particularidad que tienen los personajes destinados a perdurar en la memoria, sea cual sea el juicio de valor que se le formule. Esto es, saber hacerse de buenos contrincantes, ejercer el poder y tener ideas que marquen un tiempo. Tres condiciones de este líder radical.

SR. ROTMAN – Pido la palabra.

Señor Presidente: el Bloque Cambiemos reserva para la próxima sesión el homenaje a este insigne entrerriano, con quien tuve el honor de haber trabajado.

–A deportistas entrerrianos destacados en diferentes disciplinas

SRA. ACOSTA – Pido la palabra

Señor Presidente: quiero agradecer a los señores diputados por el acompañamiento a la iniciativa impulsada desde el Bloque Cambiemos para realizar en esta sesión un homenaje a los deportistas que participaron en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos 2016.

En nuestra provincia han surgido importantes deportistas que nos representaron a nivel nacional, que han hecho su aporte a la proyección social de distintas disciplinas deportivas, tanto amateurs como profesionales, dentro y fuera de los límites del territorio provincial.

En este año queremos distinguir a estos entrerrianos y entrerrianas que como figuras representativas de nuestra provincia, con su esfuerzo, dedicación, sacrificio y amor por lo que hacen, son un ejemplo para todos nosotros y sobre todo para los jóvenes.

Mediante su representación han colocado a su comunidad y a la provincia de Entre Ríos en lo más alto del deporte mundial, promoviendo valores, solidaridad, profesionalismo y demostrando que con esfuerzo todo se puede.

Reitero, señor Presidente, mi agradecimiento a la Cámara por su acompañamiento a la iniciativa presentada para homenajear a estos deportistas en esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Pasamos a continuación al homenaje al que se ha referido la diputada Acosta.

SR. LOCUTOR – Una vez más la Cámara de Diputados de la Provincia, ámbito natural de representación del pueblo de Entre Ríos, premia, destaca, distingue a quienes en la vida cotidiana, en diversas disciplinas, con su labor impactan a la sociedad con nobles valores y merecen reconocimiento.

En primer término, convocamos a quienes participarán en el Torneo Sudamericano y Campeonato Panamericano de Gimnasia Artística, que se desarrollará en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 24 de noviembre al 5 de diciembre del año en curso, atletas en la especialidad trampolín y doble minitramp.

–La señora diputada Acosta y el señor diputado Vitor entregan la distinción al señor Maximiliano Llanes. (Aplausos.)

–La señora diputada Pross y el señor diputado Báez entregan la distinción a la señorita Catalina Acevedo. (Aplausos.)

SR. LOCUTOR – A continuación invitamos a los deportistas que participaron en el VII Campeonato Sudamericano de Atletismo Sub 23, disputado este año en Lima, Perú.

–Los señores diputados Troncoso y Navarro entregan la distinción al señor Sergio Pandiani, de Maciá, quien obtuvo la Medalla de Bronce en decatlón; además es múltiple campeón argentino, subcampeón sudamericano 2015. (Aplausos.)

–El señor diputado La Madrid entrega al profesor Aníbal Lanz la distinción de la señorita Martina Corrá, de Concordia, quien obtuvo la Medalla Dorada en pentatlón. En estos momentos la joven deportista se encuentra participando de los Juegos Evita en Mar del Plata. (Aplausos.)

–La señora diputada Viola entrega la distinción a la señorita Leonela Graciani, de Bovril, quien obtuvo el 5º puesto en 100 metros con vallas. (Aplausos.)

–Los señores diputados Zavallo y Guzmán entregan la distinción al señor Juan Ignacio Ulián, de Paraná, quien obtuvo el 3º puesto en posta de 4 por 100 y 4 por 400; además es campeón argentino 2015 en 200 metros. (Aplausos.)

–El señor diputado Koch entrega la distinción al profesor Aníbal Lanz, de Federal, coach integrante de la delegación argentina y campeón sudamericano en 400 metros en 1973. (Aplausos.)

SR. LOCUTOR – Seguidamente invitamos a quienes nos representaron en los Juegos Olímpicos 2016 en Río de Janeiro, Brasil, deportistas olímpicos y paralímpicos.

–El señor diputado Bisogni entrega la distinción al señor Raúl Villalba, de San Justo, destacado en ciclismo adaptado. (Aplausos.)

–Los señores diputados Bahillo y Kneeteman entregan la distinción al señor Rodrigo López, de Colón, destacado en ciclismo adaptado. (Aplausos.)

–El señor diputado Ruberto y la señora diputada Romero entregan la distinción a la señorita Florencia Mutio, de Paraná, destacada en hockey sobre césped. (Aplausos.)

–La señora diputada Lena entrega la distinción de la señorita Lucía Fresco, de Chajarí, destacada en vóley, al señor Jorge Torres, miembro de la Confederación de Vóley de Entre Ríos, quien la recibe en representación. (Aplausos.)

–El señor diputado Valenzuela entrega la distinción de la señorita Tania Acosta, de Basavilbaso, destacada en vóley, al señor Jorge Torres, miembro de la Confederación de Vóley de Entre Ríos, quien la recibe en representación. (Aplausos.)

–Los señores diputados Sosa y Allende entregan la distinción de la señorita Ana María Gallay, de Nogoyá, destacada en beach vóley, a la señora María Silvina Gallay, quien la recibe en representación de su hija. (Aplausos.)

–El señor diputado Artusi entrega la distinción a la señorita Magdalena Garro, de Concepción del Uruguay, destacada en canotaje. (Aplausos.)

–La señora diputada Lambert entrega la distinción al señor Catriel Soto, de Colón, destacado en mountainbike. (Aplausos.)

–El señor diputado Rotman entrega la distinción del señor Federico Bruno, de Concordia, destacado en atletismo, al señor Antonio Bachman, miembro del Comité Olímpico, quien la recibe en representación. (Aplausos.)

SR. LOCUTOR – Finalizada la entrega de las distinciones a los homenajeados, anunciamos que luego de la sesión podrán visitar la exposición "Trazos de Historia", la muestra colectiva de los croquiseros urbanos de Paraná, y la presentación de las obras de restauración del Salón de los Pasos Perdidos.

14

MOCIÓN

Cuarto intermedio

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: propongo que pasemos a un breve cuarto intermedio para que los deportistas homenajeados puedan retirarse del recinto y pasar al salón contiguo, donde se les ofrecerá un agasajo.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción de cuarto intermedio.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – La Cámara pasa a un breve cuarto intermedio.

–Son las 18.58.

15

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 19.20, dice el:

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se reanuda la sesión.

SR. BAHLER – Pido la palabra.

Señor Presidente: en virtud de que el boxeador concordense Leonardo Blanc, quien participó en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro, acaba de entrar al recinto, solicito que procedamos a hacerle entrega de la distinción.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahler.

–La votación resulta afirmativa.

–El señor Presidente y el señor diputado Bahler entregan la distinción al señor Leonardo Blanc. (Aplausos.)

16

18 DE MAYO “DÍA DE LOS MUSEOS”. INSTAURACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.013)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, devuelto en revisión, que instituye el 18 de mayo como Día de los Museos (Expte. Nro. 20.013).

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

17

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2017.

Moción de preferencia (Expte. Nro. 21.638)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio 2017 (Expte. Nro. 21.638).

SR. BAHILLO –Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

18

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 21.627, 21.631, 21.635, 21.636, 21.637, 21.639, 21.641, 21.643, 21.645, 21.648, 21.650, 21.654, 21.655, 21.656, 21.657, 21.666, 21.672, 21.677, 21.680, 21.644, 21.668, 21.673 y 21.674)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expedientes: 21.627, 21.631, 21.635, 21.636, 21.637, 21.639, 21.641, 21.643, 21.645, 21.648, 21.650, 21.654, 21.655, 21.656, 21.657, 21.666, 21.672, 21.677, 21.680 y los proyectos de resolución registrados con los números de expedientes: 21.644, 21.668, 21.673 y 21.674.

SR. BAHILLO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, tal cual hemos acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos se traten sobre tablas en conjunto y oportunamente que su votación también se haga en conjunto.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

19

18 DE MAYO “DÍA DE LOS MUSEOS”. INSTAURACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.013)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley, devuelto en revisión, que instituye el 18 de mayo como Día de los Museos (Expte. Nro. 20.013).

–Se lee nuevamente. (Ver punto V inciso d) de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

20

18 DE MAYO “DÍA DE LOS MUSEOS”. INSTAURACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.013)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo, aceptando la modificación introducida por el Senado.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto V inciso d) de los Asuntos Entrados.

21

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 21.627, 21.631, 21.635, 21.636, 21.637, 21.639, 21.641, 21.643, 21.645, 21.648, 21.650, 21.654, 21.655, 21.656, 21.657, 21.666, 21.672, 21.677, 21.680, 21.644, 21.668, 21.673 y 21.674)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura a los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 21.627, 21.631, 21.635, 21.636, 21.637, 21.639, 21.641, 21.643, 21.645, 21.648, 21.650, 21.654, 21.655, 21.656, 21.657, 21.666, 21.672, 21.677 y 21.680 y los proyectos de resolución registrados con los números de expediente: 21.644, 21.668, 21.673 y 21.674.

–Se leen nuevamente. (Ver puntos VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XX, XXII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXVIII, XLIV, XLIX, XVI, XL, XLV y XLVI de los Asuntos Entrados y punto 8.)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

22

PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 21.627, 21.631, 21.635, 21.636, 21.637, 21.639, 21.641, 21.643, 21.645, 21.648, 21.650, 21.654, 21.655, 21.656, 21.657, 21.666, 21.672, 21.677, 21.680, 21.644, 21.668, 21.673 y 21.674)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en conjunto los proyectos mencionados, en su caso, en general y en particular a la vez.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración y de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 21.627: Premio “Perfil a la Libertad de Expresión Nacional”, al periodista Daniel Enz. Expresión de beneplácito.
- Expte. Nro. 21.631: Celebraciones por el “Día Mundial de la Diabetes” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.635: XLVIII encuentro InterENET “La Paz 2016” en La Paz. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.636: “41º Festival Infanto-Juvenil, Desfile de Agrupaciones Tradicionalistas y Demostración de Juegos de Destrezas Criollas” en María Grande, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.637: “IV Jornadas Intercamerales de Problemáticas de Género” en Paraná. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 21.639: Actos intimidatorios y amenazantes a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, María E. Vidal. Declaración de repudio.
- Expte. Nro. 21.641: Jornadas “Prueba en los Procesos de Familia: Cuidado Personal y Medidas de Protección. Análisis desde la Interdisciplina” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.643: “I Jornada Internacional sobre Derechos de los Animales” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.645: Ejercicios militares por el Reino Unido en el área de las Islas Malvinas. Expresión de repudio.
- Expte. Nro. 21.648: Espectáculo “Tala Vuela 2016”, en Rosario del Tala, departamento Tala. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.650: Restauración, reposición de elementos y mantenimiento del Salón de los Pasos Perdidos de esta H. Cámara de Diputados. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.654: “II Asamblea Estudiantil” en Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.655: “1º Jornada de Enfermería sobre Emergencias Prehospitalarias y Rescate Acuático con sus Aspectos Legales y Auxilios Psicológicos” en Santa Ana, departamento Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.656: Actos y celebraciones en las ciudades de Concordia y de Salto, República Oriental del Uruguay, por el aniversario de la independencia de la República de Polonia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.657: Canonización de San José Gabriel del Rosario Brochero. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.666: “Primer Seminario de Entre Ríos de Medicina Cannabica” en Nogoyá. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.672: Taller “Piscicultura a Latitudes Templadas. Estado del Arte y Perspectiva” en Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.677: Actividades por el día de la independencia de Polonia, en Concordia Entre Ríos y en Salto, República Oriental del Uruguay. Expresión de beneplácito.
- Expte. Nro. 21.680: Acto homenaje a monseñor Jorge Lozano en Gualaguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.644: Cambios de código de área y de números telefónicos de clientes de Telecom Argentina SA en Las Cuevas, departamento Diamante. Cancelación.
- Expte. Nro. 21.668: Programa especial de visado humanitario para extranjeros afectados por el conflicto de la República Árabe Siria. Difusión.
- Expte. Nro. 21.673: Aeropuerto de cargas en la ciudad de Paraná. Reactivación.
- Expte. Nro. 21.674: Oficina de atención permanente de la Administración Nacional de la Seguridad Social en la ciudad de Federación. Solicitud.

* Textos sancionados remitirse a los puntos VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XX, XXII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXVIII, XLIV, XLIX, XVI, XL, XLV y XLVI de los Asuntos Entrados y al punto 8.

23**ORDEN DEL DÍA Nro. 35****PAGO DE DERECHO DE ADMISIÓN A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EXCEPCIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 21.217)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 35 (Expte. Nro. 21.217).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte, ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 21.217, autoría de la señora diputada Lambert, por el que se exceptúa a personas con discapacidad del pago de cualquier derecho de admisión en todos los conciertos, muestras, obras teatrales, exposiciones y cualquier otra actividad cultural organizada, auspiciada o dependiente del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y, por las

razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Exceptuar a personas con discapacidad del pago de cualquier derecho de admisión en todos los conciertos, muestras, obras teatrales, exposiciones y cualquier otra actividad cultural organizada, auspiciada o dependiente del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, sus organismos descentralizados y entidades autárquicas.

ARTÍCULO 2º.- Requisitos:

Serán requisitos indispensables para la operatividad del artículo anterior, los siguientes:

1. Presentación del Documento Nacional de Identidad.
2. Presentación del Certificado Único de Discapacidad, otorgado por autoridad competente.

ARTÍCULO 3º.- Cuando el Certificado Único de Discapacidad consigne el acompañamiento de una persona en razón del tipo de discapacidad, se bonificará al acompañante en un cincuenta por ciento (50%) del importe de la entrada, localidad o de cualquier otro concepto considerado como admisión.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación y de contralor de la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Esparcimiento y espectáculos públicos.

En toda actividad contemplada en el Artículo 1º, se deberá reservar espacios para usuarios de sillas de ruedas.

Las reservas se realizarán en forma alternada, evitando zonas segregadas del público y la obstrucción de los medios de salida. Cada espacio reservado, tendrá 0,80 m de ancho por 1,20 m de largo y se ubicarán en plateas, palcos o localidades equivalentes. Las mismas deberán ser accesibles y en zonas donde la visual no resulte obstaculizada por vallas o parapetos.

Se destinará el 2% de la totalidad de las localidades para los espacios reservados, garantizándose un mínimo de cuatro lugares.

En salas de espectáculos donde sea prioritaria la buena recepción de mensajes sonoros, se instalarán sistemas de sonorización asistida para las personas hipoacúsicas y se preverán disposiciones especiales para que permanezca iluminado el intérprete de lenguaje de gestos para sordos cuando se oscurezca la sala. La instalación de un sistema de sonorización asistida se señalará mediante el pictograma aprobado por Norma IRAM Nro. 3723. El organismo de control competente, deberá adecuar los medios para que, quien corresponda arbitre progresivamente la tecnología suficiente a los fines de cumplimentar con lo establecido precedentemente.

ARTÍCULO 6º.- Invítase a los municipios a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 28 de septiembre de 2016.

ROTMAN – OSUNA – LAMBERT – ANGEROSA – VALENZUELA –
BAHILLO – ACOSTA – KOCH.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SRA. LAMBERT – Pido la palabra.

Señor Presidente: el objetivo de este proyecto es integrar las personas con discapacidad a cualquier actividad cultural organizada y/o dependiente del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, sus organismos descentralizados y entidades autárquicas.

Resulta de suma importancia la sanción de una ley que los exima del pago de cualquier derecho de admisión y una bonificación a su acompañante, garantizando así el derecho de participar en la vida cultural establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El beneficio previsto tiene como origen la Resolución 1.700/97 de la Secretaría de Cultura de la Nación y asimismo, en los casos que corresponda, resulta de sumo interés fijar pautas de porcentajes de ocupación, particularmente en lugares previstos para personas con sillas de ruedas. Se destinará el 2 por ciento de la totalidad de las localidades para los espacios

reservados. Además, se instalarán sistemas de sonorización asistida para las personas hipoacúsicas y deberán existir intérpretes de lenguajes de señas para sordos.

Debemos construir una sociedad más inclusiva, humana, justa y solidaria, basada en el amor al otro, luchando contra los estereotipos, los prejuicios y la discriminación. Nuestros esfuerzos son necesarios para que los derechos de las personas con discapacidad sean respetados.

Por los motivos expuestos, invito a los legisladores a acompañar esta iniciativa.

24

ORDEN DEL DÍA Nro. 35

PAGO DE DERECHO DE ADMISIÓN A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EXCEPCIÓN.

Votación (Expte. Nro. 21.217)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 23.

25

ORDEN DEL DÍA Nro. 36

INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN POPULAR. REGLAMENTACIÓN.

Consideración (Exptes. Nros. 20.394-21.190)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 36 (Exptes. Nros. 20.394-21.190).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento ha considerado los proyectos de ley – Exptes. Nro. 20.394, autoría de la señora diputada Romero y del diputado Flores (mc) y Nro. 21.190, autoría del señor diputado Zavallo y coautoría del diputado Koch, unificados; por los que se reglamentan los Artículos 49 a 51 de la Constitución provincial, referidos a participación popular y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Participación popular

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto reglamentar en el ámbito de la Provincia los instrumentos de participación popular consagrados en los Artículos 49, 50 y 51 de nuestra Constitución provincial, promoviendo y garantizando de esta manera la participación del pueblo entrerriano en el ámbito político, social, económico y cultural, mediante la operación de mecanismos institucionales que permitan una interacción fluida entre el Estado y la sociedad entrerriana, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la libertad y la democracia participativa y representativa reconocida en la Constitución provincial.

ARTÍCULO 2º.- Las formas de participación popular reguladas por la presente ley son las siguientes:

1. La iniciativa legislativa popular.

2. La consulta popular vinculante o referéndum.
3. La consulta popular no vinculante o plebiscito.
4. Las audiencias públicas.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LA PARTICIPACIÓN POPULAR EN LA FORMACIÓN DE LA LEY

ARTÍCULO 3º.- Todos los habitantes mayores de dieciséis años con dos años de residencia inmediata en la Provincia tienen derecho de iniciativa para la presentación de proyectos de ley sobre asuntos de interés y competencia provincial, ante cualquiera de las Cámaras de la Legislatura provincial, según lo determinado por el Artículo 49 de la Constitución provincial y en la forma y condiciones que se reglamentan en la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- La iniciativa requerirá la firma, como mínimo, del dos por ciento del padrón electoral provincial utilizado para las últimas elecciones generales provinciales. La iniciativa deberá incluir firmas de, al menos, seis secciones electorales.

Sin perjuicio de la cantidad de firmas que se reúnan en cada sección, a los fines de alcanzar el mínimo exigido en el párrafo anterior, ninguna sección podrá computar más del cincuenta por ciento de ese mínimo.

Cuando la materia de la iniciativa popular versara sobre asunto de exclusivo interés local, el porcentaje de firmas se deberá establecer tomando como base únicamente el padrón del o de los departamentos o localidades respectivas, sin tener en cuenta la cantidad de secciones que prevé el párrafo primero.

ARTÍCULO 5º.- Están excluidas de la iniciativa legislativa popular, las siguientes materias:

- a) Reforma constitucional.
- b) Tributos.
- c) Presupuesto.
- d) Régimen electoral.
- e) Tratados interprovinciales.
- f) Convenios con el Estado nacional.
- g) Todas aquellas sobre las que la Legislatura de la Provincia no tenga atribuida competencia legislativa.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 6º.- El procedimiento se iniciará con la presentación por parte de los promotores de la iniciativa, y ante cualquiera de las Cámaras, de la documentación exigida en el artículo siguiente. A estos efectos, los promotores de la iniciativa se integrarán en una Comisión Promotora que deberá conformarse con al menos cinco miembros.

ARTÍCULO 7º.- El escrito de presentación deberá acompañar:

- a) La petición redactada en forma de proyecto de ley, precedida de una exposición de motivos donde se haga un análisis de las razones por las cuales se propone el proyecto de ley y el alcance de su contenido.
- b) Un escrito de presentación en el que conste la elección de la Cámara de origen, los datos personales -nombre, apellido, domicilio real, tipo y número de documento- de los miembros de la Comisión Promotora de la iniciativa. En caso de ser una organización deberá acreditar su personería jurídica y presentar copia certificada de sus estatutos. Los promotores de la iniciativa podrán participar de las reuniones de comisión, de cualquiera de las Cámaras, con voz y de acuerdo a la reglamentación que fijen las mismas.
- c) La descripción de los gastos y origen de los recursos para el cumplimiento de la ley.
- d) Los pliegos con las firmas de los peticionantes, con la aclaración del nombre, apellido, tipo y número de documento y domicilio real.

ARTÍCULO 8º.- Queda prohibido aceptar o recibir para el financiamiento de todo proyecto por iniciativa popular, en forma directa o indirecta aportes de:

- a) Estado nacional, provincial, municipal o comunal, sus entidades autárquicas o descentralizadas, sociedades anónimas con participación estatal, empresas estatales o concesionarias de servicios públicos.
- b) Gobiernos extranjeros.
- c) Entidades extranjeras con fines de lucro.
- d) Contribuciones de funcionarios públicos, legisladores provinciales o municipales o de miembros del Poder Judicial provincial.

e) Contribuciones privadas anónimas, con excepción de lo producido por colectas populares, con una contribución máxima autorizada por persona que no supere el importe que a tales efectos determine la reglamentación.

ARTÍCULO 9º.- No podrán ser promotores de la iniciativa popular aquellos que se hallen investidos de iniciativa legislativa por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 10º.- Las firmas para la iniciativa popular serán recolectadas en formularios que deberán incluir fecha, nombre y apellido, tipo y número de documento y domicilio real de los firmantes. En el formulario se expondrá sintéticamente los fundamentos del proyecto y los datos identificatorios de los promotores responsables de la iniciativa. Las firmas se podrán recoger también como firma digital, conforme lo establezca la legislación correspondiente y siempre que por este medio se garantice la voluntad auténtica de quien suscribe la iniciativa.

ARTÍCULO 11º.- Finalizada la recolección de firmas, la Comisión Promotora deberá presentar los pliegos ante el Tribunal Electoral de la Provincia quien efectuará la verificación por muestreo de la autenticidad de las firmas recolectadas en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.

El tamaño de la muestra no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) de las firmas presentadas. La planilla de adhesiones constituye un documento público, por lo que en caso de impugnación de firma o acreditada su falsedad se desestimará la misma del cómputo de firmas para el proyecto de iniciativa popular.

Si del informe del Tribunal Electoral surge la existencia de irregularidades que superen el quince por ciento (15%) de las firmas verificadas, la iniciativa quedará desestimada, mediante resolución fundada de dicho órgano, y el proyecto de ley contenido en la iniciativa no podrá volver a ser objeto de iniciativa popular por un plazo no inferior a veinticuatro (24) meses contados desde la resolución del Tribunal.

En caso de aprobarse el muestreo de firmas, el Tribunal emitirá resolución, la que obrará como antecedente del proyecto.

CAPÍTULO III

DEL TRATAMIENTO LEGISLATIVO

ARTÍCULO 12º.- Presentado el proyecto de iniciativa popular por la Comisión Promotora, ante cualquiera de las Cámaras, éste tomará estado parlamentario en la sesión inmediata posterior a su ingreso, y será girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara respectiva, quien verificará el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales establecidos en la presente ley en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles; en particular examinará:

- a) Que no verse sobre alguno de los temas excluidos en el Artículo 5º de la presente.
- b) Que sea de competencia de la Legislatura provincial.
- c) Que se hayan cumplimentado todos los requisitos determinados en el Artículo 7º, salvo que se tratase de un defecto subsanable, en cuyo caso, la Comisión de Asuntos Constitucionales lo hará saber a la Comisión Promotora, para que proceda a subsanarlo en el plazo de treinta (30) días hábiles. Durante el transcurso de dicho plazo y hasta tanto la comisión promotora subsane el defecto, se suspenderá el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo. Vencido el mismo sin que la Comisión Promotora subsane el defecto, se considerará que ésta ha perdido interés en mantener la iniciativa, procediéndose a su archivo.
- d) Que cuente con la aprobación del muestreo por parte del Tribunal Electoral provincial.
- e) Que cuente con el número de firmas suficientes y que la distribución departamental de la misma respete lo normado por la presente ley.

La falta de cumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo de rechazo de la iniciativa por parte de la Comisión de Asuntos Constitucionales, cuya decisión será irrecurrible.

ARTÍCULO 13º.- Vencido el plazo a que refiere el primer párrafo del Artículo 12º sin que la Comisión se haya expedido, se tendrá por aprobada la admisión formal de la iniciativa legislativa popular y se girará automáticamente al plenario, quien deberá considerarlo en la sesión siguiente a su remisión.

ARTÍCULO 14º.- La Comisión de Asuntos Constitucionales elaborará uno o más dictámenes, según exista unanimidad, mayorías o minorías, pronunciándose sobre la admisibilidad o rechazo del proyecto de ley. Este dictamen ingresará en el Orden del Día correspondiente a la próxima sesión de la Cámara de origen y será puesto a consideración de los legisladores. Se considerará aprobado un dictamen cuando reúna el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO 15º.- Los plazos especificados para el tratamiento de la iniciativa en la Cámara de origen, serán de igual tenor, una vez ingresado el proyecto, para su tratamiento por la otra Cámara.

ARTÍCULO 16º.- La Legislatura deberá sancionar o rechazar todo proyecto de ley de iniciativa popular dentro de un período de sesiones, entendiendo como tal a aquel que se esté computando en el momento en que el proyecto tome estado parlamentario en la Cámara de origen. En el caso que resten menos de seis meses para la finalización del mismo, se considerará período de sesiones al siguiente próximo.

ARTÍCULO 17º.- Los licenciarios de servicios públicos de comunicación estarán obligados a ceder espacios gratuitos a los promotores de la iniciativa para la promoción de la misma. La cantidad total de los espacios y la duración de los mensajes serán determinadas por la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 18º.- En todo lo no reglado por la presente ley, el tratamiento de las iniciativas populares establecidas en el Artículo 49 de la Constitución provincial, seguirá el trámite constitucional previsto para la sanción y formación de la leyes.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LA CONSULTA POPULAR

ARTÍCULO 19º.- La consulta popular puede ser vinculante o no vinculante.

La consulta popular vinculante o referéndum es el instituto por el cual la Legislatura somete a decisión de todos los habitantes mayores de dieciséis años con dos años de residencia inmediata en la Provincia un proyecto de ley que verse sobre asuntos de trascendencia para los intereses de la Provincia, tendiente a la sanción, reforma o derogación de una ley. El voto es obligatorio y el resultado, vinculante.

La consulta popular no vinculante o plebiscito es el instituto por el cual el Poder Ejecutivo requiere la opinión de los habitantes mayores de dieciséis años con dos años de residencia inmediata en la Provincia sobre decisiones de interés general de la Provincia. El voto no es obligatorio y el resultado no es vinculante.

CAPÍTULO II

DEL REFERÉNDUM O CONSULTA POPULAR VINCULANTE

ARTÍCULO 20º.- La Legislatura, a instancia de cualquiera de las Cámaras, podrá someter a referéndum un proyecto de ley para la sanción, reforma o derogación de una ley, siempre que verse sobre asuntos de trascendencia para los intereses de la Provincia.

ARTÍCULO 21º.- Cada Cámara, en sesión especial y con el voto de los dos tercios de diputados y senadores presentes, convocará a referéndum para el dictado de una ley.

ARTÍCULO 22º.- La ley de convocatoria no puede ser vetada y debe contener:

- a) el texto íntegro del proyecto de ley propuesto;
- b) la consulta que han de responder los votantes, formulada de manera afirmativa;
- c) la fecha de realización del referéndum.

ARTÍCULO 23º.- El sufragio será obligatorio para todos los habitantes mayores de dieciséis años inscriptos en el padrón electoral provincial que se confeccione al efecto.

ARTÍCULO 24º.- Cuando un proyecto de ley sometido a referéndum obtenga la mayoría de votos válidos afirmativos, se convertirá en ley y su promulgación será automática, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la proclamación del resultado del comicio por la autoridad electoral.

ARTÍCULO 25º.- Cuando un proyecto de ley sometido a referéndum obtenga un resultado negativo, no podrá ser reiterado sino después de haber transcurrido un lapso de un período de sesiones subsiguiente, contado a partir de la fecha del comicio.

CAPÍTULO III

DEL PLEBISCITO O CONSULTA POPULAR NO VINCULANTE

ARTÍCULO 26º.- El Poder Ejecutivo podrá someter a plebiscito todo asunto de interés general para la Provincia que sea de su competencia.

ARTÍCULO 27º.- El Poder Ejecutivo convocará a plebiscito mediante decreto, el que expresará en forma clara el asunto de interés general sometido a consulta.

ARTÍCULO 28º.- La convocatoria a plebiscito debe contener:

- a) La decisión puesta a consideración de los sufragantes.
- b) La consulta a responder por los votantes, formulada de manera afirmativa.
- c) La fecha en que se realizará el plebiscito.

ARTÍCULO 29°.- El voto no será obligatorio, quedando habilitados para votar todos los habitantes de la Provincia mayores de dieciséis años inscriptos en el padrón electoral que se confeccione al efecto.

La opinión de los sufragantes se considera como positiva o negativa a simple pluralidad de sufragios.

CAPÍTULO IV

DE LAS DISPOSICIONES COMUNES AL PLEBISCITO Y AL REFERÉNDUM

ARTÍCULO 30°.- La consulta popular no podrá versar sobre materias excluidas de la iniciativa legislativa popular.

ARTÍCULO 31°.- La consulta popular deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 32°.- La ley o decreto de convocatoria deberán ser puestos a conocimiento de la población mediante su publicación en dos diarios de mayor circulación en la Provincia, durante tres (3) días corridos. Igualmente se garantizará una amplia difusión del contenido de la consulta en medios de comunicación de alcance provincial.

ARTÍCULO 33°.- El acto electoral se rige por la ley electoral en lo que sea de aplicación y no se oponga a la presente.

ARTÍCULO 34°.- Los sufragantes se manifestarán por sí o por no.

ARTÍCULO 35°.- La pregunta deberá formularse a través de un enunciado afirmativo, con objetividad, claridad y precisión, sin inducir directa o indirectamente el sentido de la respuesta.

ARTÍCULO 36°.- El día fijado para la realización de una consulta popular, no podrá coincidir con ningún otro acto eleccionario nacional, provincial o municipal.

ARTÍCULO 37°.- No podrán realizarse en una misma fecha más de un referéndum y/o plebiscito.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 38°.- Se entiende por audiencia pública a la instancia de participación de los habitantes de la Provincia en el proceso de decisión administrativa o legislativa, destinada a conocer su opinión sobre asuntos concernientes al interés general.

ARTÍCULO 39°.- Son objetivos de la audiencia pública:

- a) Conocer la opinión y los argumentos de los habitantes de la Provincia acerca de un tema de su interés.
- b) Dar participación simultánea a todas las partes afectadas y motivadas en un tema común de interés general.
- c) Proporcionar a la autoridad responsable de tomar decisiones el contacto directo a las fuentes de información.
- d) Recoger antecedentes, los cuales serán evaluados en el momento en que la autoridad responsable de la decisión emita o fije posición al respecto.

ARTÍCULO 40°.- Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante.

ARTÍCULO 41°.- El procedimiento previsto en el presente título, en especial los requisitos exigidos en el mismo, no serán aplicables a los ya existentes que sometan a audiencias públicas materias determinadas, los que continuarán siendo regidos por la normativa que lo habilita.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 42°.- La convocatoria a audiencia pública podrá ser efectuada por el Poder Ejecutivo, o por cualquiera de las Cámaras que componen la Legislatura provincial, por sí o a solicitud de los habitantes mayores de dieciséis (16) años con dos (2) de residencia en la Provincia.

Cuando la audiencia pública sea solicitada con la firma del dos por ciento (2%) del padrón electoral provincial o departamental según que la solicitud verse sobre un asunto de interés general provincial o departamental, la convocatoria será obligatoria. En los demás casos la convocatoria será facultativa.

ARTÍCULO 43°.- La convocatoria podrá involucrar a todo el territorio de la Provincia, o uno o varios departamentos, según que el tema a debatir verse sobre un asunto de interés general de la Provincia o sea exclusivamente departamental.

ARTÍCULO 44°.- Cuando el Poder Ejecutivo convoque a audiencia pública, lo hará mediante decreto, en el que se especificará el área del gobierno que tendrá a su cargo la decisión del tema objeto de la audiencia pública.

ARTÍCULO 45°.- El Gobernador es la autoridad convocante y preside la audiencia pública, pudiendo designar como reemplazante a otro funcionario que lo represente a tales efectos. Será necesaria la presencia de la máxima autoridad del área de gobierno mencionada en la convocatoria; siendo inexcusable la presencia de los funcionarios del Poder Ejecutivo que resulten competentes para resolver en razón del objeto de la audiencia pública.

ARTÍCULO 46°.- Cuando alguna de las Cámaras de la Legislatura de la Provincia convoque a audiencia pública, lo hará mediante resolución del Cuerpo, adoptada por mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 47°.- Aprobado el proyecto, el Presidente de la Cámara respectiva o quien deba reemplazarlo, presidirá la audiencia pública. La resolución de convocatoria deberá establecer como inexcusable la presencia de al menos tres (3) miembros de la o las comisiones a cargo de emitir el despacho referido al tema objeto de audiencia pública.

ARTÍCULO 48°.- La solicitud de convocatoria por parte de los habitantes a que refiere el Artículo 42°, deberá contener la descripción del tema objeto de la audiencia y la autoridad que oficiará como convocante.

ARTÍCULO 49°.- Cuando la audiencia pública sea solicitada por los habitantes de la Provincia, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del Artículo 42° de la presente, la recolección de firmas se regirá por lo determinado en el Título II Capítulo II Artículos 10° y 11° de la presente ley en lo que resulte compatible.

ARTÍCULO 50°.- La condición de empadronados de los firmantes y el recuento de las firmas estará a cargo del Tribunal Electoral de la Provincia, el que procederá a efectuar la verificación en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de su presentación.

Cumplido el procedimiento, el Tribunal gira a la autoridad establecida como convocante el correspondiente dictamen a efectos de realizar la convocatoria a audiencia pública.

ARTÍCULO 51°.- La condición de empadronados de los firmantes y el recuento de las firmas estará a cargo del Tribunal Electoral de la Provincia, el que procederá a efectuar la verificación en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días computados a partir de su presentación.

El Tribunal emitirá dictamen en el término de siete (7) días posteriores a la finalización del procedimiento de verificación, y girará de inmediato la solicitud a la autoridad establecida como convocante, a los fines de que proceda a realizar la convocatoria a audiencia pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días en caso de haberse alcanzado el porcentaje de firmas válidas requeridas para tornarla obligatoria, conforme lo dispuesto en el Artículo 42°, segundo párrafo, de la presente ley.

En caso que la solicitud no alcance a cumplimentar el porcentual requerido de firmas, la convocatoria a audiencia pública será una decisión facultativa de la autoridad establecida como convocante.

ARTÍCULO 52°.- La convocatoria a audiencia pública contendrá:

- a) La autoridad convocante.
- b) El tema o problemática a tratar.
- c) La fecha, lugar y hora de realización de la audiencia.
- d) Dependencia pública donde se podrá tomar vista del expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia, presentar documentación y efectuar las consultas pertinentes.
- e) Plazo para la inscripción de los participantes.

ARTÍCULO 53°.- La audiencia pública deberá celebrarse en lugar, fecha y hora que posibilite la mayor concurrencia y participación del sector de la población directamente interesado en el tema a debatir.

ARTÍCULO 54°.- La audiencia pública deberá realizarse dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 55°.- La convocatoria deberá ser puesta a conocimiento de la población mediante su publicación en dos (2) diarios de mayor circulación en la Provincia y en un medio correspondiente al o los departamentos donde la decisión relativa al tema de la audiencia pudiere surtir sus efectos, durante tres (3) días. Igualmente se garantizará una amplia difusión del contenido de la convocatoria en medios de comunicación de alcance provincial.

CAPÍTULO III

DE LAS REGLAS QUE RIGEN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 56°.- La audiencia pública será de asistencia libre, no pudiéndose restringir el acceso a los medios de comunicación.

ARTÍCULO 57°.- Previo a la iniciación de la audiencia, el presidente deberá dar a conocer las reglas de procedimiento que regirán su funcionamiento, pudiendo:

- a) designar uno o más secretarios para que lo asistan, quienes con su autorización podrán oficiar de moderadores o coordinadores del acto;
- b) decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas;
- c) disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de parte; y
- d) recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran, haciendo desalojar del lugar a cualquier persona que altere el normal desarrollo de la audiencia pública.

ARTÍCULO 58°.- Los interesados en hacer uso de la palabra deberán inscribirse con una antelación de cinco (5) días al fijado para la realización de la audiencia, de conformidad a lo previsto en el inciso d) del Artículo 52°.

Aquellos que deseen formular preguntas en la audiencia pública deberán hacerlo por escrito y previa autorización del presidente. Podrán intervenir, a requerimiento de la autoridad convocante y de los solicitantes, investigadores y especialistas en el asunto a tratar.

ARTÍCULO 59°.- El trámite deberá concluir el día fijado, pero si ello resultara imposible el presidente podrá disponer en el tema en tratamiento, un cuarto intermedio hasta el día hábil siguiente, quedando los participantes notificados en el mismo acto.

ARTÍCULO 60°.- Las opiniones vertidas serán transcritas en un acta que se labrará a ese efecto, donde serán agregadas, previa autorización del presidente, observaciones y/o informes escritos. Asimismo y hasta la finalización de la audiencia, los asistentes podrán presentar, para su agregación al expediente, informes y/o escritos.

CAPÍTULO IV

DE LA DECISIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE

ARTÍCULO 61°.- De todo lo actuado se formará un expediente al que se agregarán todas y cada una de las etapas cumplidas de la audiencia pública: acta de la audiencia, antecedentes, publicaciones, opiniones, informes y escritos presentados, estudios, exposición de expertos, entre otros. Dicho expediente será remitido por el presidente de la audiencia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de celebrada la misma, a la autoridad responsable de adoptar la decisión.

ARTÍCULO 62°.- La autoridad responsable de adoptar la decisión, deberá fundamentar por escrito su decisión final con relación al tema tratado en la audiencia pública en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la puesta a disposición del expediente, indicando de qué manera ha considerado las opiniones y los argumentos de la ciudadanía, bajo pena de nulidad. Lo resuelto deberá ser incorporado al expediente a fin de ser puesto a disposición de la ciudadanía para su consulta y deberá ser publicado en la página oficial de la Provincia. La decisión final y los fundamentos deberán ser incorporados al expediente.

ARTÍCULO 63°.- Invítese a los municipios a instrumentar formas de participación popular que estén en consonancia con lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 64°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 5 de octubre de 2016.

LARA – ROMERO – VÁZQUEZ – BÁEZ – GUZMÁN – BAHILLO –
MONGE – VIOLA – ZAVALLO.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) – En consideración.

SR. LARA – Pido la palabra.

Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento, creo que con un criterio acertado, dio tratamiento unificado a estos dos proyectos: uno de autoría de la diputada Rosario Romero y el otro de autoría del diputado Zavallo y del diputado Koch; el primero desarrolla el instituto de la iniciativa en la presentación de leyes por parte de la sociedad entrerriana, y el segundo es un proyecto un poco más integral que aborda la reglamentación de todos los institutos de participación ciudadana establecidos en la Constitución reformada en el año 2008.

Creo importante destacar y reconocer, por un lado, el trabajo de los asesores de todos los legisladores que integran la Comisión, porque hicieron un trabajo valioso, y por supuesto la voluntad política y la decisión de avanzar en esta iniciativa por parte de toda la Comisión que emitió el dictamen.

En líneas generales, señor Presidente, creo que con este proyecto de ley estamos dando un avance interesante que tiene que ver con una demanda que la sociedad entrerriana nos venía planteando, que es legislar sobre algunos institutos de la Constitución del año 2008 pendientes de reglamentación. En este caso el Artículo 1º del proyecto da un concepto general de estos institutos al decir que tiene por objeto reglamentar estos instrumentos de participación consagrados por la Constitución de los entrerrianos, que apuntan a promover y garantizar la participación en el ámbito de la toma de decisiones del poder público en lo político, en lo económico, en lo social, en lo cultural, y que precisamente persigue fortalecer esa relación fluida que tiene que haber entre la sociedad, por un lado, y el Estado, por el otro.

Me parece importante que hoy podamos darle media sanción a este proyecto de ley y ojalá que prontamente el Senado le dé la sanción definitiva. En un Estado como el nuestro, en un país donde tenemos un sistema de gobierno que adopta una forma representativa republicana federal, con una democracia representativa en la que -como lo establece el Artículo 22 de la Constitución nacional- el pueblo no toma las decisiones sino que lo hace a través de sus representantes, me parece interesante que se adopte este mecanismo republicano. Precisamente somos una república donde el Estado está dividido en tres poderes, donde se persigue un equilibrio y se distribuyen las funciones del Estado en los mismos, y un Estado federal porque se respetan las autonomías provinciales coexistiendo con el Estado nacional.

El primero de estos aspectos tiene que ver con el proyecto de ley que estamos tratando, señor Presidente. ¿Sabe por qué? Porque la esencia del sistema representativo es precisamente ese lazo que existe entre los representados y los representantes, ese lazo que se construye a través de la elección, del voto, que le da a la democracia ese aspecto representativo. Pero ese lazo que debe existir -indispensablemente, diría- me parece que todos vamos a coincidir que en los últimos tiempos, en los últimos años, no solamente en Argentina, sino en Latinoamérica y en el mundo en general, ha sufrido un desgaste, ha sufrido un deterioro, por un sinnúmero de razones que han afectado y que afectan la democracia; de más está decir lo que han generado los golpes militares, pero también ese concepto de la economización puesta por encima de la política en los gobiernos, o la ausencia del Estado que en muchos momentos se ha venido dando porque no interviene en determinados aspectos de la sociedad, por hechos de corrupción, por falta de ética en la gestión pública, por la fortaleza que adquieren los medios de comunicación y que a veces atentan contra los sistemas democráticos; decía que un sinnúmero de razones han hecho que ese lazo se haya debilitado en muchas etapas de nuestra democracia.

Precisamente este tipo de iniciativas legislativas apuntan a fortalecer ese lazo, a recrearlo, a poner en valor ese vínculo entre representados y representantes con algunas figuras que no son nuevas, porque provienen de la antigua Grecia, y son estos tipos de participación o de democracia semidirecta que enuncia el Artículo 2º del proyecto que estamos considerando -que seguramente otros legisladores las explicarán-, pero no son otras que la iniciativa popular; la iniciativa en la formación de leyes; la consulta popular vinculante y no vinculante, donde la vinculante se denomina referéndum, que sabemos es cuando el Poder Legislativo, esta Cámara o la de Senadores, pone a disposición de la ciudadanía entrerriana para que con el voto obligatorio y con la decisión vinculante opine sobre temas que hacen a la realidad y al interés público -por supuesto que hay algunas materias que están excluidas-, la consulta popular no vinculante, o plebiscito, que también puede ser a propuesta del Poder Ejecutivo, fundamentalmente en asuntos de su interés; y otro instituto que también me parece importante, hoy muy en boga porque hemos hablado mucho de esto, que son las audiencias públicas. Me parece que va a generar un precedente importante en la Provincia que a las audiencias públicas las tengamos reguladas, porque si bien están establecidas como instituto en leyes especiales para determinados temas, al establecerlas con carácter general vamos a dar un paso importante. Adoptamos un criterio similar al de la Constitución nacional sancionada en el año 1994, que también incorporó estos institutos, hacemos lo propio respetando a los constituyentes provinciales del año 2008.

Este, señor Presidente, no es un proyecto de ley al que no tengamos que prestarle atención, porque independientemente de que podamos avanzar en su sanción, y como dije,

involucremos a la sociedad, reconstruyamos ese vínculo, generemos esa herramienta, lo importante es que los gobiernos que tengan este instrumento se concienticen de que a través del mismo no solo los gobernantes van a poder legitimar, o vamos a poder los entrerrianos legitimar determinadas políticas de gobierno, cualquiera sea quien gobierne, sino sobre todo entender que los gobernantes van a poder estar más cerca de los ciudadanos.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

En la anterior Cámara, señor Presidente, junto al entonces diputado Fabián Flores, habíamos trabajado este proyecto porque nos preocupaba que la iniciativa legislativa estuviera regulada, más allá de que esta Cámara tuviese una oficina para recibir sugerencias de la población.

El Artículo 49 de la Constitución provincial da las pautas generales de regulación, y también tuvimos a la vista la Ley 24.747 que regula el instituto de la iniciativa legislativa popular en la Nación, luego de que la reforma de 1994 introdujera este instituto en el Artículo 39 de la Constitución nacional. Abrevando en esa ley nacional procuramos elaborar una ley adaptada a las características de Entre Ríos. Quiero recordar que la ley nacional exige el apoyo del 1,5 por ciento del padrón electoral para que un proyecto de ley pueda ingresar al Congreso nacional por iniciativa popular, mientras que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos requiere el 2 por ciento del padrón electoral. Tuvimos en la mira el procedimiento y eso es lo que termina regulándose en la ley. Si la población reúne el 2 por ciento que tiene que lograrse en todas las localidades de la provincia -excepto que los proyectos sean locales, sean de un departamento o vinculado a un departamento, para lo cual se va a tomar en cuenta el padrón de esa localia-, reunido el 2 por ciento hay un proceso de verificación por parte del Tribunal Electoral que tiene que hacer un muestreo -no es que va a controlar todas las firmas, sino que tiene que hacer un muestreo- y aprobar el procedimiento establecido.

Hay materias, como dijo el diputado Lara, que están excluidas, que son: reforma constitucional, tributos, presupuesto, régimen electoral, tratados interprovinciales, convenios con el Estado nacional y todas aquellas sobre las que la Legislatura de la Provincia no tenga atribuida competencia legislativa; va de suyo que la población no podría presentar un proyecto sobre una materia nacional.

El procedimiento es sencillo, siempre está bajo el control del Tribunal Electoral provincial, que es el que establece las pautas y el que aprueba o desaprueba; pero ingresado el proyecto por la comisión, una comisión que propicia el proyecto, lo debe examinar nuevamente la Comisión de Asuntos Constitucionales, es decir que la iniciativa popular va a tener dos controles: uno del Tribunal Electoral y otro de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Admitido el procedimiento, el proceso por el Tribunal Electoral y luego por la Comisión de Asuntos Constitucionales, de lo que tiene obligación la Legislatura es de tratarlo; no tiene obligación de aprobarlo, pero sí deberá darle curso tanto en la comisión pertinente como en el plenario, respetando el esfuerzo que ha hecho la población por presentar una iniciativa legislativa. Entonces, tenemos que darle debate, tenemos que darle tratamiento legislativo; hasta allí llegó la obligación, y me parece que es una forma, como decía el diputado Lara, no solamente de buscar la transparencia, sino de buscar que en esta democracia del siglo XXI en que la gente participa a través de las redes sociales, a través de opiniones de distinta forma, participe concretando una iniciativa legislativa -por qué no decirlo- tomándose el trabajo de juntar firmas.

Se previó que el Estado debe facilitar espacios gratuitos en los medios de comunicación para ayudar a que esa comisión difunda las características del proyecto y pueda tener andamiaje legislativo; además, que el tratamiento obligatorio que le debe dar la Cámara por la que ingresa el proyecto, porque puede ingresar por el Senado o por la Cámara de Diputados, tiene que ser en ese período legislativo. Se establecieron los detalles y creo que estamos ante un proyecto que cumplimenta el objetivo tanto de la Constitución nacional como de la provincial.

En cuanto a la consulta popular vinculante o referéndum, no recuerdo que en la provincia hayamos tenido un referéndum, porque este somete a la consideración de la población una ley: su derogación, su sanción o su reforma; en ese aspecto no lo hemos tenido, pero sí hemos tenido consulta popular no vinculante o plebiscito convocado por el Poder Ejecutivo en materia de la reforma constitucional; y de audiencias públicas ya tenemos

experiencia en distintos órganos del Estado, pero ahora el sistema adoptado por la norma perfecciona las formas que esas audiencias públicas deben tener. Quiero recordar que en el proyecto que estamos sometiendo a tratamiento las audiencias públicas pueden ser convocadas por el Poder Ejecutivo o por cualquiera de las Cámaras legislativas, lo cual le otorga un plus a este sistema de consulta con la población, de apertura hacia la población, en el sentido de que cuando le interese un tema la gente vaya y exprese sus cuestiones sobre los distintos temas. Esta última posibilidad son las audiencias públicas tal como las diseñamos en el proyecto en tratamiento.

En verdad, como aquí se ha dicho, todos los institutos posibilitan que la democracia del siglo XXI, no es que se vuelva a la democracia directa que tenían los griegos, sino que se adecue a las características del siglo XXI, que la gente no solamente se conforma con votar cada dos años sino que también quiere participar, quiere incidir en una decisión y quiere opinar sobre las decisiones que se toman desde los distintos ámbitos de gobierno, y esa posibilidad es la que estamos dando con esta herramienta a la cual hoy daremos media sanción.

SR. ZAVALLO – Pido la palabra.

Señor Presidente: dando continuidad al debate del dictamen de comisión que trata los institutos regulados en los Artículos 49, 50 y 51 de nuestra Constitución provincial, con relación a los proyectos presentados sobre el tema, debemos decir que estos institutos de participación ciudadana tienden a concretar la integración de la ciudadanía o de la comunidad al quehacer político, constituyendo una clara demostración de la democracia que autoriza al ciudadano a participar activamente en las decisiones políticas.

Con la sanción -que esperamos que se logre- de este proyecto, van a quedar reguladas en nuestro ordenamiento legal, herramientas que ya fueron previstas por nuestros constituyentes. De tal modo, ellas permitirán a los entrerrianos, o como decimos por ahí, a los ciudadanos de a pie, poder presentar proyectos de ley, analizarlos, debatirlos, ponerlos a consideración, como así también en asuntos de interés general o local, en la posibilidad de ser consultados para la sanción, proyectos o derogación de normas sobre asuntos de trascendencia provincial, y como bien se ha dicho, ser convocados a audiencias públicas en cuestiones vinculadas al interés general.

Estas herramientas de la democracia moderna son importantísimas para el desarrollo de la sociedad actual, permitiendo en algunos casos tomar o encauzar las decisiones por la senda correcta y conveniente.

El devenir histórico da cuenta de ello y dentro de este contexto cabe señalar que a través de un plebiscito, como bien decía recién la diputada Romero, los entrerrianos nos expresamos -creo que en el año 2005- sobre la necesidad de la reforma de la Constitución, y que seguramente sirvió como abono para tener esta Carta Magna en Entre Ríos con una notable participación, una norma que creo que es de avanzada.

Tenemos ejemplos recientes en el orden internacional, en lo que ha sido la consulta a los ciudadanos sobre el Brexit, o más recientemente en Colombia con el proceso de paz. En el orden nacional tuvimos la experiencia de la consulta a los argentinos que se realizó durante el gobierno del doctor Alfonsín por el "Sí" o por el "No" frente al conflicto del Beagle.

Estas formas de participación ciudadana nos parece sumamente beneficiosa para la toma de decisiones. Se sabe que las decisiones estatales afectan directamente la vida de los ciudadanos y de las instituciones, y los procesos tradicionales no siempre han sido capaces de resolver los problemas que buena parte de aquellos percibe como serios. Así, la participación ciudadana garantiza la calidad de la gestión, haciéndola más eficiente, más eficaz, más transparente y más equitativa, entre otros aspectos resaltables. Por eso, señor Presidente, desde el Bloque UNA-Frente Renovador suscribimos el dictamen y lo vamos a acompañar con nuestro voto positivo cuando sea puesto a votación, ya que consideramos que es un avance respecto de lo que tenemos; pero en esto no dejo de lamentar que no aprovechemos la oportunidad, que posiblemente podamos saldar también, de reglamentar el Artículo 52 de la Carta Magna, el cual trata sobre la revocatoria de mandatos, cuestión ya debatida en el año 2008 en el seno de la Convención Constituyente que la incorporó al plexo normativo, como así también en el año 2009 en este recinto, dándose media sanción a un proyecto de similares características.

Y digo, señor Presidente, que es una pena su no tratamiento porque más allá de que es un claro e inequívoco incumplimiento u omisión de una manda constitucional, es el medio

por el cual se le podría poner un coto a las promesas infundadas hechas en las campañas políticas, promesas que muchas veces se derrumban la misma noche del resultado electoral y, por qué no decirlo, vician la voluntad del ciudadano y lo defraudan en sus expectativas.

De todas maneras, señor Presidente, que los entrerrianos dispongan de un mecanismo de participación ciudadana, les brinda un trascendental y positivo acercamiento con las decisiones más importantes que debe llevar adelante una buena gestión desde su marco institucional.

SR. MONGE – Pido la palabra.

Señor Presidente: sin lugar a dudas estamos ante el tratamiento de una iniciativa legislativa de suma trascendencia para la participación popular al reglamentar los Artículos 49, 50 y 51 de la Constitución reformada.

Bien se ha dicho ya aquí con algún grado de extensión, y para no redundar en argumentos que compartimos, simplemente vamos a señalar que este dictamen ha merecido el estudio y el aporte importante de los asesores de los diputados que conformamos la Comisión de Asuntos Constitucionales; este dictamen mejora y supera los dos proyectos de ley en cuestión.

En el seno de la Comisión planteé tres cuestiones que han sido atendidas. En el Artículo 4º se disminuyó el número de departamentos, un poco a tono con la Ley Nacional 24.797 a la que hacía referencia la diputada Rosario Romero; también en el Artículo 11º hemos tratado de aligerar los tiempos, reduciendo de 45 días hábiles a 30, lo que tiene que ver con el trabajo que debe hacer el Tribunal Electoral de la Provincia, habida cuenta de que esto, señor Presidente, de llevarse a cabo lo que es la iniciativa, si la consulta es vinculante o no, debe realizarse en tiempos alejados de las elecciones generales, de manera tal de que no va a estar tan ocupado el personal del Tribunal Electoral como para merecer más plazos, ya que se redujo entonces en el Artículo 11º de 45 a 30 días hábiles. Por último, en el Artículo 47º del proyecto dictaminado habíamos propuesto de alguna manera quitar la discrecionalidad para el Presidente de cualquiera de las Cámaras que deba presidir una audiencia, respecto a quien deba reemplazarlo. Antes dejaba librado al Presidente o a quien él designe, pero ahora se establece, con mucho mejor criterio, que será presidida por el titular de la Cámara o quien deba reemplazarlo, entonces hay que ir al Reglamento de cada una de las Cámara para saber quién es el subrogante.

Quiero destacar también la objeción principal que nosotros teníamos en relación a uno de los proyectos que fue presentado por el entonces diputado Busti y otros legisladores, que tuvo media sanción, no así el de los diputados Romero y Flores. Nosotros habíamos señalado algunas observaciones que creíamos y creemos importantes y al mismo tiempo los asesores habían avanzado en el mismo sentido. Miraba como estaba regulada la parte de la iniciativa legislativa popular y por ahí más que auspiciarla o fomentarla, el texto parecía que la desalentaba, señor Presidente. ¿Por qué digo esto? Porque nos llamaba la atención que no estaba a tono con la ley nacional promulgada durante el gobierno de Menem en diciembre de 1996. En el proyecto de Busti, que tuvo media sanción, el grupo promotor debía presentar la iniciativa de ley en la Mesa de Entradas de alguna de las Cámaras, en la primera sesión siguiente tomaba estado parlamentario, allí era girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales que debía pronunciarse por la admisibilidad o no dentro de los 15 días; si no lo hacía, se consideraba que lo admitía y volvía como un dictamen al plenario y después el plenario lo trataba y eso sí, exigía mayoría simple, nada más, con mayoría simple se aprobaba y ahí recién se habilitaba a los ciudadanos a juntar las firmas. Nos parecía un despropósito obligar a hacer legislativo todo el camino, todo el itinerario, para recién después decirles: ciudadanos pueden juntar firmas. Esto se modificó, ahora es mucho más expeditivo y mucho más rico el proyecto que vamos a sancionar.

En cuanto a la revocatoria de mandato, quizás uno podría quedarse callado, pero me parece que no es la posición que debemos adoptar, señor Presidente, lo dijimos en el tratamiento en comisión y hemos coincidido con varios legisladores de la mayoría. La Constitución, el texto magno entrerriano, es puntero en muchas cosas, pero tiene tal vez dos o tres artículos de los que realmente no podemos sentirnos orgullosos. Uno es el Artículo 52, otro podría ser el Artículo 31, por ser redundante, puesto que la Constitución nacional ya contempla el derecho de los entrerrianos de entrar, salir y permanecer en el territorio llevando consigo sus mercancías. No sé qué sentido tiene, no creo que la convencional de Gualeguay que propuso

este artículo haya pensado que sea una manera de rebatir el Artículo 2º de la Ley 9.759; seguramente no pensó en eso.

La otra cláusula que mencionaba es la del Artículo 52, y digo que esto es un desatino. ¿Por qué? Porque a veces, señor Presidente, los órganos legislativos caemos en el error de estar influenciados por épocas, por movilizaciones populares, por un montón de cosas y, si no, recordemos la Ley Blumberg. Si esta Legislatura dentro de poco tiene que sancionar leyes importantes en la materia que sea, electoral o de cualquier tipo, la decisión debe tomarla con la medida y la prudencia que corresponde. Creo que el Artículo 52 de la Constitución, que habla de la revocatoria de mandato, se sancionó respondiendo a un reclamo de mucha gente de la prensa. ¿Por qué digo que es un desatino? Porque si vamos a la casuística, este artículo viola la regla de oro de la democracia que es el respeto de las mayorías. Fíjese, señor Presidente, qué contrasentido, porque lo compromete mucho más a aquel funcionario elegido por el pueblo que obtiene mayor porcentaje, porque lo pone en una situación mucho más incómoda de cara al proceso de revocatoria, que aquel que se encumbró con menos porcentaje de votos; por ejemplo, un senador sometido a revocatoria de mandato requiere, conforme a la Constitución, obtener el 80 por ciento de los votos que lo encumbraron. Y esto ha pasado aquí, porque por ejemplo el diputado Navarro, en su momento, cuando fue senador por el departamento Tala, fue elegido con alrededor del 60 por ciento de los votos. En los departamentos chicos se dan estas cifras, cuando coinciden varios factores en alguna elección, también en el caso del departamento Islas donde ha habido porcentajes muy elevados para el senador. Entonces, señor Presidente, si un senador triunfa con el 65 por ciento en una elección general, sometido a una revocación de mandato tiene que sacar el 52 por ciento para quedarse; si saca el 51.9 por ciento -¡miren lo que estamos diciendo!-, la mayoría absoluta de los ciudadanos empadronados en su departamento, se tiene que ir. ¡Con el 51.9 por ciento se tiene que ir, si en la elección general por la que accedió al cargo de senador obtuvo el 65 por ciento!

El diputado Bahillo comentaba algunas anécdotas de su ciudad, de su zona, por ahí vivimos en algunas sociedades que de alguna manera, por algún episodio extraordinario, llevan a determinadas sensibilizaciones en una época y en una coyuntura que después desaparecen, imagínense que entre la convocatoria de una elección y el día de la realización, ocurre cualquier fenómeno que predisponga el ánimo como nos suele predisponer a los latinos, que tenemos una mentalidad un tanto afectiva, y... tal vez estemos adoptando una decisión que en la mirada general, en la mirada permanente que debemos tener desde el punto de vista de las instituciones, después nos tenemos que arrepentir.

Si no estoy representando la opinión de alguno de los otros miembros de la Comisión, que lo expresen; pero creo estar diciendo algo que es compartido por muchos y por la mayoría de los integrantes de la Comisión en este terreno. Esto merece un estudio más sesudo, más aplomado; a veces el tiempo acomoda las cosas: además de tener siempre el placer de juzgar nuestras actitudes, tal vez nos lleve a ver de otra manera este tipo de instituciones. Y para no demorar las otras tres formas de participación ciudadana que vamos sancionar esta noche, antes de seguir el debate y no convencernos de la manera en que podemos regular la revocatoria popular de mandato, nos pareció sumamente conveniente segregarla de este proyecto de ley y avanzar con los otros tres institutos, como lo estamos haciendo ahora. Creo que esto fue lo más conveniente para las instituciones provinciales.

Por último, voy a decir que estamos regulando lo que tiene que ver con las instituciones de la democracia participativa, o de la democracia semidirecta. Nos queda ahora -esa es la gran deuda, algo se dijo- reglamentar lo que tiene que ver con las instituciones centrales de la democracia representativa, que son los partidos políticos, como figura en el Artículo 29 de la Constitución, cuyo texto tomó por base un proyecto que tuvimos el honor de presentar en la Convención Constituyente; el Artículo 29 nos parece que debe reglamentarse, es una mora que tenemos. Debo recordar lo que decía el jurista austríaco Hans Kelsen: que la democracia es, necesaria e inevitablemente, un Estado de partidos.

La larga lucha del hombre por la libertad fue plasmada en instituciones, primero en forma teórica y después en instituciones y normas, como la teoría del Estado de derecho. Esa teoría del Estado de derecho con el tiempo pasó a ser la teoría del Estado de derecho constitucional, cuando el poder se fue impersonalizando, se fue objetivando. Aparecieron las Constituciones y ese Estado de derecho pasó a ser un Estado constitucional de derecho. Después se amplía la base electoral, participa la gente, vota, y ese Estado de derecho constitucional pasa a ser un Estado de derecho constitucional democrático.

Cuando cae el Muro de Berlín o el Telón de Acero, como se lo llamaba, desaparece la utopía del partido único; fatiga, naufraga por fatiga la última ideología secular de Occidente, que era terrenalizar el paraíso a través del partido único, la verdad revelada. Entonces surgen los Estados de partido. Hoy el Estado de derecho, ese Estado constitucional o Estado constitucional democrático, es un Estado de partidos, y nosotros, señor Presidente, precisamos reglamentar esto de la mejor manera posible, tratando de contribuir, desde el Estado provincial en nuestro caso, a que los partidos políticos superen la crisis innegable en la que están, para que funcionen como deben funcionar y destinen el dinero que el Estado debe asignarles para capacitación y formación de sus dirigentes.

Perdón por la extensión, pero me parece que una cosa va de la mano con la otra: la democracia semidirecta, pero tampoco nos olvidemos que las sociedades precisan instituciones y partidos políticos para obtener sus representantes y gobernarse de esa manera.

26

ORDEN DEL DÍA Nro. 36

INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN POPULAR. REGLAMENTACIÓN.

Votación (Exptes. Nros. 20.394-21.190)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si hay asentimiento de los señores diputados, la votación en particular se hará por título.

–Asentimiento general.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Se va a votar el Título I.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración el Título II.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

En el Artículo 4º, que está dentro del Título II que se encuentra en consideración, propongo el siguiente agregado, señor Presidente. Donde dice: “La iniciativa requerirá la firma, como mínimo, del dos por ciento del padrón...”, luego de “dos por ciento” que se agreguen, entre paréntesis, el número 2 y el símbolo de porcentaje, para continuar con el criterio que se ha adoptado en otros artículos de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Título II, con el agregado propuesto por la señora diputada Romero en el Artículo 4º.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Títulos III y IV.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – El Artículo 64º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

*Texto aprobado:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Participación popular

TÍTULO I**CAPÍTULO ÚNICO****DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto reglamentar en el ámbito de la Provincia los instrumentos de participación popular consagrados en los Artículos 49, 50 y 51 de nuestra Constitución provincial, promoviendo y garantizando de esta manera la participación del pueblo entrerriano en el ámbito político, social, económico y cultural, mediante la operación de mecanismos institucionales que permitan una interacción fluida entre el Estado y la sociedad entrerriana, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la libertad y la democracia participativa y representativa reconocida en la Constitución provincial.

ARTÍCULO 2º.- Las formas de participación popular reguladas por la presente ley son las siguientes:

1. La iniciativa legislativa popular.
2. La consulta popular vinculante o referéndum.
3. La consulta popular no vinculante o plebiscito.
4. Las audiencias públicas.

TÍTULO II**CAPÍTULO I****DE LA PARTICIPACIÓN POPULAR EN LA FORMACIÓN DE LA LEY**

ARTÍCULO 3º.- Todos los habitantes mayores de dieciséis años con dos años de residencia inmediata en la Provincia tienen derecho de iniciativa para la presentación de proyectos de ley sobre asuntos de interés y competencia provincial, ante cualquiera de las Cámaras de la Legislatura provincial, según lo determinado por el Artículo 49 de la Constitución provincial y en la forma y condiciones que se reglamentan en la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- La iniciativa requerirá la firma, como mínimo, del dos por ciento (2%) del padrón electoral provincial utilizado para las últimas elecciones generales provinciales. La iniciativa deberá incluir firmas de, al menos, seis secciones electorales.

Sin perjuicio de la cantidad de firmas que se reúnan en cada sección, a los fines de alcanzar el mínimo exigido en el párrafo anterior, ninguna sección podrá computar más del cincuenta por ciento de ese mínimo.

Cuando la materia de la iniciativa popular versara sobre asunto de exclusivo interés local, el porcentaje de firmas se deberá establecer tomando como base únicamente el padrón del o de los departamentos o localidades respectivas, sin tener en cuenta la cantidad de secciones que prevé el párrafo primero.

ARTÍCULO 5º.- Están excluidas de la iniciativa legislativa popular, las siguientes materias:

- a) Reforma constitucional.
- b) Tributos.
- c) Presupuesto.
- d) Régimen electoral.
- e) Tratados interprovinciales.
- f) Convenios con el Estado nacional.
- g) Todas aquellas sobre las que la Legislatura de la Provincia no tenga atribuida competencia legislativa.

CAPÍTULO II**DEL PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO 6º.- El procedimiento se iniciará con la presentación por parte de los promotores de la iniciativa, y ante cualquiera de las Cámaras, de la documentación exigida en el artículo siguiente. A estos efectos, los promotores de la iniciativa se integrarán en una Comisión Promotora que deberá conformarse con al menos cinco miembros.

ARTÍCULO 7º.- El escrito de presentación deberá acompañar:

- a) La petición redactada en forma de proyecto de ley, precedida de una exposición de motivos donde se haga un análisis de las razones por las cuales se propone el proyecto de ley y el alcance de su contenido.
- b) Un escrito de presentación en el que conste la elección de la Cámara de origen, los datos personales -nombre, apellido, domicilio real, tipo y número de documento- de los miembros de la Comisión Promotora de la iniciativa. En caso de ser una organización deberá acreditar su personería jurídica y presentar copia certificada de sus estatutos. Los promotores de la

iniciativa podrán participar de las reuniones de comisión, de cualquiera de las Cámara, con voz y de acuerdo a la reglamentación que fijen las mismas.

c) La descripción de los gastos y origen de los recursos para el cumplimiento de la ley.

d) Los pliegos con las firmas de los peticionantes, con la aclaración del nombre, apellido, tipo y número de documento y domicilio real.

ARTÍCULO 8º.- Queda prohibido aceptar o recibir para el financiamiento de todo proyecto por iniciativa popular, en forma directa o indirecta aportes de:

a) Estado nacional, provincial, municipal o comunal, sus entidades autárquicas o descentralizadas, sociedades anónimas con participación estatal, empresas estatales o concesionarias de servicios públicos.

b) Gobiernos extranjeros.

c) Entidades extranjeras con fines de lucro.

d) Contribuciones de funcionarios públicos, legisladores provinciales o municipales o de miembros del Poder Judicial provincial.

e) Contribuciones privadas anónimas, con excepción de lo producido por colectas populares, con una contribución máxima autorizada por persona que no supere el importe que a tales efectos determine la reglamentación.

ARTÍCULO 9º.- No podrán ser promotores de la iniciativa popular aquellos que se hallen investidos de iniciativa legislativa por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 10º.- Las firmas para la iniciativa popular serán recolectadas en formularios que deberán incluir fecha, nombre y apellido, tipo y número de documento y domicilio real de los firmantes. En el formulario se expondrá sintéticamente los fundamentos del proyecto y los datos identificatorios de los promotores responsables de la iniciativa. Las firmas se podrán recoger también como firma digital, conforme lo establezca la legislación correspondiente y siempre que por este medio se garantice la voluntad auténtica de quien suscribe la iniciativa.

ARTÍCULO 11º.- Finalizada la recolección de firmas, la Comisión Promotora deberá presentar los pliegos ante el Tribunal Electoral de la Provincia quien efectuará la verificación por muestreo de la autenticidad de las firmas recolectadas en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.

El tamaño de la muestra no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) de las firmas presentadas.

La planilla de adhesiones constituye un documento público, por lo que en caso de impugnación de firma o acreditada su falsedad se desestimará la misma del cómputo de firmas para el proyecto de iniciativa popular.

Si del informe del Tribunal Electoral surge la existencia de irregularidades que superen el quince por ciento (15%) de las firmas verificadas, la iniciativa quedará desestimada, mediante resolución fundada de dicho órgano, y el proyecto de ley contenido en la iniciativa no podrá volver a ser objeto de iniciativa popular por un plazo no inferior a veinticuatro (24) meses contados desde la resolución del Tribunal.

En caso de aprobarse el muestreo de firmas, el Tribunal emitirá resolución, la que obrará como antecedente del proyecto.

CAPÍTULO III

DEL TRATAMIENTO LEGISLATIVO

ARTÍCULO 12º.- Presentado el proyecto de iniciativa popular por la Comisión Promotora, ante cualquiera de las Cámaras, éste tomará estado parlamentario en la sesión inmediata posterior a su ingreso, y será girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara respectiva, quien verificará el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales establecidos en la presente ley en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles; en particular examinará:

a) Que no verse sobre alguno de los temas excluidos en el Artículo 5º de la presente.

b) Que sea de competencia de la Legislatura provincial.

c) Que se hayan cumplimentado todos los requisitos determinados en el Artículo 7º, salvo que se tratase de un defecto subsanable, en cuyo caso, la Comisión de Asuntos Constitucionales lo hará saber a la Comisión Promotora, para que proceda a subsanarlo en el plazo de treinta (30) días hábiles. Durante el transcurso de dicho plazo y hasta tanto la comisión promotora subsane el defecto, se suspenderá el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo. Vencido el mismo sin que la Comisión Promotora subsane el defecto, se considerara que ésta ha perdido interés en mantener la iniciativa, procediéndose a su archivo.

d) Que cuente con la aprobación del muestreo por parte del Tribunal Electoral provincial.

e) Que cuente con el número de firmas suficientes y que la distribución departamental de la misma respete lo normado por la presente ley.

La falta de cumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo de rechazo de la iniciativa por parte de la Comisión de Asuntos Constitucionales, cuya decisión será irrecurrible.

ARTÍCULO 13º.- Vencido el plazo a que refiere el primer párrafo del Artículo 12º sin que la Comisión se haya expedido, se tendrá por aprobada la admisión formal de la iniciativa legislativa popular y se girará automáticamente al plenario, quien deberá considerarlo en la sesión siguiente a su remisión.

ARTÍCULO 14º.- La Comisión de Asuntos Constitucionales elaborará uno o más dictámenes, según exista unanimidad, mayorías o minorías, pronunciándose sobre la admisibilidad o rechazo del proyecto de ley. Este dictamen ingresará en el Orden del Día correspondiente a la próxima sesión de la Cámara de origen y será puesto a consideración de los legisladores. Se considerará aprobado un dictamen cuando reúna el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

ARTÍCULO 15º.- Los plazos especificados para el tratamiento de la iniciativa en la Cámara de origen, serán de igual tenor, una vez ingresado el proyecto, para su tratamiento por la otra Cámara.

ARTÍCULO 16º.- La Legislatura deberá sancionar o rechazar todo proyecto de ley de iniciativa popular dentro de un período de sesiones, entendiendo como tal a aquel que se esté computando en el momento en que el proyecto tome estado parlamentario en la Cámara de origen. En el caso que resten menos de seis meses para la finalización del mismo, se considerará período de sesiones al siguiente próximo.

ARTÍCULO 17º.- Los licenciatarios de servicios públicos de comunicación estarán obligados a ceder espacios gratuitos a los promotores de la iniciativa para la promoción de la misma. La cantidad total de los espacios y la duración de los mensajes serán determinadas por la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 18º.- En todo lo no reglado por la presente ley, el tratamiento de las iniciativas populares establecidas en el Artículo 49 de la Constitución provincial, seguirá el trámite constitucional previsto para la sanción y formación de las leyes.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LA CONSULTA POPULAR

ARTÍCULO 19º.- La consulta popular puede ser vinculante o no vinculante.

La consulta popular vinculante o referéndum es el instituto por el cual la Legislatura somete a decisión de todos los habitantes mayores de dieciséis años con dos años de residencia inmediata en la Provincia un proyecto de ley que verse sobre asuntos de trascendencia para los intereses de la Provincia, tendiente a la sanción, reforma o derogación de una ley. El voto es obligatorio y el resultado, vinculante.

La consulta popular no vinculante o plebiscito es el instituto por el cual el Poder Ejecutivo requiere la opinión de los habitantes mayores de dieciséis años con dos años de residencia inmediata en la Provincia sobre decisiones de interés general de la Provincia. El voto no es obligatorio y el resultado no es vinculante.

CAPÍTULO II

DEL REFERÉNDUM O CONSULTA POPULAR VINCULANTE

ARTÍCULO 20º.- La Legislatura, a instancia de cualquiera de las Cámaras, podrá someter a referéndum un proyecto de ley para la sanción, reforma o derogación de una ley, siempre que verse sobre asuntos de trascendencia para los intereses de la Provincia.

ARTÍCULO 21º.- Cada Cámara, en sesión especial y con el voto de los dos tercios de diputados y senadores presentes, convocará a referéndum para el dictado de una ley.

ARTÍCULO 22º.- La ley de convocatoria no puede ser vetada y debe contener:

- a) el texto íntegro del proyecto de ley propuesto;
- b) la consulta que han de responder los votantes, formulada de manera afirmativa;
- c) la fecha de realización del referéndum.

ARTÍCULO 23º.- El sufragio será obligatorio para todos los habitantes mayores de dieciséis años inscriptos en el padrón electoral provincial que se confeccione al efecto.

ARTÍCULO 24º.- Cuando un proyecto de ley sometido a referéndum obtenga la mayoría de votos válidos afirmativos, se convertirá en ley y su promulgación será automática, debiendo ser publicada en el Boletín Oficial, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la proclamación del resultado del comicio por la autoridad electoral.

ARTÍCULO 25°.- Cuando un proyecto de ley sometido a referéndum obtenga un resultado negativo, no podrá ser reiterado sino después de haber transcurrido un lapso de un período de sesiones subsiguiente, contado a partir de la fecha del comicio.

CAPÍTULO III

DEL PLEBISCITO O CONSULTA POPULAR NO VINCULANTE

ARTÍCULO 26°.- El Poder Ejecutivo podrá someter a plebiscito todo asunto de interés general para la Provincia que sea de su competencia.

ARTÍCULO 27°.- El Poder Ejecutivo convocará a plebiscito mediante decreto, el que expresará en forma clara el asunto de interés general sometido a consulta.

ARTÍCULO 28°.- La convocatoria a plebiscito debe contener:

- a) La decisión puesta a consideración de los sufragantes.
- b) La consulta a responder por los votantes, formulada de manera afirmativa.
- c) La fecha en que se realizará el plebiscito.

ARTÍCULO 29°.- El voto no será obligatorio, quedando habilitados para votar todos los habitantes de la Provincia mayores de dieciséis años inscriptos en el padrón electoral que se confeccione al efecto.

La opinión de los sufragantes se considera como positiva o negativa a simple pluralidad de sufragios.

CAPÍTULO IV

DE LAS DISPOSICIONES COMUNES AL PLEBISCITO Y AL REFERÉNDUM

ARTÍCULO 30°.- La consulta popular no podrá versar sobre materias excluidas de la iniciativa legislativa popular.

ARTÍCULO 31°.- La consulta popular deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 32°.- La ley o decreto de convocatoria deberán ser puestos a conocimiento de la población mediante su publicación en dos diarios de mayor circulación en la Provincia, durante tres (3) días corridos. Igualmente se garantizará una amplia difusión del contenido de la consulta en medios de comunicación de alcance provincial.

ARTÍCULO 33°.- El acto electoral se rige por la ley electoral en lo que sea de aplicación y no se oponga a la presente.

ARTÍCULO 34°.- Los sufragantes se manifestarán por sí o por no.

ARTÍCULO 35°.- La pregunta deberá formularse a través de un enunciado afirmativo, con objetividad, claridad y precisión, sin inducir directa o indirectamente el sentido de la respuesta.

ARTÍCULO 36°.- El día fijado para la realización de una consulta popular, no podrá coincidir con ningún otro acto eleccionario nacional, provincial o municipal.

ARTÍCULO 37°.- No podrán realizarse en una misma fecha más de un referéndum y/o plebiscito.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 38°.- Se entiende por audiencia pública a la instancia de participación de los habitantes de la Provincia en el proceso de decisión administrativa o legislativa, destinada a conocer su opinión sobre asuntos concernientes al interés general.

ARTÍCULO 39°.- Son objetivos de la audiencia pública:

- a) Conocer la opinión y los argumentos de los habitantes de la Provincia acerca de un tema de su interés.
- b) Dar participación simultánea a todas las partes afectadas y motivadas en un tema común de interés general.
- c) Proporcionar a la autoridad responsable de tomar decisiones el contacto directo a las fuentes de información.
- d) Recoger antecedentes, los cuales serán evaluados en el momento en que la autoridad responsable de la decisión emita o fije posición al respecto.

ARTÍCULO 40°.- Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante.

ARTÍCULO 41°.- El procedimiento previsto en el presente título, en especial los requisitos exigidos en el mismo, no serán aplicables a los ya existentes que sometan a audiencias públicas materias determinadas, los que continuarán siendo regidos por la normativa que lo habilita.

CAPÍTULO II**DE LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 42°.- La convocatoria a audiencia pública podrá ser efectuada por el Poder Ejecutivo, o por cualquiera de las Cámaras que componen la Legislatura provincial, por sí o a solicitud de los habitantes mayores de dieciséis (16) años con dos (2) de residencia en la Provincia.

Cuando la audiencia pública sea solicitada con la firma del dos por ciento (2%) del padrón electoral provincial o departamental según que la solicitud verse sobre un asunto de interés general provincial o departamental, la convocatoria será obligatoria. En los demás casos la convocatoria será facultativa.

ARTÍCULO 43°.- La convocatoria podrá involucrar a todo el territorio de la Provincia, o uno o varios departamentos, según que el tema a debatir verse sobre un asunto de interés general de la Provincia o sea exclusivamente departamental.

ARTÍCULO 44°.- Cuando el Poder Ejecutivo convoque a audiencia pública, lo hará mediante decreto, en el que se especificará el área del gobierno que tendrá a su cargo la decisión del tema objeto de la audiencia pública.

ARTÍCULO 45°.- El Gobernador es la autoridad convocante y preside la audiencia pública, pudiendo designar como reemplazante a otro funcionario que lo represente a tales efectos. Será necesaria la presencia de la máxima autoridad del área de gobierno mencionada en la convocatoria; siendo inexcusable la presencia de los funcionarios del Poder Ejecutivo que resulten competentes para resolver en razón del objeto de la audiencia pública.

ARTÍCULO 46°.- Cuando alguna de las Cámaras de la Legislatura de la Provincia convoque a audiencia pública, lo hará mediante resolución del Cuerpo, adoptada por mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 47°.- Aprobado el proyecto, el Presidente de la Cámara respectiva o quien deba reemplazarlo, presidirá la audiencia pública. La resolución de convocatoria deberá establecer como inexcusable la presencia de al menos tres (3) miembros de la o las comisiones a cargo de emitir el despacho referido al tema objeto de audiencia pública.

ARTÍCULO 48°.- La solicitud de convocatoria por parte de los habitantes a que refiere el Artículo 42°, deberá contener la descripción del tema objeto de la audiencia y la autoridad que oficiará como convocante.

ARTÍCULO 49°.- Cuando la audiencia pública sea solicitada por los habitantes de la Provincia, de conformidad a lo establecido por el segundo párrafo del Artículo 42° de la presente, la recolección de firmas se regirá por lo determinado en el Título II Capítulo II Artículos 10° y 11° de la presente ley en lo que resulte compatible.

ARTÍCULO 50°.- La condición de empadronados de los firmantes y el recuento de las firmas estará a cargo del Tribunal Electoral de la Provincia, el que procederá a efectuar la verificación en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de su presentación.

Cumplido el procedimiento, el Tribunal gira a la autoridad establecida como convocante el correspondiente dictamen a efectos de realizar la convocatoria a audiencia pública.

ARTÍCULO 51°.- La condición de empadronados de los firmantes y el recuento de las firmas estará a cargo del Tribunal Electoral de la Provincia, el que procederá a efectuar la verificación en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días computados a partir de su presentación.

El Tribunal emitirá dictamen en el término de siete (7) días posteriores a la finalización del procedimiento de verificación, y girará de inmediato la solicitud a la autoridad establecida como convocante, a los fines de que proceda a realizar la convocatoria a audiencia pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días en caso de haberse alcanzado el porcentaje de firmas válidas requeridas para tornarla obligatoria, conforme lo dispuesto en el Artículo 42°, segundo párrafo, de la presente ley.

En caso que la solicitud no alcance a cumplimentar el porcentual requerido de firmas, la convocatoria a audiencia pública será una decisión facultativa de la autoridad establecida como convocante.

ARTÍCULO 52°.- La convocatoria a audiencia pública contendrá:

- a) La autoridad convocante.
- b) El tema o problemática a tratar.
- c) La fecha, lugar y hora de realización de la audiencia.
- d) Dependencia pública donde se podrá tomar vista del expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia, presentar documentación y efectuar las consultas pertinentes.

e) Plazo para la inscripción de los participantes.

ARTÍCULO 53º.- La audiencia pública deberá celebrarse en lugar, fecha y hora que posibilite la mayor concurrencia y participación del sector de la población directamente interesado en el tema a debatir.

ARTÍCULO 54º.- La audiencia pública deberá realizarse dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 55º.- La convocatoria deberá ser puesta a conocimiento de la población mediante su publicación en dos (2) diarios de mayor circulación en la Provincia y en un medio correspondiente al o los departamentos donde la decisión relativa al tema de la audiencia pudiere surtir sus efectos, durante tres (3) días. Igualmente se garantizará una amplia difusión del contenido de la convocatoria en medios de comunicación de alcance provincial.

CAPÍTULO III

DE LAS REGLAS QUE RIGEN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 56º.- La audiencia pública será de asistencia libre, no pudiéndose restringir el acceso a los medios de comunicación.

ARTÍCULO 57º.- Previo a la iniciación de la audiencia, el presidente deberá dar a conocer las reglas de procedimiento que regirán su funcionamiento, pudiendo:

- a) designar uno o más secretarios para que lo asistan, quienes con su autorización podrán oficiar de moderadores o coordinadores del acto;
- b) decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas;
- c) disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de parte; y
- d) recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran, haciendo desalojar del lugar a cualquier persona que altere el normal desarrollo de la audiencia pública.

ARTÍCULO 58º.- Los interesados en hacer uso de la palabra deberán inscribirse con una antelación de cinco (5) días al fijado para la realización de la audiencia, de conformidad a lo previsto en el inciso d) del Artículo 52º.

Aquellos que deseen formular preguntas en la audiencia pública deberán hacerlo por escrito y previa autorización del presidente. Podrán intervenir, a requerimiento de la autoridad convocante y de los solicitantes, investigadores y especialistas en el asunto a tratar.

ARTÍCULO 59º.- El trámite deberá concluir el día fijado, pero si ello resultara imposible el presidente podrá disponer en el tema en tratamiento, un cuarto intermedio hasta el día hábil siguiente, quedando los participantes notificados en el mismo acto.

ARTÍCULO 60º.- Las opiniones vertidas serán transcritas en un acta que se labrará a ese efecto, donde serán agregadas, previa autorización del presidente, observaciones y/o informes escritos. Asimismo y hasta la finalización de la audiencia, los asistentes podrán presentar, para su agregación al expediente, informes y/o escritos.

CAPÍTULO IV

DE LA DECISIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE

ARTÍCULO 61º.- De todo lo actuado se formará un expediente al que se agregarán todas y cada una de las etapas cumplidas de la audiencia pública: acta de la audiencia, antecedentes, publicaciones, opiniones, informes y escritos presentados, estudios, exposición de expertos, entre otros. Dicho expediente será remitido por el presidente de la audiencia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de celebrada la misma, a la autoridad responsable de adoptar la decisión.

ARTÍCULO 62º.- La autoridad responsable de adoptar la decisión, deberá fundamentar por escrito su decisión final con relación al tema tratado en la audiencia pública en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la puesta a disposición del expediente, indicando de qué manera ha considerado las opiniones y los argumentos de la ciudadanía, bajo pena de nulidad. Lo resuelto deberá ser incorporado al expediente a fin de ser puesto a disposición de la ciudadanía para su consulta y deberá ser publicado en la página oficial de la Provincia. La decisión final y los fundamentos deberán ser incorporados al expediente.

ARTÍCULO 63º.- Invítese a los municipios a instrumentar formas de participación popular que estén en consonancia con lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 64º.- De forma.

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. REGLAMENTACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 21.563)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 37 (Expte. Nro. 21.563).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 21.563 autoría del señor diputado Lara y coautoría de los diputados Romero, Bahillo, Darrichón, Zavallo y Vitor, por el que se reglamenta la Tesorería General de la Provincia; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Orgánica de la Tesorería General de la Provincia****TÍTULO I****AUTONOMÍA**

ARTÍCULO 1º.- La Tesorería General de la Provincia, en su carácter de órgano autónomo de control, funcionará en el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y organizará su funcionamiento interno de conformidad a las competencias establecidas en la Constitución provincial, en la presente ley y demás normas legales vigentes.

TÍTULO II**MISIÓN**

ARTÍCULO 2º.- La Tesorería General de la Provincia en su carácter de órgano rector del sistema de recaudación de ingresos, pagos y custodia de las disponibilidades de la hacienda pública, bregará por la centralización de los ingresos de los recursos, la atención de los requerimientos de orden financiero motivados por las transacciones y obligaciones del Estado provincial, la custodia de las disponibilidades, títulos - valores y demás documentos que pongan a su cargo; y por la supervisión y coordinación de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en la Administración Pública, dictando las normas y fijando los procedimientos pertinentes.

TÍTULO III**ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 3º.- La Tesorería General de la Provincia estará a cargo del Tesorero General, que será designado de conformidad con lo prescripto por los Artículos 212 y 217 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos. El Tesorero General tendrá las atribuciones necesarias para el cumplimiento de los deberes y competencias que le imponen la Constitución, la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- El Tesorero General será asistido por un Subtesorero General y un Director Financiero Contable.

ARTÍCULO 5º.- El Subtesorero General será el reemplazante natural en caso de afección, ausencia temporaria o impedimento legal del Tesorero General, con la competencia, atribuciones y funciones asignadas al mismo.

Con carácter permanente asiste al Tesorero General en todos los asuntos que éste le encomiende.

Podrá compartir con el Tesorero las tareas de conducción y atención del despacho diario, sin que ello implique subrogar en los derechos y obligaciones que la Constitución provincial y la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones le acuerdan a aquél.

Será designado por el Poder Ejecutivo y para acceder al cargo deberá cumplimentar iguales requisitos que para ser Tesorero General.

ARTÍCULO 6º.- El Director Financiero Contable tiene dependencia directa del Tesorero General y del Subtesorero en forma indistinta. Será designado por el Poder Ejecutivo.

Tendrá a su cargo la coordinación y supervisión del funcionamiento del sistema de registro de la información financiera y contable del Estado provincial, debiendo procurar la obtención y

suministro de la información conforme a las necesidades de la administración y a las normas vigentes.

TÍTULO IV

COMPETENCIAS

ARTÍCULO 7º.- La Tesorería General de la Provincia, en concordancia con lo normado por la Constitución provincial, la Ley Nro. 5.140 (TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP y modificatorios) y demás normas vigentes, tendrá las siguientes competencias:

- a) Centralizar el ingreso de los recursos de la Administración Pública y registrar los mismos en el sistema de contabilidad gubernamental vigente;
- b) Requerir a organismos públicos o privados toda la documentación necesaria para cumplir sus funciones de registración tanto de ingresos como de egresos;
- c) Custodiar los títulos y valores que se pongan a su cargo;
- d) Elaborar el presupuesto de caja y realizar el seguimiento y evaluación de su ejecución;
- e) Efectivizar los libramientos de pago y de entrega de acuerdo con la programación financiera que surja del presupuesto de caja;
- f) Participar en la programación de la ejecución presupuestaria;
- g) Administrar la operatoria del sistema de fondo unificado, caja única o cuenta única, según sea la metodología adoptada a esos fines;
- h) Ejercer la supervisión técnica de todas las tesorerías que operen en la Administración Pública dictando normas de control financiero y prestando la asistencia que resulte necesaria;
- i) Realizar periódicamente auditorias en materia de su competencia;
- j) Intervenir en la concertación e instrumentación de operaciones de préstamos u otro tipo de financiamiento para la cobertura de necesidades transitorias de caja;
- k) Realizar inversiones temporarias de los excedentes transitorios;
- l) Disponer la apertura y/o cierre de las cuentas bancarias que resulten necesarias para la administración de los fondos que se canalicen por el organismo;
- m) Autorizar la apertura y/o cierre de cuentas bancarias solicitadas por los organismos comprendidos en los alcances de la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones;
- n) Asesorar a los distintos Poderes del Estado en materia de su competencia;
- ñ) Organizar y custodiar el archivo general de la documentación financiera de las operaciones de ingresos y pagos que realice;
- o) Intervenir en el diseño e implementación de sistemas y registros principales y auxiliares, comprobantes y circuitos administrativos, destinados a la registración de los ingresos y los pagos que afecten a la Administración Pública provincial;
- p) Dictar el reglamento orgánico funcional interno;
- q) Realizar todas las demás funciones necesarias para el cumplimiento de sus competencias, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8º.- Manténgase la vigencia de la Ley Nro. 5.140 (TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP y modificatorios) en lo que es de competencia de esta Tesorería General.

TÍTULO V

REMUNERACIONES

ARTÍCULO 9º.- La remuneración del Tesorero General de la Provincia será igual a la que perciban los señores Ministros Secretarios de Estado, la del Subtesorero será igual a un noventa por ciento (90%) del sueldo del Tesorero General, y la del Director Financiero Contable será igual a un ochenta por ciento (80%) de la remuneración del Tesorero General.

ARTÍCULO 10º.- Apruébese para los agentes de planta permanente y de planta temporaria, con más de seis meses de efectiva prestación de servicios en la Tesorería General de la Provincia, un régimen de remuneraciones en base a coeficientes porcentuales, de conformidad a la escala asignada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 11º.- Los coeficientes porcentuales indicados en la escala aprobada por el Artículo 10º de la presente, se aplicarán sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración total que corresponda al cargo de Tesorero General de la Provincia, con detracción de los ítems de carácter personal del funcionario que detenta dicho cargo.

ARTÍCULO 12º.- Los agentes que desempeñen funciones en la Tesorería General de la Provincia y que se encuentren comprendidos en el régimen de remuneraciones aprobado en la presente, quedarán obligados a extender su horario laboral, cuando las necesidades del

servicio así lo requieran, hasta un máximo de veintidós (22) horas mensuales por mes calendario no acumulativas, sin costo alguno para la Administración.

ARTÍCULO 13°.- Los agentes de la Tesorería General de la Provincia percibirán como único adicional, el correspondiente a la antigüedad, que se liquidará sobre la remuneración básica del agente, aplicando los siguientes porcentajes por cada año de servicios reconocidos: a) de 01 a 09 años: el 2,00%; b) de 10 a 19 años: el 2,50% y c) de 20 años en adelante: el 3,00%. Dicho adicional tendrá un tope máximo de un 70%.

ARTÍCULO 14°.- Apruébese la estructura de cargos detallada en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, la que queda incorporada a la Ley de Presupuesto y modificada en lo pertinente.

ARTÍCULO 15°.- Autorízase al Tesorero General de la Provincia a reubicar al personal de planta permanente, en los cargos que correspondan, de acuerdo a la nueva estructura aprobada por la presente.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 16°.- A partir de la vigencia de la presente y en los presupuestos de cada ejercicio se asegurarán las partidas necesarias, a fin de que la Tesorería General de la Provincia pueda cumplir con sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 17°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 5 de octubre de 2016.

LARA – ROMERO – VÁZQUEZ – BÁEZ – GUZMÁN – BAHILLO –
MONGE – VIOLA – ZAVALLO.

Anexo I

Detalle	% Sobre Remuneración Tesorero Gral.
Asesor Profesional	50
Jefe de Departamento Profesional	50
Jefe de Departamento	45
Jefe de División Profesional	45
Jefe de División	40
Personal Profesional A	35
Personal Profesional B	30
Personal Técnico y Administrativo A	30
Personal Técnico y Administrativo B	25
Personal Técnico y Administrativo C	25
Personal Técnico y Administrativo D	22
Personal de Servicio y Maestranza	20

Anexo II

Detalle	Cantidad de Cargos
Tesorero General	1
Subtesorero General	1
Director Financiero Contable	1
Asesor Profesional	5
Jefe de Departamento Profesional	6
Jefe de Departamento	2
Jefe de División Profesional	2
Jefe de División	7
Personal Profesional A	4
Personal Profesional B	2
Personal Técnico y Administrativo A	1
Personal Técnico y Administrativo B	2
Personal Técnico y Administrativo C	9
Personal Técnico y Administrativo D	2
Personal de Servicio y Maestranza	5

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 18

CÁMARA DE DIPUTADOS

Octubre, 25 de 2016

Total	50
--------------	-----------

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – En consideración.

28

ORDEN DEL DÍA Nro. 37

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. REGLAMENTACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 21.563)

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 27.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 20.06.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones

Edith Lucía Kunath
Directora de Correctores